

ALCANCE N° 56

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

REGLAMENTOS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

COMISIÓN NACIONAL

DE PRÉSTAMOS PARA LA EDUCACIÓN

MUNICIPALIDADES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

SUPERINTENDENCIA DE

TELECOMUNICACIONES

AVISOS

NOTIFICACIONES

PODER JUDICIAL

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO EJECUTIVO N° 40923-MP-MEIC

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA Y LA MINISTRA DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1); 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b), de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; los artículos 3, 4, 18 al 20 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N° 7472 de 20 de diciembre de 1994 y sus reformas; la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220 del 4 de marzo del 2002 y su reforma; el Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC de 22 de febrero de 2012 y sus reformas; y los artículos 8 y 10 de la Ley de Control Interno, Ley N° 8292 del 31 de julio del 2002.

Considerando:

I.- Que el artículo 12 de la Ley Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, ordena a las instituciones señaladas en el artículo 1, a realizar una evaluación de costo-beneficio antes de emitir cualquier nueva regulación o reformar las existentes; siempre y cuando establezcan trámites, requisitos y procedimientos que deba cumplir el administrado ante la Administración; asimismo, debe de velar que tales regulaciones cumplan, en todos sus alcances, con la referida ley y los principios de la mejora regulatoria establecidos en el Reglamento de dicha Ley.

II.- Que le corresponde al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria, ejercer la rectoría en materia de simplificación de trámites y mejora regulatoria y, como tal, deberá velar por el cumplimiento de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220 y su reforma.

III.- Que, a fin de ir implementando las mejores prácticas internacionales en materia de política regulatoria, se hace indispensable extender la aplicación del Costo Beneficio, a otras áreas de interés, como lo es la materia de Reglamentación Técnica; lo anterior sin dejar de lado la aplicación que, ya se ha venido implementando sobre la Manifestación de Impacto Regulatorio para la materia de trámites, requisitos y procedimientos.

IV.- Que por lo anterior se hace necesario adicionar un artículo 60 bis y un nuevo Anexo V al Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC de, 22 de febrero de 2012.

V.- Que, de conformidad con la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220 y su reforma, se procedió con el llenado del Formulario de Evaluación Costo-Beneficio; siendo que el mismo dio resultado negativo, es decir, no incluye trámites, requisitos y/o procedimientos que deba realizar el administrado ante la administración.

Por tanto;

DECRETAN:
REFORMA AL REGLAMENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN AL
CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES
ADMINISTRATIVOS, DECRETO EJECUTIVO N° 37045-MP-MEIC, DE 22 DE
FEBRERO DE 2012.

Artículo 1°- Adiciones. Adiciónese un artículo 60 bis al Capítulo VII denominado “Procedimiento del Análisis Costo Beneficio”; y un Anexo V denominado “Costo Beneficio para Reglamentos Técnicos” al Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012, Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

“Artículo 60° bis- De la Metodología para Reglamentos Técnicos. La Evaluación Costo Beneficio para Reglamentos Técnicos, se compone de un Formulario dividido en seis secciones debidamente identificadas: la Sección 1 denominada Control Previo de Reglamentos Técnico, la cual estará conformada por una lista de preguntas que van a definir si se debe de llenar la totalidad del formulario o si por el contrario solo bastará llenar la Sección 1; la Sección 2 denominada Definición del Problema, Los Objetivos Generales, y Los Análisis de Legalidad y Técnico-Científico; la Sección 3 denominada Análisis de Cargas Administrativas: Trámites, Requisitos y Procedimientos; la Sección 4 denominada Análisis Impacto en la Competencia; Sección 5 denominada Análisis de Riegos; Sección 6 denominada Análisis de Costos; Sección 7 Participación Ciudadana; Sección 8 Decisión para la Emisión de un Reglamento Técnico.

El referido formulario tiene como finalidad garantizar que los beneficios de las regulaciones sobre Reglamentos Técnicos, sean superiores a sus costos. Este formulario consta en el Anexo N°5 de este reglamento.

Los entes y órganos de la administración central, deberán enviar al Sistema Digital de Control Previo, por sus siglas SICOPRE, enlace <http://controlprevio.meic.go.cr/sicopre11g/listarFormRespuestaExterno.html> de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, la propuesta de regulación, el Costo Beneficio para Reglamentos Técnicos, el aviso de consulta pública y el Criterio Técnico Positivo de Aval del Órgano de Reglamentación Técnica, para control regulatorio.

Junto con los documentos mencionados en el párrafo anterior, se podrá anexar al SICOPRE una serie de documentos (cuadros, diagramas, gráficos, tablas, etc.) y cualquier otro insumo que respalde la información brindada en el formulario”.

“ANEXO 5 Costo Beneficio para Reglamentos Técnicos

EVALUACIÓN COSTO-BENEFICIO PARA REGLAMENTOS TÉCNICOS NACIONALES (RTCR)

SECCIÓN 1: CONTROL PREVIO DE REGLAMENTOS TÉCNICOS

Institución:	Título de la regulación:
Departamento Institucional proponente: Nombre del técnico responsable: Teléfono: Correo:	Fecha:

I.- DESCRIPCIÓN DE LA REGULACIÓN

1. Explique brevemente el objeto del reglamento técnico que se analiza.

Haga clic aquí para escribir texto

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

2. Indique cuál(es) de las siguientes acciones regulatorias de Control Previo aplica(n) a la regulación propuesta.	Acciones Regulatorias de Control Previo	Selecc cione (si/n o)
	a. Contiene o modifica las características técnicas de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables, y cuya observancia es obligatoria.	SI
	b. Incluye o modifica prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a los mismos o trata exclusivamente de ellos.	SI
	c. Establece o modifica definiciones, clasificaciones, fórmulas, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de carácter técnico que, por sí misma o conjuntamente con otra regulación, afecte los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los administrados.	SI
	d. Crea o modifica procedimientos de evaluación de la conformidad?	SI
	e. Crea o modifica trámites que deben cumplir los administrados.	SI
	f. Crea o modifica requisitos u obligaciones para los administrados, o hace más estrictos los requisitos u obligaciones existentes.	SI
	g. Establece o aumentaAumenta el plazo de resolución de un trámite.	SI

	h. Regula alguna actividad que previamente no lo estaba o hace más restrictiva la regulación.	SI
	i. Hace más complejo el cumplimiento de un trámite o requisito.	SI

3. Si todos los ítems anteriores son **NEGATIVOS**, Justifique.

Yo _____, en calidad de _____, hago constar que se realizó el filtro del control previo, obteniendo resultado negativo, por cuanto la propuesta de regulación no es un Reglamento Técnico. Firma del Oficial de Simplificación de Trámites:

Sello: Fecha:

SECCIÓN 2: DEFINICIÓN DEL PROBLEMA, OBJETIVOS GENERALES Y LOS ANÁLISIS DE LEGALIDAD Y TÉCNICO-CIENTÍFICO:

I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

4. Identifique el problema que la Administración busca resolver o mitigar con la propuesta de reglamento técnico. Para tal efecto, la Administración debe tener evidencia de lo que está pasando, para ello es importante responder las siguientes preguntas:

4.1. ¿Cuál es el problema?, ¿Cuál es la situación que se está presentando o previendo?

Haga clic aquí para escribir texto

4.2. Señale las causas del Problema

Haga clic aquí para escribir texto

4.3. Señale los efectos que genera el Problema

Haga clic aquí para escribir texto

4.4. Evidencie el problema con estadísticas, y demás información que considere relevante para describir la magnitud del problema.

Haga clic aquí para escribir texto

5. Describa las alternativas regulatorias y no regulatorias que se analizaron para resolver la problemática. Preferentemente, señale al menos tres alternativas que se hayan analizado.

Haga clic aquí para escribir texto

	Nombre de la alternativa seleccionada	Tipo	Descripción de la medida	¿En qué medida la alternativa resuelve el problema? ¿Total, o parcialmente?
Alternativa 1		No Regulatoria		
Alternativa 2		No Regulatoria		
Alternativa 3		Regulatoria		

6. Justifique porqué y cómo la emisión del Reglamento Técnico atiende la problemática y

porqué las otras alternativas analizadas no fueron elegidas para resolver el problema.
Haga clic aquí para escribir texto

7. Describa los objetivos que se pretenden lograr con la emisión del reglamento técnico.

Haga clic aquí para escribir texto

II. ANÁLISIS DE LEGALIDAD Y TÉCNICO CIENTÍFICO:

A. Análisis de legalidad.

8. Describa brevemente las conclusiones del análisis de legalidad realizado para la emisión del Reglamento Técnico. Haga clic aquí para escribir texto

8.1 Favor de indicar si el proyecto de Reglamento Técnico deriva o tiene como base una o más norma(s) internacional(es) o una norma técnica nacional vigente. En caso afirmativo, indique el nombre de la norma, organismo que la emite, fecha de emisión, artículos o apartados que se consideran en el Reglamento, total o parcialmente.

Haga clic aquí para escribir texto

8.2 Cite el fundamento legal que le brinda la potestad para emitir la regulación propuesta.

Haga clic aquí para escribir texto

8.3 Señale si existen otras regulaciones vigentes sobre la materia que sean insuficientes para atender la problemática identificada, o que generen duplicidades o contradicciones. En este último caso indique si derivado de la emisión del RT deberá derogarse o abrogarse alguna legislación relacionada con la materia.

Haga clic aquí para escribir texto

B. Análisis técnico-científico.

9. Determine el sustento técnico y científico de la materia que se pretende regular para justificar la reglamentación técnica, para tal efecto cite los documentos científicos o técnicos en los que se respalda la propuesta Reglamento Técnico y de ser posible adjunte los estudios citados.

Haga clic aquí para escribir texto

SECCIÓN 3: ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS: TRÁMITES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS.

10. ¿La regulación propuesta crea o modifica trámites o procedimientos para los administrados?
Si / No

11. En caso de ser afirmativo, identifique todos los trámites o procedimientos que se crean o modifican en la propuesta de Reglamento Técnico. Señale para cada trámite o procedimiento lo siguiente:

Seleccione	Nombre del trámite Haga clic aquí para escribir texto	Plazo de resolución (días hábiles o naturales) Haga clic aquí para escribir texto
Crea	Vigencia del trámite	Aplica Silencio Positivo No
Requisitos que crea o modifica	Fundamento legal (Art. de ley, decreto o reglamento)	Justificación de por qué resulta ESENCIAL para resolver el acto administrativo y para cumplir los objetivos de la regulación (fundamento técnico-científico si aplica)
Haga clic aquí para escribir texto	Haga clic aquí para escribir texto	Haga clic aquí para escribir texto
Haga clic aquí para escribir texto	Haga clic aquí para escribir texto	Haga clic aquí para escribir texto
Haga clic aquí para escribir texto	Haga clic aquí para escribir texto	Haga clic aquí para escribir texto

12. ¿La regulación propuesta solicita requisitos que se obtienen en otra dependencia de la misma institución o en otra institución?

Seleccione	Requisito	Justificación de por qué no aplica la COORDINACIÓN INSTITUCIONAL O INTERINSTITUCIONAL
Crea		

13. ¿La regulación propuesta crea nuevos requisitos u obligaciones para los administrados, o hace más estrictos los existentes? (Ejemplo: establece inspecciones que previamente no existían)

Seleccione	Artículo aplicable	Justificación
Crea Requisito		

Seleccione	Artículo aplicable	Justificación
Crea Requisito		

14. ¿La regulación propuesta establece o aumenta el plazo de resolución de un trámite?

Seleccione	Nombre del Trámite	Plazo o cambio en el plazo (en días hábiles o naturales)	Justificación del plazo para resolver (legal y/o técnica)
NA			

15. ¿La regulación propuesta reduce la vigencia de un trámite? (Ejemplo: permiso, licencia o autorización)

Seleccione	Nombre del Trámite	Cambio en la vigencia	Justificación (legal y/o técnica)
No			

16. ¿La propuesta de regulación regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba? Explique las condiciones adicionales que se establecen y justifique por qué.
[Haga clic aquí para escribir texto](#)

SECCIÓN 4: ANÁLISIS DE IMPACTO EN LA COMPETENCIA.

17. Indique si la propuesta de Reglamento Técnico, realiza una o más de las siguientes situaciones. Tomando en cuenta que todo Reglamento Técnico, limita la libre concurrencia en los mercados. En caso afirmativo justifique su respuesta e indique en qué disposición del Reglamento Técnico se determina.

17.1 ¿Establece procedimientos de obtención de licencias, permisos o autorizaciones como requisito para iniciar operaciones, o bien iniciar alguna actividad adicional? Sí () No ()

17.2 ¿Establece requisitos técnicos, administrativos o de tipo económico para que los agentes participen en el(los) mercado(s)? Sí () No ()

17.3 ¿Establece condiciones o delimita áreas o zonas geográficas para ofrecer bienes? Sí () No ()

17.4 ¿Establece normas o reglas de calidad para los productos? Sí () No ()

17.5 ¿Determina el uso obligatorio de algún estándar, modelo, plataforma o tecnología en particular, o de algún producto protegido por derechos de propiedad intelectual? Sí () No ()

17.6 ¿Establece o influye de manera substancial en la determinación de precios máximos, mínimos, tarifas o en general, cualquier otro mecanismo de control de precios y/o cantidades de bienes? Sí () No ()

17.7 ¿Modifica o disminuye la información para que los consumidores puedan tomar una decisión de consumo informada? Sí () No ()

17.8 ¿Crea esquemas preferenciales en las compras de Gobierno a efecto de promover o beneficiar a algunos agentes? Sí () No ()

En caso afirmativo, indique si la implementación de Reglamento Técnico afecta al sector de Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYMES). Justifique su respuesta, cuantificando la afectación al sector (Indique la cantidad de MIPYMES afectadas)

SECCIÓN 5: ANÁLISIS DE RIESGOS.

- 18.** Dado que la mitigación de los riesgos representa los beneficios (Matriz Costo Beneficio de Reglamentos Técnicos), mencione la forma en que las acciones regulatorias incluidas en el Reglamento Técnico mitigan los riesgos, evidenciando el grado de reducción o eliminación de los mismos (monto, unidades o porcentaje) e incluya las conclusiones de dicho análisis.
Haga clic aquí para escribir texto

SECCIÓN 6: ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

I. CUANTIFICACIÓN DE BENEFICIOS:

- 19.** Una vez realizado el análisis de riesgos, estime la cuantificación de los beneficios que genera la aplicación del Reglamento Técnico (mencione los supuestos y demás elementos considerados para determinar monetariamente los beneficios incluidos en la Matriz Costo Beneficio de Reglamentos Técnicos).
Haga clic aquí para escribir texto

II. COSTOS FINANCIEROS DIRECTOS E INDIRECTOS (COSTOS DE CUMPLIMIENTO Y DE APLICACIÓN DEL RTCR):

- 20.** De la información incluida en la Matriz Costo Beneficio de Reglamentos Técnicos, señale los supuestos y los cálculos realizados para determinar cada uno de los costos financieros directos (como cánones, tarifas o cobro por trámites) que genera el RT y justifique la incorporación de los mismos.
Haga clic aquí para escribir texto
- 21.** De la información incluida en la Matriz Costo Beneficio de Reglamentos Técnicos, señale los supuestos y los cálculos realizados para determinar cada uno de los costos regulatorios que genera el Reglamento Técnico.
- 21.1. Costos indirectos (costos de cumplimiento para los administrados)
 - 21.2. Costos indirectos (costos de especificaciones técnicas para los administrados)
 - 21.3. Costos indirectos (costos del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad)
 - 21.4. Costos indirectos (cargas administrativas por realizar trámites)
 - 21.5. Costos de oportunidad.
- 22.** Identifique y cuantifique los costos en que incurrirá la Administración para la implementación del Reglamento Técnico (incluya recursos públicos monetarios y en especie).
Haga clic aquí para escribir texto
- 23.** Indique, la proporción de los costos financieros directos y de los indirectos con respecto a los costos totales de la regulación.
Haga clic aquí para escribir texto

24. Considerando la información incluida en la “Matriz Costo Beneficio de Reglamentos

Técnicos” indique y demuestre si los beneficios brutos son mayores a los costos que genera el Reglamento Técnico para determinar su viabilidad.

Haga clic aquí para escribir texto

III. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LA REGULACIÓN

25. De acuerdo con el Decreto Ejecutivo N°37662-MEIC-H-MICIT, Procedimiento para la demostración de la evaluación de la conformidad de los Reglamentos Técnicos, indique cuál de los siguientes métodos se establece en el Proyecto de Reglamento Técnico para evaluar la conformidad con el mismo:

- a) Modelo 1: Ensayo de tipo.
- b) Modelo 2: Ensayo de tipo seguido de verificación a través de ensayo de muestras retiradas en el comercio.
- c) Modelo 3: Ensayo de tipo seguido de verificación a través de ensayo de muestras retiradas en las instalaciones del fabricante
- d) Modelo 4: Ensayo de tipo seguido de verificación a través de ensayo de muestras retiradas del comercio y en las instalaciones del fabricante.
- e) Modelo 5: Ensayo de tipo, evaluación y aprobación, a través de auditorías del sistema de gestión de la calidad del fabricante y ensayo en muestras retiradas del comercio y en las instalaciones del fabricante.
- f) Modelo 6: Evaluación y aprobación del sistema de gestión de la calidad del fabricante
- g) Modelo 7: Ensayo de lote.
- h) Modelo 8: Ensayo 100%.
- i) Modelo 9: Sistemas o esquemas específicos establecidos en el respectivo reglamento técnico.

26. De haber elegido, el modelo 9, favor justificar debidamente y recordar que así deberá constar en el Reglamento Técnico Costarricense:

Haga clic aquí para escribir texto

27. De acuerdo con la pregunta anterior, describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la regulación. Para indicarlo, debe tomar en cuenta y describir lo siguiente:

27.1 ¿Quién hará la evaluación de la conformidad?, ¿Cada cuándo se debe realizar?

Haga clic aquí para escribir texto

27.2 ¿Cuál será procedimiento a seguir para evaluar la conformidad con el Reglamento Técnico? ¿Será de oficio o a petición de parte?

Haga clic aquí para escribir texto

27.3 ¿Cuánto tiempo después de publicado en el Diario Oficial, el Reglamento Técnico entrará en vigencia?

Haga clic aquí para escribir texto

28. Señale los indicadores con los que la administración realizará el monitoreo del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el reglamento técnico; para cada indicador que diseñe, indique si la institución ya cuenta con registros previos, o bien si deberán generar nuevos registros administrativos para obtener los indicadores. En caso de que ya cuente con registros previos indique el dato preciso que se tiene del indicador al momento en que analiza la propuesta regulatoria.

Haga clic aquí para escribir texto

Indicadores de Cumplimiento				
Nombre del Indicador	Descripción	Fórmula matemática	¿Cuenta con registros administrativos? S/N, indique el área que los lleva	Status inicial (en su caso)

29. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación. Señale si el RT cuenta con una cláusula de revisión de regulación y/o una cláusula de vigencia de la regulación, y describa en qué consisten. En caso de que el Reglamento Técnico no cuente con estas cláusulas, justifique por qué no se considera conveniente incluirlas.

Haga clic aquí para escribir texto

30. Señale los indicadores con los que institución hará la evaluación de desempeño de las disposiciones contenidas en el reglamento técnico; para cada indicador que diseñe, indique si la institución ya cuenta con registros previos, o bien si deberán generar nuevos registros administrativos para obtener los indicadores, en caso de que ya cuente con registros previos indique el dato preciso que se tiene del indicador al momento en que analiza la propuesta regulatoria. En este caso, señale las metas que se utilizarán para evaluar el éxito de la regulación. (Evaluación Ex post)

Indicadores de Evaluación del Desempeño del RT						
Nombre del Indicador	Descripción	Fórmula matemática	¿Cuenta con registros administrativos? S/N, indique el área que los lleva	Status inicial (en su caso)	Meta	Objetivo del RT con el que se relaciona (ver pregunta 7)

SECCIÓN 7: PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

31. Señale si se conformó un Comité Técnico:

31.1 Si su respuesta es no, justifique:

Haga clic aquí para escribir texto

31.2 ¿Se logró consenso del Proyecto?

Haga clic aquí para escribir texto

31.3 ¿Cuáles fueron las principales aportaciones del Comité Técnico para el desarrollo del Reglamento Técnico Costarricense?

Haga clic aquí para escribir texto

31.4 ¿Se realizó algún otro tipo de consulta previa, de ser así, indique cual, quien participó y que elementos modificó o adicionó al Reglamento Técnico Costarricense?

Haga clic aquí para escribir texto

SECCIÓN 8: DECISION PARA LA EMISIÓN DE UN REGLAMENTO TÉCNICO.

32. Indique el resultado final de la evaluación Costo Beneficio (*Para obtener el resultado final, se debe tomar en cuenta que los costos considerados están asociados a los riesgos que se desean mitigar con las acciones regulatorias y las especificaciones técnicas que se incluyen en el Reglamento Técnico, a manera de ejemplo, la mitigación de un riesgo puede generar un costo financiero, un costo de cumplimiento y un costo de especificación técnica, por lo que se deben reflejar estos tres costos y registrar el riesgo con su valor para cada costo*).

I.- ANEXOS

33. Anexe la propuesta de regulación y los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

Haga clic aquí para escribir texto

II.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN COSTO-BENEFICIO

Yo, _____ en calidad de _____, hago constar que con base en la evaluación costo-beneficio y el análisis de la información detallada en la misma, la propuesta de regulación debe emitirse por cuanto los beneficios que genera son mayores a los costos de aplicarla.

Firma del Oficial de Simplificación de Trámites:

Sello:

Fecha:

Hoja de trabajo en Excel
Matriz Costo Beneficio para Reglamentos Técnicos

Hoja N°1. Análisis de Riesgos

Identificación y comportamiento de los Riesgos previo a la implementación del Reglamento Técnico (RT)								
No.	Identifique y describa el o los riesgos a mitigar	Identifique el área geográfica del riesgo	Identifique la población, grupo o industria potencialmente afectada	Identifique la cantidad de eventos por unidad de tiempo que se han presentado ¹	Probabilidad de ocurrencia	Magnitud del daño y posibilidades de recuperación (ya sea para objetos o sujetos) ²	Impacto del riesgo	Nivel de Riesgo sin regulacion

¹ Debe incluir en el Formulario los datos estadísticos, estudios científicos, alertas mundiales, noticias, que le permitieron seleccionar los parámetros sugeridos.

² Se debe justificar en el Formulario la opción seleccionada, indicando la población y área afectada, por ejemplo: El flúor en dentíficos, en menores de 5 años o la sal yodada y agua en la zona de Agua Caliente de Cartago.

Administración de los Riesgos con la implementación del RT

Señale el Objetivo legítimo que pretende garantizar	Indique la acción regulatoria dentro del Reglamento técnico con la que se mitigará el riesgo	Señale el numeral en el que se contiene la disposición	Indique el nivel esperado de reducción o eliminación del riesgo con la aplicación del RT	Justifique cómo la acción regulatoria mitiga el riesgo e indique el monto, las unidades o el porcentaje de reducción del mismo

Hoja N°2. Beneficios

Cuantificación de los beneficios que genera el Reglamento Técnico al mitigar los riesgos

Indique los beneficios que genera la regulación propuesta (incidentes potenciales que se buscan reducir o eliminar)	Indique la cantidad de incidentes potenciales que se esperan reducir con la emisión del Reglamento Técnico (cantidad de incidentes sin regulación - cantidad de incidentes con regulación)	Señale el costo unitario actual de atender el incidente potencial	Beneficio total que genera la mitigación del riesgo con el RT	Valor Presente Neto (VPN) ¹
Beneficios regulatorios totales				

¹ Si el regulador desea evaluar el Reglamento Técnico en un periodo de tiempo determinado (por ejemplo 5 años) puede utilizar como técnica de análisis el valor presente neto (VPN) tanto de los beneficios como de los costos.

Hoja N°3. Costos Regulatorios

Análisis de los costos con la implementación del Reglamento Técnico						
Acción regulatoria dentro del Reglamento Técnico que genera el costo	Tipo de costo	Descripción del costo	Identifique el número de sujetos regulados que deberán cumplir con la disposición	Señale el costo unitario de cumplir con la disposición	Costos totales (Columna D* Columna E)	Valor Presente Neto (VPN)
Costos regulatorios totales						

Hoja N°4. Análisis Costo Beneficio

Análisis Costo -Beneficio	
Beneficios brutos generados por la regulación	
(-) Costos Regulatorios Totales	
Beneficios netos totales anuales	
Análisis Costo -Beneficio (valor presente neto)	
VPN de Beneficios	
(-)VPN de Costos	
Beneficios netos totales	
Si los beneficios netos son positivos, la regulación presenta beneficios superiores a los costos por lo que la aplicación del Reglamento Técnico es viable	

Transitorio Único: Los entes y órganos de la administración central que lleven adelante Reglamentos Técnicos, continuarán presentando el Costo Beneficio contemplado en el Anexo 4 de conformidad con el artículo 56 de este reglamento, mientras entra a regir el artículo 60 bis y el Anexo 5 indicado.

Artículo 2 °. - El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a los ocho meses después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

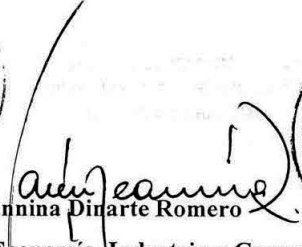
Dado en la Presidencia de la República. -San José, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. -


LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA



Sergio Alfaro Salas

Ministro de la Presidencia


Geannina Dinarte Romero

Ministra de Economía, Industria y Comercio



1 vez.—O. C. N° 3400035605.—Solicitud N° 003-2018-DMR.—(D40923-IN2018224835).

REGLAMENTOS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en el artículo 5 del acta de la sesión 1400-2018, celebrada el 22 de febrero de 2018,

dispuso en firme:

remitir en consulta pública, en acatamiento de lo estipulado en el numeral 3, del artículo 361, de la *Ley General de la Administración Pública*, Ley 6227, las siguientes modificaciones de los acuerdos SUGESE 01-08 *Reglamento sobre Autorizaciones, Registros y Requisitos de Funcionamiento de Entidades Supervisadas por la Superintendencia General de Seguros* y SUGESE 08-14 *Reglamento sobre el Registro de Productos de Seguros*. Es entendido que, en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación en el diario oficial La Gaceta, deberán enviar al Despacho del Superintendente General de Seguros, a la dirección sugese@sugese.fi.cr, sus comentarios y observaciones al texto que a continuación se transcribe:

“PROYECTO DE ACUERDO

MODIFICACIONES AL ACUERDO SUGESE 01-08 REGLAMENTO SOBRE AUTORIZACIONES, REGISTROS Y REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS Y AL ACUERDO SUGESE 08-14 REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO DE PRODUCTOS DE SEGUROS, RELACIONADAS CON EL PLAN DE ACCIÓN PARA EL PROCESO DE ADHESIÓN A LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE)

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero

considerando que:

1. El artículo 171 de la *Ley Reguladora del Mercado de Valores*, Ley 7732, faculta al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) para aprobar las normas atinentes a la autorización, regulación, supervisión, fiscalización y vigilancia que, conforme a la Ley, deben ejecutar las Superintendencias que funcionan bajo su dirección.
2. La *Ley Reguladora del Mercado de Seguros*, Ley 8653 (LRMS), en vigencia desde el 8 de agosto de 2008, establece, en el **Artículo 3.-** Oferta pública de seguros y negocios de seguros, que: *“Solamente podrán realizar oferta pública de seguros y negocios de seguros quienes cuenten con autorización para ello, según lo dispuesto en esta Ley”*. Por otra parte, en el **Artículo 16**, Seguros transfronterizos, dispone que *“Cualquier persona física o jurídica, podrá contratar bajo la modalidad de comercio transfronterizo, con entidades aseguradoras o proveedores de servicios de intermediación o servicios auxiliares de un país con el cual Costa Rica haya asumido dichos compromisos, por medio de la suscripción de un tratado internacional vigente. Únicamente se podrán contratar bajo esta modalidad, los servicios y en las condiciones previstas en el respectivo tratado internacional. Sin perjuicio de otros medios de regulación cautelar del comercio transfronterizo de servicios que el Consejo defina reglamentariamente, la Superintendencia exigirá el registro de las entidades aseguradoras y demás proveedores transfronterizos; el mismo reglamento dispondrá en cuáles casos es admitida la oferta pública y la realización de negocios de seguros en el país. El reaseguro, la retrocesión, su intermediación y los servicios auxiliares podrán contratarse bajo la modalidad de servicios transfronterizos”*. Finalmente, en el **Artículo**

17.- Oficinas de representación, establece que *“La Superintendencia llevará un registro de las oficinas de representación que se constituyan en el territorio nacional de la República. El Consejo Nacional reglamentará los requisitos de inscripción, así como las situaciones de desinscripción que puedan tener lugar. Únicamente las oficinas inscritas en el registro podrán mantener un local abierto al público y deberán utilizar en su razón social la frase reservada: “Oficina de representaciones de compañía aseguradora”. La inscripción de una oficina de representación en el registro no la autoriza para que realice oferta pública o negocios de seguros en el territorio nacional”*.

3. El CONASSIF, mediante artículo 6 del acta de la sesión 744-2008, celebrada el 18 de setiembre de 2008, aprobó el Acuerdo SUGESE 01-08 *Reglamento sobre Autorizaciones, Registros y Requisitos de Funcionamiento de Entidades Supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (Reglamento de Autorizaciones)*, el cual incluye, entre otros temas, las disposiciones generales sobre proveedores transfronterizos y oficinas de representación, artículos 52 y 53, así como el procedimiento general y requisitos para el registro de proveedores transfronterizos, demandado por el artículo 16 de la LRMS.
4. El CONASSIF, mediante artículo 9 del acta de la sesión 1131-2014, celebrada el 27 de octubre de 2014, aprobó el Acuerdo SUGESE 08-14 *Reglamento sobre el Registro de Productos de Seguros (Reglamento de Registro de Productos)*, el cual incluye, entre otros, el procedimiento general y requisitos para el registro de pólizas de seguro a colocar en forma transfronteriza.
5. Mediante dictamen legal SGS-0728-2017, emitido el 14 de junio de 2017 por la División de Asesoría Legal de la Superintendencia General del Seguros (SUGESE), a partir del análisis conjunto de los tres artículos de la LRMS citados en el numeral 2 previo, concluyó:

“3.3 Interrelación de los artículos 16 y 17 LRMS. *Los artículos 16 y 17 de la LRMS se ubican en la Sección IV del Título I, Capítulo III de la LRMS denominada “Seguros transfronterizos y Oficinas de Representación”, compuesta únicamente por esos dos artículos. Tanto la disposición de los artículos como su redacción denotan la intención del legislador por contemplar legalmente dos figuras independientes entre sí, previendo un artículo 16 relacionado con la modalidad de comercio transfronterizo de seguros en los términos pactados en el marco de un Tratado Internacional, y un artículo 17 que refiere a la figura de oficina de representación sin que se encuentre dentro del marco de compromisos relacionados con comercio transfronterizo de servicios de seguros en un tratado internacional.*

3.4 Artículo 16 LRMS. *El artículo 16 es una norma que permite la incorporación automática en el ordenamiento de seguros de cualquier compromiso internacional que se suscriba en materia de comercio transfronterizo de seguros en el marco de un tratado internacional, de conformidad con los términos que en ese instrumento se establezcan.*

3.5 Artículo 17 LRMS. *El artículo 17 de la LRMS dispone la creación de un registro de oficinas de representación obligando a las mismas a entrar en ese registro para poder tener un local abierto, y aclara que la inscripción en ese registro no equivale a una autorización para realizar oferta pública o negocios de seguros en el país. Esta disposición no aplica cuando la figura es contemplada en el marco de un compromiso de comercio transfronterizo definido en un tratado internacional pues aplica el artículo 16 de la LRMS y por tanto se rige por lo dispuesto en el tratado.”*

6. Conforme al análisis de las disposiciones legales vigentes en el dictamen legal SGS-0728-2017, las aseguradoras transfronterizas con autorización legal otorgada por un tratado internacional suscrito y vigente del país, pueden realizar oferta pública de seguros y negocios de seguros, incluso mediante la figura de oficinas de representación; mientras que las oficinas de representación de aseguradoras transfronterizas que se deseen constituir en el país y que no se encuentren sustentadas en la autorización legal concedida por un tratado internacional suscrito y vigente del país, deberán registrarse de conformidad con procedimiento y requisitos definidos reglamentariamente por el CONASSIF y no podrán realizar oferta pública ni negocios de seguros en el país. No obstante, en la evaluación de la regulación del sector seguros, en el marco del proceso de adhesión del país a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (*OCDE* u *Organización*), que se explica más adelante, se valoró la necesidad de una modificación de los artículos 52 y 53 del Reglamento de Autorizaciones, relativos a Proveedores Transfronterizos y Oficinas de Representación, respectivamente, para aclarar la vinculación del primero con el artículo 16 de la LRMS y del segundo con el artículo 17 de dicha Ley, con el fin de facilitar y uniformar el entendimiento de los participantes, actuales y potenciales, en el mercado de seguros costarricense, de los temas relacionado con el comercio transfronterizo de seguros.
7. Para la actividad de reaseguro, la LRMS establece, en el último párrafo del Artículo 16.- Seguros transfronterizos, que *“El reaseguro, la retrocesión, su intermediación y los servicios auxiliares podrán contratarse bajo la modalidad de servicios transfronterizos”* y en su Artículo 17.- Oficinas de representación, que *Únicamente las oficinas inscritas en el registro podrán mantener un local abierto al público y deberán utilizar en su razón social la frase reservada: “Oficina de representaciones de compañía aseguradora”*. El artículo 16 de la LRMS otorga autorización legal, sin sujeción a requerimiento alguno, para el comercio transfronterizo de reaseguro, retrocesión, su intermediación y servicios auxiliares asociados, y por ende su oferta pública (incluyendo la promoción), a diferencia de lo que ocurre con la actividad de aseguramiento, su intermediación y servicios auxiliares. Adicionalmente, el artículo 17, explícitamente menciona que el registro exigido y la limitación en razón social es para entidades aseguradoras. Por lo tanto, se entiende que el artículo 17 de la LRMS no alcanza a las oficinas de representación de entidades reaseguradoras.
8. La OCDE es una Organización que busca incrementar la calidad de vida de los habitantes de los países miembros, a través del mejoramiento de políticas públicas, con base en el intercambio de experiencias y mejores prácticas. La membresía conlleva, por ello, un compromiso con los valores fundamentales de la OCDE, por lo cual es un requisito aceptar todo el conjunto de decisiones, resoluciones, normas, reglamentos y conclusiones adoptados por la Organización, así como los instrumentos jurídicos sustantivos que ha generado. Dado que este conjunto de elementos son un compendio de mejores prácticas internacionales, el acercamiento a la OCDE coadyuva al primer objetivo definido en el Plan Estratégico de SUGESE 2014-2018 de *“Avanzar en el cumplimiento de las mejores prácticas internacionales de seguros”*.
9. El 9 de abril de 2015, el Consejo Ministerial de la OCDE invitó a Costa Rica a iniciar el proceso formal de adhesión y el 8 de julio de 2015, la Secretaría General de la Organización emitió el Programa de Adhesión de Costa Rica a la Convención de la OCDE, donde establece los términos, las condiciones y el proceso. En concreto se indicó que el país sería sometido a revisiones por los comités sustantivos de la OCDE y que las revisiones técnicas y las opiniones formales resultantes cubrirían dos elementos principales:

“i. una evaluación de la voluntad y la capacidad de Costa Rica para implementar instrumentos jurídicos sustantivos de la OCDE dentro de las competencias del Comité; y

ii. una evaluación de las políticas y prácticas de Costa Rica en comparación con las mejores políticas y prácticas de la OCDE en el área relevante, con referencia a los Principios Fundamentales correspondientes establecidos en el Apéndice del presente Programa de Adhesión.”¹

10. En el proceso de adhesión a la OCDE, se sometió evaluación técnica el funcionamiento, regulación y supervisión del mercado de seguros por parte de diferentes comités de la Organización, en particular el Comité de Seguros y Pensiones Privadas (IPPC) y el Comité de Inversión (CI), a partir de la cual se identificaron reformas reglamentarias, que permiten un mejor cumplimiento de los códigos de liberalización de la OCDE y de recomendaciones contenidas en diversos instrumentos jurídicos emitidos por ésta para el sector de seguros, o bien, en mejores prácticas internacionales. Concretamente modificaciones de los acuerdos SUGESE 01-08, Reglamento de Autorizaciones y SUGESE 08-14, Reglamento de Registro de Productos.
11. Al analizar el instrumento de la OCDE denominado *C(2004)63/rev2-Recommendation of the Council on the establishment of a check-list of criteria to define terrorism for the purpose of compensation*, SUGESE concluyó que todas las recomendaciones dispuestas en ese instrumento están incorporadas en la legislación, excepto aquella que sugiere que exista una definición de referencia sobre terrorismo y las intenciones que lo generan, brindando para ello una guía. Ante ello, en la posición del país remitida a la OCDE se indicó: *“La principal conclusión de la evaluación señala que no existen objeciones para adoptar las recomendaciones de la OCDE en esta materia. Resultan necesarias acciones para mejorar el nivel de cumplimiento, para lo cual se cuenta con el marco legal para tomarlas... Consideramos necesario incorporar en nuestro mercado de seguros una definición de referencia sobre terrorismo y las intenciones que lo generan, lo cual permitirá una mayor claridad y homogeneidad en cuanto al alcance de este tipo de coberturas. Para ello, se estará proponiendo una reforma reglamentaria al Acuerdo SUGESE 08-14 Reglamento sobre el Registro de Productos de Seguros, agregando una sección sobre seguros contra riesgo de terrorismo que disponga la definición e intenciones del terrorismo que deben considerarse para el registro de productos de este tipo”*.
12. El instrumento de la OCDE denominado *C(83)178 Final recommendation of the Council concerning a common classification of the classes of insurance recognized by the supervisory authorities of the member*, plantea una lista modelo para clasificar los seguros. Al analizar el instrumento, la posición país remitida a la OCDE señaló: *“De acuerdo con lo planteado en el instrumento, se cumple con las recomendaciones generales del mismo, pero existen oportunidades de mejora para un mejor acercamiento a lo planteado...En cuanto a la lista de ramos utilizada localmente, en comparación con el modelo propuesto en el Anexo 1 del instrumento de la OCDE, las clases o ramos de seguros son muy similares y el listado de Costa Rica comprende la mayor parte de las clases propuestas por la Organización. Algunas clases no están contempladas...”*. Por lo que para un mayor cumplimiento de lo propuesto por la OCDE, se consideró apropiado tramitar *“reformas reglamentarias a incorporar en la clasificación utilizada en el país, orientadas fundamentalmente a incorporar ramos y líneas de seguros que no se consideran en la actualidad*

¹ Punto 12, Accession Roadmap Costa Rica (versión oficial en Inglés):

[http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=C\(2015\)93/FINAL&docLanguage=En](http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=C(2015)93/FINAL&docLanguage=En) Versión no oficial en Español:

http://www.comex.go.cr/sala_prensa/comunicados/comunicados/2015/Programa%20de%20Adhesion%20de%20Costa%20Rica.pdf

y el ramo de “Misceláneos” “. Además, luego de analizar el listado de OCDE, se determinó que en éste existen ramos que no tienen un paralelo en la normativa costarricense, tales como *Marriage Insurance, Birth Insurance, Permanent Health Insurance, Tontines*, que son productos muy específicos de otros mercados que, en el caso de comercializarse internamente podrían catalogarse en ramos afines o similares, ya dispuestos por la normativa, por lo que no se considera conveniente o necesario, en la actualidad, su incorporación en la reglamentación.

13. El artículo 16.- Seguros transfronterizos de la LRMS, otorga libertad de ejercicio en el país, al extenderse una autorización legal sin sujeción a requerimiento alguno, para el comercio transfronterizo de reaseguro, retrocesión, su intermediación y servicios auxiliares asociados, por lo cual estos servicios no pueden ser objeto de requerimientos ni restricciones a nivel reglamentario. Adicionalmente, de conformidad con criterio de la División de Asesoría Legal de SUGESE, expuesto en oficio SGS-DES-O-2341-2012 del 4 de diciembre de 2012, los intermediarios de reaseguros no se encuentran dentro del alcance de la LRMS, por lo que no requieren del registro o autorización ante la Superintendencia.
14. De acuerdo con lo indicado en el primero y segundo párrafo del artículo 16 de la LRMS, y de forma diferente a lo que sucede para el comercio transfronterizo de reaseguro, para la actividad de aseguramiento directo de forma transfronteriza, su intermediación y servicios auxiliares, existe la obligación de que sea autorizado por un tratado internacional suscrito por el país, dichas actividades son objeto de registro obligatorio y es factible incluso otros medios de regulación cautelar.
15. En relación con el registro obligatorio de entidades de seguros, intermediarios de seguros y servicios auxiliares asociados, requerido por el artículo 16 de la LRMS y reglamentado en el artículo 52 del Reglamento de Autorizaciones, el dictamen legal SGS-0728-2017, emitido el 14 de junio de 2017 por la División de Asesoría Legal de SUGESE, dada la precedencia de los tratados sobre las leyes, señaló: “*Se recomienda valorar una modificación al artículo 52 del Acuerdo SUGESE 01-08 de manera que quede claro que, dicho registro operará en la medida que el tratado internacional respectivo lo prevea en su texto o mediante el establecimiento de la reserva correspondiente y que la posibilidad de realización de oferta pública y de negocios de seguros en el país se definirá en el tratado correspondiente*”.
16. La literatura sobre seguros transfronterizos², indica que el registro es parte de las prácticas prudenciales habituales en el caso proveedores transfronterizos, mencionando el caso de Alemania, Reino Unido, Colombia, la Unión Europea y otros países fuera de esa área. Algunos autores, sin embargo, dejan claro que el objetivo del registro es meramente dar información al consumidor de seguros, pues el supervisor anfitrión no tiene competencias de autorización, vigilancia y control, pues se confía en el actuar del supervisor de origen.
17. Similar situación a la indicada en el apartado previo, ocurre al negociar un tratado de libre comercio, pues las partes firmantes optan por validar los procesos de autorización y supervisión de sus contrapartes. Es por ello que, en el caso costarricense, el requisito es un registro, no una

² Sánchez Guerrero, Daniel, Medidas de protección al consumidor de seguros en contextos de liberalización de mercados, 45 Rev. Ibero-Latinoam. Seguros, 17-58 (2016), <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/iberoseguros/article/view/18436>, pp. 45 a 48; Cuesta Barberá, Lázaro, El Componente transfronterizo de las relaciones aseguradoras, Fundación Mapfre, Cuadernos de la Fundación, C/200, 2014. https://www.fundacionmapfre.org/documentacion/publico/es/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=1080466, pp. 71 a 89 (mercados europeos unificados varios) y 111-126 (mercados americanos) y Ariza Fortich, Alma, La liberalización de los seguros en Colombia: perspectiva desde el consumidor, Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, México, ISSN: 1870-2147. Año VIII, No. 33, Enero-Junio de 2014, pp. 183-198, http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472014000100008.

autorización, en la medida que, de conformidad con el artículo 16 de la LRMS, la autorización para la actividad en Costa Rica de los proveedores transfronterizos debe estar dispuesta en los TLCs vigentes del país. Por ello, el requisito dispuesto en el Anexo 18 del Reglamento de Autorizaciones, Requisitos para el Registro de Proveedores Transfronterizos de Seguros, relativo a que el solicitante del registro demuestre estar autorizado y bajo la tutela de un supervisor extranjero (inciso b, de los apartados II y III), que como consecuencia del artículo 16 de la LRMS, evidentemente sería un supervisor de una contraparte en un TLC suscrito y vigente del país, cuyo proceso de autorización y supervisión se ha optado por validar.

18. En el marco de la revisión técnica del país respecto de los Códigos de Liberalización de Movimientos de Capital y de Operaciones Invisibles de la OCDE, ante el Comité de Inversión de esa Organización, en el primer informe de acceso emitido por la Secretaría de ese Comité, se indicó en relación con la garantía que se solicita en el Anexo 18 del Reglamento de Autorizaciones para el registro de entidades e intermediarios de seguros transfronterizos: *“El requisito de otorgar una garantía financiera para la prestación transfronteriza de seguros no es una práctica habitual entre los adherentes del código. ... Dado que tiene el potencial de hacer más gravosa la prestación transfronteriza de servicios, esta exigencia podría considerarse que supera los controles y formalidades prudenciales”*³.
19. Sánchez Guerrero señala también que es práctica la posibilidad de rechazar o revocar el registro y el demandar que el registro sea renovado con frecuencia, tal es el caso de Colombia⁴. Así, dado que los proveedores transfronterizos son entidades supervisadas en otra jurisdicción, quedando limitadas las posibilidades de control y vigilancia por parte del supervisor costarricense y en particular las sancionatorias limitadas al hecho de revocar el registro, ante observación de la OCDE se valoró apropiado sustituir el requisito de la garantía financiera por una renovación anual del registro como proveedor transfronterizo, con sujeción a la actualización de información crítica. Esta propuesta está en línea con lo indicado en considerando 16 previo, de que este registro por parte del supervisor anfitrión tiene, como fin principal, brindar información al consumidor de seguros.
20. Todos los tratados internacionales suscritos por el país y vigentes, que incorporan compromisos para el sector de seguros, disponen una lista taxativa de riesgos de seguros orientados al comercio internacional para los cuales se permite el aseguramiento transfronterizo, Que acuerdo con Sánchez Guerrero⁵, este es prácticamente el mismo listado de riesgos de seguro objeto de liberalización transfronteriza en países como Colombia y son internacionalmente conocidos como seguros MAT, por sus siglas en inglés (*Marine, Aviation and Transport*). Además, Rebeca Herrera Díaz⁶ explica que el Acuerdo General de Comercio de Servicios (*AGCS*) de la Organización Mundial del Comercio (*OMC*), define un marco para la protección y fomento del comercio mundial de servicios en sus cuatro modos de prestación (Comercio Transfronterizo-Modo 1, Consumo en el Exterior-Modo 2, Presencia Comercial-Modo 3 y Movimiento de Personas de Negocios-Modo 4) y que con

³ Directorate for Financial and Enterprise Affairs, Investment Committee, OECD. Accession Examination of Costa Rica under the OECD Investment Instruments -20 October 2017 (Note by the Secretariat, DAF/INV/ACS(2017)4, 27 September 2017), ítems 425 y 426: “The requirement to grant a financial guarantee for cross-border provision of insurance is not a usual practice among Code's Adherents. ... Since it has the potential to make cross-border provision of services more burdensome, this requirement could be considered as going beyond the prudential controls and formalities...”

⁴ Sánchez Guerrero, Ibid, pág. 38.

⁵ Sánchez Guerrero, Ibid, pp. 37-38.

⁶ Herrera Díaz, Rebeca, Perspectivas y retos del sector asegurador: La liberalización comercial y el mercado asegurador colombiano, Fasecolda, Julio de 2011, http://www.fasecolda.com/files/9313/9101/6714/la_liberalizacion_comercial_y_el_mercado_asegurador_colombiano.pdf, pp. 708-709 y 715-716.

“respecto a los compromisos que los distintos países adquieren en la OMC, en relación con los modos de prestación de los servicios en el mercado asegurador, típicamente los riesgos comerciales más grandes, que incluyen seguros marítimos, aviación y transporte internacional, por ejemplo, son asegurados por compañías de seguros ubicadas en centros de seguros desarrollados tales como el inglés, bajo la forma de comercio transfronterizo o del consumo en el exterior”. Por tanto, el listado de riesgos de seguros autorizados para ser objeto de aseguramiento transfronterizo en Costa Rica responde al estándar internacional en esta materia.

21. Cuesta Barberá⁷ indica que estos riesgos de seguros son parte de los denominados “grandes riesgos”, caracterizados por sumas aseguradas de elevada cuantía, de tráfico muy inferior al de los riesgos masivos, contratos complejos, coberturas sofisticadas y difícil tarificación. Señala, además, que el *“carácter de contrato de adhesión propio del contrato de seguro, no puede predicarse respecto del seguro sobre grandes riesgos, donde suele entablarse una verdadera negociación entre el asegurador y el tomador para definir el alcance de la cobertura y el resto de los extremos de la relación contractual. Esa capacidad de negociación del tomador con la entidad aseguradora permite a aquél el ejercicio normal de la autonomía de su voluntad sin tener que someterse a las condiciones que la aseguradora le imponga. Por ello desaparece la necesidad de tutelar especialmente el derecho del asegurado, pues carece de sentido la tutela de una de las partes de la relación contractual cuando ambas han tenido la oportunidad de desarrollar plenamente la autonomía de su voluntad.”*
22. Herrera Díaz indica que los países cuyos mercados financieros tienen la mayor participación mundial crearon lo que se denomina el *Financial Leaders Working Group* (Grupo de Trabajo de los Líderes Financieros, FLWG), cuyos países miembros *“se comprometen a adoptar medidas que promuevan la prestación expedita de servicios de seguros. Estos compromisos tienen que ver con la adopción del esquema de libertad de pólizas y tarifas, salvo para los seguros obligatorios”*⁸. En ese mismo sentido, en el marco del mercado europeo unificado, Cuesta Barberá⁹ señala que en *“cuanto al control de pólizas, el artículo 154 de la Directiva de Solvencia II prohíbe a los Estados miembro de acogida exigir la aprobación previa o la comunicación sistemática de las condiciones generales y particulares de las pólizas de seguro a utilizar por las entidades aseguradoras europeas que operen en su territorio en virtud del pasaporte comunitario. Esta misma restricción resulta de aplicación respecto a las tarifas de primas y a las bases técnicas, así como a los formularios y demás documentos que la entidad aseguradora se proponga utilizar en sus relaciones con los tomadores de seguros en el país de acogida”*. Adicionalmente, a lo largo de su estudio se constata, con base en la presentación que hace de diversos mercados europeos unificados que, en países como Alemania, Bélgica y Portugal, en consistencia con lo indicado por Herrera Díaz, el análisis previo de pólizas a comercializar transfronterizamente únicamente aplica en el caso de seguros obligatorios.
23. Dado que (a) las líneas de seguros que son potencialmente objeto de aseguramiento transfronterizo están claramente definidas en los tratados internacionales suscritos por Costa Rica y no incluyen seguros obligatorios, si no que responden al estándar internacional en esta materia; y (b) son líneas de seguros de grandes riesgos con tendencia internacional a comportarse como productos de no-adhesión y por ello, donde no resulta atinente la tutela de los derechos del asegurado costarricense, ni posible tampoco en razón de la ausencia de competencia para el control y vigilancia de la aseguradora extranjera por parte del supervisor anfitrión; el registro de las pólizas a comercializar

⁷ Cuesta Barberá, *Ibid*, pág. 141.

⁸ Herrera Díaz, *Ibid*, pp. 710 y 721.

⁹ Cuesta Barberá, *Ibid*, pág. 206.

transfronterizamente que demanda la normativa costarricense no corresponde al estándar internacional del sector. Adicionalmente, es un requisito definido a nivel reglamentario que no encuentra sustento en ninguna disposición de la LRMS. Por tanto, resulta procedente la eliminación de este registro de pólizas transfronterizas, sujeto a una clara comunicación al consumidor costarricense, mediante el registro del proveedor transfronterizo y su renovación anual, de las líneas de seguros cuya comercialización puede realizar el proveedor transfronterizo registrado, de conformidad con los tratados internacionales suscritos por el país.

24. En los tratados internacionales suscritos por el país y vigentes, está establecido el término “proveedores transfronterizos de servicios de seguros”, para referirse al conjunto de entidades de seguros, intermediarios y proveedores de servicios auxiliares transfronterizos, por lo cual se considera oportuno una unificación a ese término en la normativa de seguros.
25. Mediante dictamen PJD-026 del 27 de noviembre de 2008¹⁰, la División de Asesoría Legal de SUGESE concluyó que los proveedores de servicios auxiliares pueden ser directos (asociados a una póliza) e indirectos (no asociados a una póliza), siendo los primeros únicamente los que deben ser objeto de regulación con base en el impacto directo para el consumidor. Dadas las condiciones altamente cambiantes del conjunto de proveedores de servicios auxiliares que administra cada aseguradora, el registro de proveedores de servicios auxiliares asociados a las pólizas de seguro locales fue eliminado y sustituido por la obligación de revelar, dentro de las condiciones contractuales de la póliza, el lugar donde los consumidores pueden en cualquier momento consultarle. En el caso de los servicios auxiliares transfronterizos, el registro no puede eliminarse pues el artículo 16 de la LRMS lo dispone, sin embargo, por consistencia de enfoque y dado que los proveedores transfronterizos de servicios auxiliares no realizan oferta pública o negocios de seguros, lo que debería aplicar es que las aseguradoras transfronterizas revelen los proveedores de servicios auxiliares y donde pues encontrarse la información actualizada de éstos, de forma tal que consumidor de seguros costarricense tenga información completa y correcta de los proveedores asociados al servicio de sus pólizas.
26. El inciso f, del apartado III, del Anexo 18 del Reglamento de Autorizaciones, como requisito de registro para los intermediarios transfronterizos de seguros, dispone: *“Documento probatorio de la calificación de riesgo de cada una de las entidades aseguradoras cuyos productos se van a comercializar. Calificación de riesgo vigente del intermediario y, en su caso, de la entidad aseguradora, emitida por una empresa calificadora de riesgo reconocida internacionalmente”*. Sobre el particular, no es práctica de amplia difusión entre las agencias calificadoras internacionales de mayor envergadura aplicar procesos de evaluación a todo intermediario de seguros. Por ello, el cumplimiento del requisito de una calificación para el solicitante puede resultar de alta dificultad. Por otra parte, respecto a las calificaciones de las aseguradoras, por los procesos vigentes de autorización y registro de la Superintendencia, esta información estaría en poder del supervisor, por lo cual no es apropiado que se solicite nuevamente, particularmente en el marco del artículo 2 de la *Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos*, Ley 8220, que dispone: *“La información que presenta un administrado ante una entidad, órgano o funcionario de la Administración Pública, no podrá ser requerida de nuevo por estos, para ese mismo trámite u otro en esa misma entidad u órgano”*.

resolvió:

¹⁰ http://www.sugese.fi.cr/marco_legal/criterios_resoluciones/criterios/PJD-026-2008ServiciosAuxiliaresdeSeguros.pdf

1) **En relación con el Acuerdo SUGESE 01-08 Reglamento Sobre Autorizaciones, Registros y Requisitos de Funcionamiento de Entidades Supervisadas por la Superintendencia General de Seguros:**

a) Modificar los siguientes artículos 2, 42, 52 y 53, para que en adelante se lean de la siguiente forma:

i) “Artículo 2.- Alcance

Este Reglamento es aplicable a las entidades aseguradoras, en las categorías de seguros generales, seguros personales o mixtas, entidades reaseguradoras, sociedades corredoras de seguros, sociedades agencia de seguros, agentes y corredores de seguros. Asimismo, es de aplicación para las solicitudes de registro concernientes a oficinas de representación y proveedores transfronterizos de servicios de seguros según lo indicado en el artículo 52 de este Reglamento.

Las autorizaciones aplicables a los grupos financieros se regirán por el Acuerdo SUGEF 8-08, Reglamento sobre autorizaciones de entidades supervisadas por Superintendencia General de entidades Financieras (SUGEF), y sobre autorizaciones y funcionamiento de grupos y conglomerados financieros.

Contra los actos administrativos a que se refiere este Reglamento pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, según lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública. El recurso de revocatoria lo resuelve el Superintendente y el de apelación el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.”

ii) “Artículo 42.- Registros obligatorios

En adición a los registros definidos en el artículo 19 de este reglamento se establecen los siguientes registros obligatorios:

a.- Registro de comercio transfronterizo de seguros:

i.- Entidades aseguradoras.

ii.- Intermediarios.

iii.- Servicios auxiliares.

b.- Requisitos para el registro de operadores de autoexpedibles.

Los requisitos correspondientes a los registros definidos se detallan en los anexos establecidos para cada caso los cuales son parte integral de este Reglamento:

ANEXO 18. Requisitos para el registro de proveedores transfronterizos de servicios de seguros y su renovación.

ANEXO 19. Requisitos para el registro de oficinas de representación.

ANEXO 21. Formato para el Registro de Operadores de Seguros Autoexpedibles.

ANEXO 22. Registro de seguro obligatorio.”

iii) “Artículo 52.- Proveedores transfronterizos

Conforme al artículo 16 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, la actividad, en territorio de Costa Rica, de los proveedores de servicios de seguros de un país con el cual Costa Rica haya asumido compromisos de comercio transfronterizo, por medio de la suscripción de un tratado internacional vigente, se regirá por las condiciones dispuestas en el tratado.

Cuando los citados compromisos incluyan la facultad de los proveedores para realizar oferta pública y negocios de seguros en territorio costarricense, estos deberán registrarse ante la Superintendencia, siempre que el tratado no disponga lo contrario.

El registro tendrá una vigencia anual y su renovación estará sujeta al envío, previo al vencimiento del registro, de la información correspondiente. La falta de presentación de esta documentación, la presentación fuera de plazo, la remisión incompleta o la falta de veracidad de la misma, dará lugar a la revocación automática y de oficio del registro otorgado por parte de la Superintendencia.

Los requisitos para el registro y su renovación se definen en el anexo 18 de este reglamento y se aplicarán en la medida en que el tratado internacional vigente permita la modalidad a la que se refieran los requisitos, lo cual será verificado caso por caso por la Superintendencia.

Cuando se trate de servicios de reaseguro, retrocesión, su intermediación y sus servicios auxiliares, podrán contratarse bajo la modalidad de comercio transfronterizo en cualquier caso, independientemente de que existan o no compromisos específicos en un tratado internacional y no será requerido el registro.”

iv. *“Artículo 53.- Oficinas de representación*

En el marco de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, se permite el establecimiento de oficinas de representación de compañías de seguros del exterior.

La Superintendencia llevará el registro de esas oficinas de representación que se establezcan en el territorio nacional. La comprobación de realización de actividades de oferta pública y negocios de seguros por parte de la oficina dará lugar a la exclusión del registro sin perjuicio de las sanciones aplicables.

Los requisitos para el registro de estas oficinas de representación se definen en el anexo 19 de este reglamento.

Si la oficina de representación se establece dentro del marco de compromisos de comercio transfronterizo asumidos en tratados internacionales, aplicará lo que establezca dicho tratado, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653 y el artículo 52 de este Reglamento.”

b) Respecto al Anexo 1 – Definición de Categorías, Ramos y Líneas de Seguros:

i) Agregar un inciso p, al punto 1, del apartado B, que disponga: **“Seguros Misceláneos Generales. Otros productos de seguros generales distintos a los clasificados en los ítems a) al o) de este inciso 1.”**

ii) Reformar el inciso d, al punto 2, del apartado B, para que en adelante se lea:

“d) Salud: Comprende las siguientes líneas:

- i) Enfermedades Graves*
- ii) Invalidez por enfermedad*
- iii) Gastos médicos mayor a 1 año*
- iv) Gastos médicos menor o igual a 1 año*
- v) Seguro voluntario de enfermedades profesionales*
- vi) Renta por hospitalización”*

iii) Agregar un inciso h, al punto 2, del apartado B, que disponga: **“Seguros Misceláneos Personales. Otros productos de seguros personales no clasificados en los ítems a) al g) de este inciso 2.”**

- c) Reformar integralmente el Anexo 18 - Requisitos para el Registro de Proveedores Transfronterizos de Seguros, para que en adelante se lea:

**“ANEXO 18
REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE PROVEEDORES TRANSFRONTERIZOS
DE SERVICIOS DE SEGUROS Y SU RENOVACIÓN**

Requisitos para el registro de proveedores transfronterizos de servicios de seguros y su renovación.

I. BASE LEGAL

- A. *LEY REGULADORA DEL MERCADO DE SEGUROS, LEY 8653.*
1. *En materia de registro: Artículo 16.*
 2. *En materia de regulación prudencial: Artículo 16.*

II. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD DE ENTIDADES DE SEGUROS

1. *Registro por Primera Vez*
 - a. *Carta de solicitud de registro firmada por el solicitante o su representante legal. La firma debe estar autenticada por un notario público. La carta debe indicar el nombre de la entidad, dirección, teléfono, correo electrónico y fax para notificaciones y sitio web oficial. Además, debe indicar el compromiso que Costa Rica suscribió y la norma específica del tratado internacional que invoca.*
 - b. *Carta expedida por autoridad competente señalando que la entidad es supervisada en su jurisdicción de origen y se encuentra autorizada para realizar las operaciones propuestas.*
 - c. *Documentación de la estructura organizativa, el recurso humano y tecnológico que le permita brindar sus servicios de manera adecuada.*
 - d. *Calificación de riesgo vigente emitida por una empresa calificadora de riesgo reconocida internacionalmente.*
 - e. *Descripción detallada de cada uno de los productos que serán objeto de suministro hacia el mercado costarricense y las modalidades mediante las cuales prevé realizar oferta pública y negocios de seguros en territorio costarricense, con una descripción del mercado meta.*
 - f. *En caso de que las pólizas a comercializar en Costa Rica limiten la libre elección de los proveedores de servicios auxiliares que brinden un servicio directo al asegurado o beneficiario, deberá revelarse el nombre o razón social, teléfono, correo electrónico y jurisdicción de origen de estos proveedores, así como la forma en que el asegurado o beneficiario costarricense podrá obtener, en todo momento, información actualizada sobre estos proveedores para contactarles.*
2. *Renovación anual del registro*
 - a. *Carta de solicitud de renovación de registro firmada por el solicitante o su representante legal. La firma debe estar autenticada por un notario público. La carta debe indicar el nombre de la entidad, dirección, teléfono, correo electrónico, fax y sitio web oficial o en su defecto, indicar que los datos dados al momento del registro se mantienen vigentes.*

- b. *Carta expedida por autoridad competente señalando que la entidad es supervisada en su jurisdicción de origen y se encuentra autorizada para realizar las operaciones registradas.*
- c. *Calificación de riesgo vigente emitida por una empresa calificadora de riesgo reconocida internacionalmente.*
- d. *En caso de que las pólizas a comercializar en Costa Rica limiten la libre elección de los proveedores de servicios auxiliares que brinden un servicio directo al asegurado o beneficiario, deberá revelarse el nombre o razón social, teléfono, correo electrónico y jurisdicción de origen de estos proveedores, así como la forma en que el asegurado o beneficiario costarricense podrá obtener, en todo momento, información actualizada sobre estos proveedores para contactarles.*
- e. *Informe sobre ventas anuales, el cual detalle productos comercializados y monto anual de primas colocado.*
- f. *En caso de que, al momento de renovar el registro, la entidad quiera ampliar sus operaciones transfronterizas registradas, deberá cumplir nuevamente con la totalidad de los requisitos dispuestos en el apartado II.1 de este Anexo.*

III. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD DE REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

- 1. *Registro por Primera Vez*
 - a. *Carta de solicitud de registro firmada por el solicitante o su representante legal. La firma debe estar autenticada por un notario público. La carta debe indicar el nombre de la entidad, dirección, teléfono, correo electrónico y fax para notificaciones y sitio web oficial. Además, debe indicar el compromiso que Costa Rica suscribió y la norma específica del tratado internacional que invoca.*
 - b. *Carta expedida por autoridad competente señalando que la entidad es supervisada en su jurisdicción de origen y se encuentra autorizada para realizar las operaciones propuestas.*
 - c. *Documentación de la estructura organizativa, el recurso humano y tecnológico que le permita brindar sus servicios de manera adecuada.*
 - d. *Descripción detallada de cada uno de los productos que serán objeto de suministro hacia el territorio costarricense, incluyendo entidades aseguradoras a las que pertenecen y las modalidades mediante las cuales prevé realizar oferta pública y negocios de seguros en territorio costarricense, con una descripción del mercado meta.*
 - e. *Cuando se trate de seguros expedidos en el extranjero cuyo suministro hacia el territorio nacional esté permitido en un tratado internacional, carta expedida por las entidades de seguros del extranjero señalando que el intermediario mantiene relaciones comerciales con dicha entidad. Debe especificar si el intermediario trabaja a nombre y cuenta de la entidad o solamente a su nombre.*
- 2. *Renovación anual del registro*
 - a. *Carta de solicitud de renovación de registro firmada por el solicitante o su representante legal. La firma debe estar autenticada por un notario público. La carta debe indicar el nombre de la entidad, dirección, teléfono, correo*

- electrónico, fax y sitio web oficial o en su defecto, indicar que los datos dados al momento del registro se mantienen vigentes.*
- b. Carta expedida por autoridad competente señalando que la entidad es supervisada en su jurisdicción de origen y se encuentra autorizada para realizar las operaciones registradas.*
 - c. Cuando se trate de seguros expedidos en el extranjero cuyo suministro hacia el territorio nacional esté permitido en un tratado internacional, carta expedida por las entidades de seguros del extranjero señalando que el intermediario mantiene relaciones comerciales con dicha entidad. Debe especificar si el intermediario trabaja a nombre y cuenta de la entidad o solamente a su nombre.*
 - d. Informe sobre ventas anuales, el cual detalle productos comercializados y monto anual de primas colocado.*
 - e. En caso de que, al momento de renovar el registro, la entidad quiera ampliar sus operaciones transfronterizas registradas, deberá cumplir nuevamente con la totalidad de los requisitos dispuestos en el apartado III.1 de este Anexo.”*

2) En relación con el Acuerdo SUGESE 08-14 Reglamento sobre el Registro de Productos de Seguros:

a) Modificar los artículos 2, 5 y 10, para que en adelante se lean de la siguiente forma:

- i) “Artículo 2. Alcance
Este Reglamento es aplicable a las entidades aseguradoras autorizadas a operar en el mercado costarricense en cualquiera de las categorías de seguros definidas en la Ley.
Contra los actos administrativos a que se refiere este Reglamento pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, según lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública. El recurso de revocatoria lo resuelve el Superintendente y el de apelación el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.”*
- ii) “Artículo 5. Registros obligatorios
Se establece de forma obligatoria el registro ante la Superintendencia, de los productos comercializados mediante contratos de adhesión, tanto aquellos masivos como los contratos tipo.
Los contratos paritarios, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, no se encuentran sujetos al trámite de registro dispuesto en este Reglamento. Sin embargo, deben cumplir con las disposiciones dispuestas en el Capítulo IV de esta normativa.”*
- iii) “Artículo 10. Requisitos de la solicitud
Para toda solicitud de registro, la entidad aseguradora debe presentar, de forma obligatoria, las condiciones generales de la póliza, la solicitud de seguro, la nota técnica del producto y el informe del análisis de congruencia de acuerdo con el formato que establezca el Superintendente mediante disposición general. En el caso de los seguros colectivos deberá presentarse, además de lo anterior, el certificado de seguro.*

Para los seguros autoexpedibles se debe aportar la propuesta u oferta de seguros, en lugar de la solicitud de seguro, según se define para este caso en el artículo 3 de este Reglamento.

Los requisitos y contenido mínimo de la documentación contractual y nota técnica se indican en el Anexo RPS-1.”

- b) Eliminar las siguientes disposiciones:
 - i) El inciso b, del Artículo 3 - Definiciones.
 - ii) El Anexo RPS-2 - Requisitos para el Registro de Pólizas Tipo Sujetas al Régimen de Comercio Transfronterizo.
- c) Incluir un inciso f, al punto 2.2.6, del Anexo RPS-1 - Contenido mínimo para el registro de pólizas y notas técnicas comercializadas mediante contratos de adhesión, que disponga: *“En el caso de contratos con cobertura de actos terroristas, las condiciones generales deben estipular una definición que acote lo que se entiende por tal acto. Se sugiere considerar la definición dispuesta en los instrumentos jurídicos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).*

Rige con su publicación en el diario oficial La Gaceta.”

Atentamente,

Jorge Monge Bonilla
Secretario del Consejo

1 vez.—O. C. N° 4200001526.—Solicitud N° 110762.—(IN2018223075).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Reforma a los artículos 37 y 45 del Reglamento Autónomo de Servicios del Instituto Nacional de Aprendizaje

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el acuerdo número 478-2016-JD, tomado por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje en la Sesión Ordinaria 4765 del 10 de octubre del 2016, se reforma el artículo 37 del Reglamento Autónomo de Servicios del Instituto Nacional de Aprendizaje, para que en adelante se lea así:

ARTÍCULO 37- Otras licencias: Por vía de excepción, todos los servidores podrán disfrutar de licencias conforme a las siguientes disposiciones:

a. Los jefes inmediatos, de nivel de Encargado de Proceso hacia arriba, podrán otorgar discrecionalmente, permisos a sus subalternos para ausentarse no más de media jornada diaria, en casos justificados, sin rebaja de salario y hasta un máximo de cuatro medias jornadas por mes.

b. Los jefes inmediatos, concederán licencia hasta por cinco días hábiles con goce de sueldo, en casos de matrimonio del servidor, por fallecimiento de alguno de sus padres, hijos, hermanos, cónyuge, pareja o conviviente, inclusive del mismo sexo, que conviva bajo un mismo techo.

En caso de nacimiento de hijo, al funcionario varón se le concederá licencia con goce de salario por dos días.

c. Podrá otorgarse permiso con goce de salario hasta por un máximo de tres meses, a funcionarios que en su condición de dirigentes o miembros activos de las diversas asociaciones gremiales y sociales de la Institución, cuando soliciten licencia para participar en seminarios o cursos de entrenamiento, dentro o fuera del país relacionados con el campo específico de la asociación que representan.

El otorgamiento de esa licencia será discrecional y quedará sujeto a que no se perjudique el normal desarrollo de las actividades de la oficina donde presta sus servicios el solicitante, para lo cual se considerará el criterio de la jefatura respectiva. Se tomará en cuenta también la importancia del seminario o curso en cuestión, en cuyo caso, el órgano encargado de resolver podrá solicitar en caso de duda, un informe previo al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En los mismos términos indicados en los párrafos anteriores, podrá otorgarse discrecionalmente, licencia con goce de salario a las personas funcionarias que en ocasión de misiones especiales deben desplazarse al extranjero para representar al país en eventos deportivos, culturales o educativos, siempre que esas actividades sean de interés nacional y revistan carácter oficial. En ambos supuestos, corresponde a la Presidencia Ejecutiva resolver la solicitud cuando la actividad se desarrolle dentro del país y el permiso no exceda de un mes. Cuando la actividad se desarrolle fuera del país, corresponde a la Junta Directiva adoptar la resolución del caso.

d. La Presidencia Ejecutiva podrá otorgar licencia con goce de salario por recomendación de un profesional en medicina de la Caja Costarricense de Seguro Social, a la persona funcionaria que deba acompañar a alguno de sus padres o a un hijo o hija menor de edad o inhábil, durante el plazo que demande su tratamiento o convalecencia y hasta su restablecimiento, siempre que no se trate de enfermedades crónicas ni en etapa terminal. En este último caso, la licencia se regulará por las normas especiales existentes en la materia.

(Este inciso fue reformado mediante acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Nacional de aprendizaje No. 334-2016-JD, artículo XIII de la sesión 4749 del 11 de julio del 2016, publicado en La Gaceta No. 158 del 18 de agosto del 2016)

Todas las demás solicitudes de permiso que conforme a disposiciones internas sean procedentes, deberán ser deducidas del período de vacaciones, sin que el número de días de licencia pueda exceder el número de días de vacaciones que tenga pendientes de disfrutar la persona funcionaria, en el momento de otorgarse el permiso.

e. Las personas funcionarias a discreción de la instancia encargada de autorizarla, podrán disfrutar de licencias sin goce de salario, en los siguientes supuestos:

1. Hasta por año para atender asuntos personales o casos calificados como asuntos graves de familia, tales como enfermedad, convalecencia o tratamiento médico, cuando así lo requiera su salud; para la realización de estudios de nivel técnico o superior que requieran su dedicación completa durante la jornada de trabajo; o para participar en la ejecución de proyectos experimentales dentro de un programa de traspaso de actividades del sector público al privado y que haya sido autorizado previamente por las autoridades superiores.

2. Hasta por dos años a instancia del Poder Ejecutivo, de cualquier otra dependencia estatal, de un gobierno extranjero u organismo internacional o regional o de fundaciones cuyos fines beneficien directamente al Estado, cuando la persona funcionaria sea el cónyuge o pareja, inclusive del mismo sexo que conviva en el mismo techo, de una persona becaria y deba acompañarla en su viaje al exterior.

3. Hasta por dos años cuando se trate de personas funcionarias nombradas en cargos de elección de sindicatos debidamente reconocidos que además, requieran dedicación completa durante el tiempo de la jornada laboral, sujeto a la previa demostración respectiva.

4. Hasta por cuatro años en caso de personas funcionarias que resulten electas en puestos de elección popular, el cual quedará supeditado a la presentación de la respectiva declaratoria de la elección que haga el Tribunal Supremo de Elecciones y no podrá ser negado.

5. Hasta por cuatro años a instancia del Poder Ejecutivo, cualquier otra institución pública cuando se trate de personas funcionarias nombradas en otros cargos públicos, o del cónyuge o pareja, incluida la del mismo sexo que conviva bajo el mismo techo, de una persona nombrada en el servicio exterior.

Las licencias previstas en los incisos 1, 2 y 3 podrán prorrogarse sucesivamente en casos muy calificados a juicio de la instancia que le corresponda autorizarla, por períodos iguales y hasta por un plazo máximo de cuatro años.

Las licencias reguladas en los incisos 4 y 5, podrán prorrogarse sucesivamente en casos muy calificados a juicio de la instancia que le corresponda autorizarla, hasta por un plazo adicional de cuatro años.

Las licencias para atender asuntos personales del funcionario que no excedan de un mes, podrán ser autorizadas por la jefatura inmediata de nivel de proceso o superior.

Las licencias que excedan de un mes, cualquiera que sea la causal invocada, podrán ser autorizadas por la Presidencia Ejecutiva, siempre que no excedan de dos años. Corresponderá igualmente a la Presidencia Ejecutiva, autorizar las prórrogas de licencias otorgadas, cuando el plazo adicional exceda de un mes y no supere los dos años.

Las licencias que excedan de dos años, cualquiera que sea la causal invocada, podrán ser autorizadas por la Junta Directiva. También de corresponderá a ese órgano, autorizar las prórrogas de licencias otorgadas, cuando excedan el plazo de dos años y hasta por el plazo máximo señalado en cada caso, en este artículo.

Cuando la persona funcionaria haya disfrutado de cualquiera de las licencias sin goce de salario señaladas anteriormente, incluidas las prórrogas, no podrá concedérsele un nuevo permiso, aunque se invoquen motivos diferentes, hasta tanto no se hay reincorporado a su trabajo, por un plazo mínimo de seis meses, excepto casos muy calificados a juicio de la Presidencia Ejecutiva o la Junta Directiva, según sea el caso

Reformado mediante acuerdo de Junta Directiva:

J.D. 277-89 del 14 de agosto de 1989. Sesión 2639

J.D. 312-89 del 4 de setiembre de 1989. Sesión 2644

J.D. 338-89 del 18 de setiembre de 1989. Sesión 2648

Publicado en La Gaceta #208 del 3 de noviembre de 1989.

(Reformado por acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, artículo IV de la sesión extraordinaria No. 4662 del 18 de diciembre del 2014, publicado en La Gaceta No. 16 del 23 de enero del 2015)

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el acuerdo número 478-2016-JD, tomado por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje en la Sesión Ordinaria 4765 del 10 de octubre del 2016, se reforma el artículo 45 del Reglamento Autónomo de Servicios del Instituto Nacional de Aprendizaje, para que en adelante se lea así:

ARTÍCULO 45.- Prohibiciones. Es absolutamente prohibido para los funcionarios:

- 1. Ocupar tiempo dentro de su jornada de trabajo, para atender asuntos o negocios personales.*
- 2. Desatender durante su jornada de trabajo, las labores asignadas.*
- 3. Recibir visitas para asuntos personales en horas de trabajo.*
- 4. Utilizar el teléfono, el fax, la internet y en general, el equipo y los útiles de su oficina para asuntos personales, salvo casos de urgencia debidamente acreditados ante su jefatura inmediata.*
- 5. Recibir gratificaciones, recompensas o pagos de cualquier naturaleza, por hacer o dejar de hacer funciones propias de su cargo.*
- 6. Visitar otras oficinas sin justificación, para atender asuntos o realizar trámites ajenos a sus funciones o a su condición de funcionario.*
- 7. Fomentar o mantener tertulias con particulares o compañeros de trabajo, en forma abusiva y durante períodos prolongados, dentro de su jornada de trabajo.*
- 8. Aprovechar la función que desempeña para obtener ventajas de cualquier índole, en beneficio propio o de un tercero.*
- 9. Incurrir en prácticas discriminatorias por razones de edad, apariencia física, sexo, orientación sexual, identidad de género; religiosa o de cualquier índole, en perjuicio de la dignidad de los compañeros de trabajo o usuarios de la institución.*

10. Hacer manifestaciones o demostraciones de carácter político electoral, dentro del INA o durante el desempeño de sus labores, en cualquier sitio donde se encuentre.

11. Hacer rifas o colectas en horas de trabajo, salvo para fines benéficos debidamente autorizados por alguna autoridad de la institución.

12. Vender, comprar o cambiar cualquier tipo de mercancía u objeto durante la jornada laboral y en las instalaciones del INA.

13. Ausentarse del trabajo en horas hábiles, salvo por situaciones ineludibles y con permiso de su jefe inmediato.

14. Portar armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones del INA o en el lugar de trabajo asignado, excepto los casos expresamente autorizados por la Autoridad Superior, en atención a determinadas funciones.

15. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir drogas dentro de las instalaciones del INA o en el lugar de trabajo asignado, o presentarse a laborar bajo los efectos de cualquier sustancia de esa naturaleza.

16. Prolongar injustificadamente el trámite de los asuntos que están bajo su responsabilidad.

17. Contraer deudas o adquirir compromisos a nombre del INA, sin estar autorizado para ello y sin que previamente se hayan cumplido los procedimientos correspondientes.

18. Asumir funciones que no corresponden a la naturaleza de su puesto, o extralimitarse en las propias.

19. Conducir vehículos o equipo móvil institucional, sin autorización del INA, o sin contar con la respectiva licencia o en manifiesta violación de las normas de tránsito.

20. Dejar sin cancelar deudas adquiridas por hospedaje, alimentación o gastos de traslado o conexos, originados en giras de trabajo; en aquellos lugares donde el INA reconozca el pago de viáticos o zonaje.

21. Colocar imágenes, adornos o cartelones en los lugares de trabajo, que riñan con la moral y las buenas costumbres y con el respeto debido al público o compañeros de trabajo; o que por su contenido, puedan promover algún tipo de división o controversia.

22. Propagar por cualquier medio, información que promueva sectarismos ideológicos o religiosos.

23. Encender televisores, radios o cualquier otro dispositivo que transmita imágenes o sonidos, cuando no sean utilizados para el ejercicio de sus funciones o los de la unidad donde labora.

24. Leer periódicos, revistas o cualquier otro tipo de material impreso, que no guarde relación con sus funciones.

25. Acceder a material pornográfico y reproducirlo, difundirlo o exhibirlo, por cualquiera que sea el medio que se utilice para ello.

26. Distraer con juegos o bromas a compañeros de trabajo, alumnos o usuarios, con los que pueda interrumpir su atención y concentración en las actividades que desempeñan.

27. Cualquier otro proceder que afecte gravemente el buen nombre que debe guardar como funcionario del INA.

Reformado mediante acuerdo de la Junta Directiva No. 187-2010-JD. Art. VII, capítulo 4466 del 6 de diciembre del 2010, publicado en La Gaceta No. 5 del 7 de enero del 2011.

ARTÍCULO 3.- Vigencia. La presente reforma rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Allan Altamirano Diaz

Jefe Unidad de Compras Institucionales.

1 vez.—O. C. N° 26133.—Solicitud N° 110843.—(IN2018224185).

COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN

(CONAPE)

REGLAMENTO PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y REMISIÓN DE LAS VARIACIONES AL PRESUPUESTO

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) con fundamento en:

- a) El artículo 3 inciso f de la Ley de Creación de CONAPE No 6041; impone la obligación por velar por la realización de sus fines y de un modo específico determinar la política, organización y funcionamiento administrativo de la institución.

Se presenta el siguiente documento que regula el proceso de formulación, aprobación y remisión de las variaciones al presupuesto ordinario de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación, en adelante CONAPE, tomando como referencia la normativa vigente y aplicable emitida por la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República.

CAPTÍTULO I DEFINICIONES

Artículo 1: Para los efectos de este reglamento se entiende por:

Ajuste Interno: Ajuste que permite reasignar el presupuesto sin afectar el monto por subpartida a nivel de programa, que podría conllevar una variación en la Planificación Institucional. Este tipo de ajustes no corresponden a modificaciones pues se limitan a movimientos de una subpartida en el mismo programa sin afectar otras subpartidas, programas o proyectos.

Aprobación presupuestaria externa: Proceso a cargo de la Autoridad Presupuestaria y Contraloría General de la República, cuando corresponda, por medio del cual conoce, verifica y se pronuncia mediante acto razonado, sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicables al presupuesto inicial y sus variaciones, formuladas y aprobadas por CONAPE para el cumplimiento de sus objetivos y metas, otorgándole validez y eficacia jurídica y permitiendo su ejecución para el período respectivo.

Aprobación presupuestaria interna: Proceso por medio del cual el Consejo Directivo o a la Secretaria Ejecutiva, conoce, estudia y aprueba el contenido de las variaciones al presupuesto inicial que se le presenten, en función de los objetivos y metas institucionales. Esta aprobación otorgará validez y eficacia jurídica permitiendo su ejecución para el período respectivo, únicamente en aquellos casos en que no se requiera la aprobación presupuestaria externa.

Bloque de legalidad: Conjunto de normas jurídicas, escritas y no escritas, a cuya observancia se encuentra obligada la Administración Pública, el cual comprende tanto la ley como las normas de

rango superior, igual o inferior a ésta, incluidos los principios generales y las reglas de la ciencia o de la técnica.

Jerarca: Consejo Directivo de CONAPE

Mecanismos de variación al presupuesto: Los presupuestos extraordinarios y las modificaciones presupuestarias constituyen los mecanismos legales y técnicos para realizar la inclusión de ingresos y gastos, así como los aumentos, traslados o disminuciones de los montos de ingresos y egresos aprobados en el presupuesto por parte de la instancia competente, acatando para ello el bloque de legalidad que les aplica.

Modificación presupuestaria: Toda variación que se realice en los egresos presupuestados y que tenga por objeto disminuir o aumentar los diferentes conceptos de éstos o incorporar otros que no habían sido considerados, sin que se modifique el monto global del presupuesto aprobado.

Nivel de aprobación presupuestaria externa: Nivel de detalle de los ingresos y de los egresos del presupuesto inicial y sus variaciones, sobre el cual se ejerce la aprobación presupuestaria externa por parte de la Contraloría General de la República, el cual es definido por ésta.

Nivel de aprobación presupuestaria interna: Nivel de detalle de los ingresos y de los egresos del presupuesto inicial y sus variaciones sobre el cual se ejerce la aprobación presupuestaria interna por parte del Consejo Directivo o la Secretaría Ejecutiva.

Presupuesto: Instrumento que expresa en términos financieros el plan operativo anual institucional, mediante la estimación de los ingresos y egresos necesarios para cumplir con los objetivos y las metas de los programas establecidos.

Presupuesto extraordinario: Mecanismo que tiene por objeto incorporar ingresos extraordinarios y los gastos correspondientes, cuyas fuentes son el crédito público y cualquiera otra extraordinaria según el artículo 177 de la constitución política; también considera los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos, así como los recursos de superávit. Además, tiene el propósito de registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dichos ajustes tienen en el presupuesto de egresos, así como cuando se sustituyen por otras las fuentes de financiamiento previstas, sin que se varíe el monto total de presupuesto previamente aprobado.

Variaciones presupuestarias: Corresponden a los ajustes cuantitativos y cualitativos al presupuesto aprobado por las instancias internas y externas competentes, necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas, derivados de cambios en el ámbito interno y externo, de índole económico, financiero, administrativo y legal, que pueden ocurrir durante el desarrollo del proceso presupuestario incluye Presupuestos Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarios.

CAPÍTULO II GENERALIDADES DE LAS VARIACIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 2: Objeto

La presente normativa tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las variaciones al presupuesto ordinario de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación, en adelante CONAPE, acorde con la normativa vigente y aplicable emitida por la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República.

Artículo 3: Unidad Encargada del trámite

La Sección de Programación y Evaluación será la unidad responsable de unificar todas las necesidades de variaciones presupuestarias institucionales, generar el documento para la aprobación correspondiente, reportar y dar seguimiento ante los entes externos hasta su aprobación final.

Artículo 4: Unidad Solicitante

Cada dependencia institucional deberá tramitar ante la Sección de Programación y Evaluación, su variación presupuestaria, cumpliendo con el cronograma y los formularios establecidos para dicho trámite.

Artículo 5: Procedimiento para el trámite de las variaciones presupuestarias

Los procedimientos de trámites de las variaciones presupuestarias se realizarán de conformidad con los procesos definidos por la Sección de Programación y Evaluación.

Artículo 6: Requisitos Variaciones Presupuestarias

Las variaciones presupuestarias deberán de cumplir todos los requisitos establecidos a nivel interno y por el bloque de legalidad de los entes fiscalizadores.

Artículo 7: Justificación de las Variaciones presupuestarias y su relación con la Planificación Institucional

Las variaciones que se realicen al presupuesto, deberán estar debidamente justificadas e incorporar,

como parte de la información que las sustenta, su relación con el cumplimiento de los objetivos y metas de la Planificación Institucional.

Artículo 8: Nivel de detalle requerido

Las variaciones presupuestarias, mantendrán el nivel de detalle de los ingresos y egresos del presupuesto inicial y sus variaciones, aprobado por la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO III MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Artículo 9: Vigencia legal de las modificaciones presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias tendrán efecto legal en el presupuesto, a partir de la aprobación por parte de las instancias externas competentes, según corresponda, previo a su ejecución.

Artículo 10: Cantidad anual de modificaciones presupuestarias

Se establece en total para los diferentes niveles de aprobación un máximo de diez modificaciones presupuestarias al año, para atender las necesidades institucionales, sin embargo, se podrán realizar extraordinarias avaladas de previo por la Secretaría Ejecutiva.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias no podrá exceder el monto definido por la Contraloría General de la República para cada ejercicio presupuestario, tal como lo establecen las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos.

Artículo 11: Niveles de aprobación

Las modificaciones presupuestarias iguales o superiores al tope establecido a CONAPE para Compra Directa¹, las aprobará el Jera. Jera.

Las modificaciones inferiores al tope establecido a CONAPE para Compra Directa, las aprobará la Secretaría Ejecutiva, quedan excluidas:

- a) Partidas presupuestarias referidas al pago de salarios a los funcionarios
- b) Partidas correspondientes al Presupuesto de la Auditoría Interna

¹ Limite definido por la Contraloría General de la República

- c) Que impliquen ajuste al Plan Anual Operativo.
- d) Cuentas especiales

En aquellos casos que conforme con el ordenamiento jurídico no requieran la aprobación presupuestaria externa, o que de acuerdo con el presente marco normativo esos documentos no deban ser sometidos a la aprobación de los entes fiscalizadores, la aprobación interna también les otorgará eficacia jurídica, posibilitando su ejecución para el periodo respectivo.

Artículo 12: Periodicidad de divulgación al jerarca

La Secretaría Ejecutiva deberá entregar un informe trimestral al jerarca de la institución, sobre las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas en el trimestre respectivo por las instancias designadas, con amplia información sobre los principales ajustes efectuados por ese medio al presupuesto institucional y al plan anual, salvo en situaciones en las que por indicación previa del jerarca se requiera una comunicación inmediata sobre el movimiento realizado.

CAPÍTULO IV: PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 13: Aprobación de los presupuestos extraordinarios.

Los presupuestos extraordinarios deberán ser sometidos, previo a su ejecución, a la aprobación del jerarca y a la aprobación externa de la Contraloría General.

Artículo 14: Vigencia legal de los presupuestos extraordinarios

Los presupuestos extraordinarios tendrán efecto legal en el presupuesto ordinario, a partir de la aprobación por parte de las instancias externas competentes, según corresponda, previo a su ejecución.

Artículo 15: Cantidad anual de presupuestos extraordinarios

Presentar anualmente un máximo de tres presupuestos extraordinarios, salvo casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por parte de la instancia competente del órgano contralor.

Artículo 16: Periodicidad de los presupuestos extraordinarios

Se presentarán ante los entes fiscalizadores externos los proyectos de presupuesto extraordinario en el período comprendido entre el 1º de enero y el último día hábil del mes de setiembre. En este último mes solo podrá presentarse un documento presupuestario.

CAPÍTULO V: AJUSTES INTERNOS

Artículo 17: Nivel de aprobación

Los ajustes internos deberán ser sometidos a la aprobación de la jefatura de Departamento del solicitante.

Artículo 18: Vigencia legal de los ajustes internos

Los ajustes internos tendrán efecto para el trámite correspondiente por parte de la Sección Administrativa, a partir del visto bueno de la Sección de Programación y Evaluación cumpliendo los formularios con sus firmas correspondientes.

Artículo 19: Cantidad anual de ajustes internos

Se presentarán anualmente los ajustes internos necesarios, previa justificación y aval de la jefatura de Departamento del solicitante.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20: Resguardo de documentación

Cada variación presupuestaria contará con su respectivo expediente y numeración propia, custodiada en los archivos de la Sección de Programación y Evaluación.

Artículo 21: Formato de Remisión de documentación

La Sección de Programación y Evaluación remitirá a la Autoridad Presupuestaria y la Contraloría General de la forma que esté definida por el ente fiscalizador, para el trámite de aprobación presupuestaria externa, según el detalle definido en el clasificador de ingresos vigente al periodo

presupuestario que se trate. Por su parte, lo correspondiente a la sección de egresos se presentará en el nivel de subpartida de los programas presupuestarios y del resumen institucional.

Artículo 22: Remisión Externa de documentación

La Secretaría Ejecutiva dispondrá de dos días hábiles para trasladar a la Sección de Programación y Evaluación el acuerdo de aprobación correspondiente. La Sección de Programación y Evaluación, una vez recibido el oficio de aprobación, dispondrá de tres días hábiles para remitir a la Autoridad Presupuestaria y a la Contraloría General de la República, las modificaciones y los presupuestos extraordinarios, así como para ingresar lo correspondiente al Sistema de Información de la Contraloría General de la República.

Artículo 23: Otros aspectos por considerar

CONAPE considerará los siguientes aspectos adicionales en la formulación y aprobación interna de las modificaciones presupuestarias

- a. Tomar en cuenta su relación con los objetivos y metas establecidas y dejar constancia en el expediente respectivo.
- b. Constatar la existencia del correspondiente contenido presupuestario de las subpartidas por rebajar.

Artículo 24: Controles

La Sección de Programación y Evaluación dará cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Institución y el resto del bloque de legalidad aplicable, con el fin de asegurar el control correspondiente.

Artículo 25: Régimen sancionatorio

El incumplimiento de lo establecido en este Reglamento, dará lugar a la aplicación de las responsabilidades que establecen la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, la Ley General de Control Interno, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito y las demás disposiciones concordantes.

Artículo 26: Interpretación

La interpretación y reforma de este Reglamento corresponde al Jeraarca de CONAPE.

Artículo 27: Derogatoria

Derogar el Reglamento actual para la formulación, aprobación y remisión de las variaciones al presupuesto, aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No 16-04-2007 de fecha 24 de abril, 2007. Publicado en la Gaceta 97 del martes 22 de mayo del 2007.

Artículo 28: Aprobación y Vigencia

Este Reglamento fue aprobado por el Consejo Directivo de CONAPE en la Sesión N° 2-1-2018 celebrada el 22 de enero de 2018 y rige a partir de la publicación en La Gaceta.

La presente normativa regirá a partir del periodo presupuestario 2018, por lo cual las variaciones o ajustes a presupuestos anteriores, concluirán conforme a la normativa anterior.

Publica Gabriela Solano R. Jefe a.i. Sección Administrativa.

1 vez.—(IN2018217112).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GARABITO REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN DE GARABITO

Considerando

1. Que el artículo 50 de la Constitución Política reconoce el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como el deber del Estado de garantizar, defender y preservar dicho derecho.
2. Que la protección ambiental es un elemento básico para el desarrollo sostenible y garantizar la calidad de vida a las futuras generaciones.
3. Que, en el cumplimiento de la prestación de servicios y competencias dadas a los Gobiernos Locales, las cuales están expresadas en la Constitución Política artículos 169 y 170 y el Código Municipal (Ley No.7794) la Municipalidad se encuentra en el deber de realizar la prestación de servicios municipales.
4. Que la Ley No.8839 sobre la gestión integral de los residuos confiere a las Municipalidades responsabilidades expresas sobre la implementación de la Gestión de Residuos a nivel local.
5. Que el cantón cuenta con el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos sólidos como instrumento para la planificación y ejecución de la reglamentación vigente en materia de residuos a nivel local.
6. Que la misión de este plan es velar por la protección del ambiente y salud humana por medio de la optimización de las actividades de generación, manejo, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos en los sectores de la población, privado, público y gubernamental del cantón de Garabito. Por tanto,

Dicta el siguiente:

Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Garabito

Capítulo 1

Disposiciones Generales

Artículo 1: Objeto, alcance, ámbito de aplicación

El presente reglamento tiene por objeto regular en forma integral la gestión de residuos que se generan en el cantón de Garabito, responsabilidades establecidas mediante la Ley 8839 para la Gestión Integral de Residuos y su reglamento. Este reglamento aplica para todo ente generador de residuos del cantón de Garabito, salvo aquellos regulados por legislación especial.

Artículo 2: **Objetivos.** Son objetivos del presente reglamento:

- a) Contribuir a la protección de la salud pública y a la prevención de enfermedades por medio de la regulación para la óptima implementación del Plan de Gestión Integral de residuos para el cantón de Garabito
- b) Velar por la protección ambiental y prevención de la contaminación por medio de la regulación para la óptima implementación del Plan de Gestión Integral de residuos para el cantón de Garabito
- c) Fomentar la valorización de residuos para la promoción de una economía circular en el cantón de Garabito.

Artículo 3: **Definiciones y abreviaturas.** Para efectos de interpretación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones y abreviaturas:

- a) **Análisis de ciclo de vida:** herramienta para evaluar el desempeño ambiental de un sistema o proceso, promover mejoras para un producto o servicio y tomar una decisión enfocada en las diferentes etapas desde la extracción de recursos hasta el fin de su vida útil.
- b) **Centro de recuperación de residuos valorizables:** Sitio de almacenamiento temporal de residuos para su valorización, donde los materiales valorizables son separados, clasificados y pesados de acuerdo a su naturaleza para su posterior comercialización.
- c) **Comercialización de los residuos:** acciones para dotar de valor agregado a los residuos. Dar a un residuo condiciones y vías de distribución para su aprovechamiento económico.
- d) **Composta:** Resultado de la descomposición y estabilización por la acción de microorganismos de los residuos orgánicos por procesos de compostaje o fermentación anaeróbica o aeróbica.
- e) **Compostaje:** Técnica que permite la descomposición aeróbica de la materia orgánica biodegradable en forma controlada para lograr un producto utilizable como mejorador o enmienda al suelo.
- f) **Compra verde:** Contratación en la cual se han contemplado requisitos ambientales relacionados con una o varias de las etapas del ciclo de vida del producto por comprar; esto es, desde la extracción de la materia prima, su fabricación, distribución, uso y disposición final. De este modo, el comprador satisface la necesidad de la institución que da origen a la compra, pero no descuida el impacto ambiental que esta ocasionará
- g) **Departamento de Ingeniería Ambiental:** Departamento de la Municipalidad de Garabito cuyo sub proceso Gestión Integral de Residuos es responsable de la ejecución y monitoreo de dicho plan.
- h) **Desecho:** Es cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la normativa vigente así lo estipula, y que no puede

ser valorizado en ese momento. Debe ser manejado por sistemas de disposición final adecuados.

- i) **Disposición final:** Ordenada y definitiva colocación, distribución y confinamiento de los residuos ordinarios en un sitio diseñado para este fin.
- j) **Estación de Transferencia:** Instalación que, con el equipamiento necesario, permite el cambio del medio de transporte de los residuos sólidos no peligrosos, de las unidades de recolección a vehículos de mayor capacidad para su transporte a una instalación de tratamiento o a la disposición final.
- k) **Fuente de generación de residuo:** proceso o actividad puntual que emite/genera residuos después del consumo y uso de productos.
- l) **Funcionario competente:** Aquel que de acuerdo a su puesto, funciones y competencias tiene la responsabilidad, obligación y capacidades para la ejecución de una función específica.
- m) **Generador:** persona física o jurídica, pública o privada, que produce residuos de toda clase al desarrollar procesos domésticos, productivos, agropecuarios, de servicios, de comercialización o de consumo.
- n) **Gestión integral de residuos:** conjunto articulado e interrelacionado de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, de planificación, monitoreo y evaluación para el manejo de los residuos, desde su generación hasta la disposición final.
- o) **Gestor:** persona física o jurídica, pública o privada, encargada de la gestión total o parcial de los residuos, y autorizada conforme a lo establecido en la Ley o sus reglamentos vigentes.
- p) **Manejo integral:** medidas técnicas y administrativas para cumplir los mandatos de la ley para la gestión integral de residuos y su reglamento.
- q) **Municipalidad:** La Municipalidad del Cantón de Garabito
- r) **Plan de Manejo en Gestión Integral de Residuos Sólidos:** Instrumento que define la política cantonal en la materia y que orienta las acciones municipales y/o cantonales en el tema dentro del área de su competencia. Es resultado de un proceso de planificación que se elabora de preferencia de forma participativa por la municipalidad incorporando los diversos actores del cantón.
- s) **Residuos de manejo especial:** son aquellos que, por su composición, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje, formas de uso o valor de recuperación, o por una combinación de esos, implican riesgos significativos a la salud y degradación sistemática de la calidad del ecosistema, por lo que requieren salir de la corriente normal de residuos ordinarios.
- t) **Residuo:** material sólido, semisólido, líquido o gas, cuyo generador o poseedor debe o requiere deshacerse de él, y que puede o debe ser valorizado o tratado responsablemente.
- u) **Residuo biodegradable:** son elementos que se transforman por la acción de organismos unicelulares y microscópicos como los hongos y las bacterias o por animales como las lombrices. Por este mismo proceso se pueden integrar fácilmente a la naturaleza.

- v) **Residuos peligrosos:** son aquellos que, por su reactividad química y sus características tóxicas, explosivas, corrosivas, radioactivas, biológicas, bioinfecciosas e inflamables, o que por su tiempo de exposición puedan causar daños a la salud y al ambiente.
- w) **Residuos ordinarios:** residuos de carácter doméstico generados en viviendas y en cualquier otra fuente, que presentan composiciones similares a los de las viviendas. Se identifican en este reglamento como residuos desechables. Se excluyen los residuos de manejo especial o peligroso, regulados en la Ley 8839.
- x) **Residuos reciclables:** residuo que por medio de distintos procesos de valorización, permiten restituir su valor económico y energético, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución implique un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud y el ambiente.
- y) **Residuos valorizables:** material, objeto, sustancia o elemento que pueden ser recuperados de la corriente de los residuos o desechos para su valoración, obteniéndose una remuneración económica directa para quien lo genera.
- z) **Residuos no valorizables:** material, objeto, sustancia o elemento que no posee valoración (remuneración) económica directa, no obstante, puede conllevar un costo para el generador por su reciclaje, tratamiento o disposición final (co-procesamiento).
- aa) **Separación:** procedimiento mediante el cual se evita desde la fuente generadora que se mezclen los residuos, para facilitar el aprovechamiento de materiales valorizables y se evite su disposición final.
- bb) **Tratamiento:** Transformación de los residuos o partes específicas a nuevos productos o al cambio de las características, como son el reciclaje, compostaje, tratamiento mecánico-biológico, tratamiento térmico, entre otros.
- cc) **tasa de generación de residuos:** es la razón entre la cantidad de residuo producido (kg o t) en un periodo determinado (día o año) y el tamaño de la población.
- dd) **Valorización:** conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor de los residuos para los procesos productivos, la protección de la salud y el ambiente.
- ee) **Reciclaje:** transformación de los residuos por medio de distintos procesos de valorización que permiten restituir su valor económico y energético, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución implique un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud y el ambiente.

Abreviatura

GIR Gestión Integral de Residuos

Capítulo 2

Responsabilidad Municipal

Artículo 4: La Municipalidad de Garabito es el único propietario, responsable y ente autorizado para realizar la recolección, tratamiento y disposición final de residuos ordinarios en el cantón. Sin embargo, la Municipalidad puede otorgar derechos a terceros según sus requerimientos y formas legales.

Artículo 5: Formalícese el departamento de Ingeniería Ambiental de la Municipalidad de Garabito que formulará políticas, estrategias, ejecutará y evaluará soluciones ambientales requeridas para el desarrollo sostenible y adaptación al cambio climático en el Cantón de Garabito de acuerdo a las competencias y capacidades municipales.

Artículo 6: El Departamento de Ingeniería Ambiental tendrá a cargo la sub-área de Gestión Integral de Residuos que será la responsable de velar por la ejecución, cumplimiento y monitoreo del presente reglamento y la legislación vigente en materia de residuos.

Capítulo 3

Identificación de residuos

Artículo 7: Cada ente generador deberá identificar el tipo, cantidad y composición de los residuos que genera. En el caso de comercio, industria e instituciones público y privado deberán ser reportados en conjunto con su Programa de Manejo Integral de Residuos, aprobado por las instituciones competentes, al Departamento de Patentes. Esto deberá reportarse al solicitar, renovar, trasladar, modificar su patente o realizar solicitudes relacionadas a la Gestión Integral de Residuos. Finalmente, el Departamento de Patentes realizará su traslado al Departamento de Ingeniería Ambiental.

Artículo 8: A partir de los residuos identificados, el ente generador deberá tomar las acciones dispuestas en el presente reglamento y legislación nacional vigente en cuanto a la Gestión Integral de Residuos.

Artículo 9: La Municipalidad de Garabito contará con un registro de entes generadores de acuerdo a la categorización del Anexo 1. Adicionalmente contará con los tipos, cantidades y composiciones de los residuos generados.

Artículo 10: La clasificación de los residuos ordinarios en el Cantón de Garabito se define en las siguientes categorías (Anexo 2): desechable (ordinarios), biodegradable (subcategorías: poda y jardín, residuos alimentos), reciclable (subcategorías: cartón, papel, plástico, latas, vidrio, tetrapak, latón) y especiales (subcategorías: cables, aceite, Electrónico, Escombros, Madera, Chatarra liviana, Metales, Hule y subproductos, Eléctrico, Bioinfecciosos y Peligrosos). Los colores para la identificación de estos serán azul para reciclable, anaranjado para

ordinarios y verde para orgánicos. Si fuese requerida una clasificación adicional se utilizarán los colores y clasificación de la estrategia Nacional de Reciclaje Decreto N° 36499-MINAET -S o vigente.

Capítulo 4

Aplicación de principios preventivos

Artículo 11: La Municipalidad de Garabito realizará en conjunto con las instituciones cantonales y grupos organizados la promoción y comunicación del Plan de Gestión Integral de Residuos del Cantón de Garabito para los entes generadores en el cantón de Garabito.

Artículo 12: Cada ente generador deberá de desarrollar medidas para la implementación de los principios preventivos de acuerdo a su actividad.

Artículo 13: La implementación de los principios preventivos a nivel cantonal (rechazo, evitar, reutilización, valorización de materiales, cambiar por materiales biodegradables compostables, etc.) será realizada por medio de políticas o regulaciones propuestas por un grupo organizado. Esto será implementado cantonalmente una vez que se adopte el acuerdo del Concejo Municipal. Para realizar la implementación de estas políticas deberá realizarse el siguiente procedimiento:

- a) Formulación de política o regulación para rechazo, evitar, reutilización o valorización de residuos. Esta debe contener como mínimo: antecedentes, objetivos, actividades o regulaciones, indicadores y responsables.
- b) Revisión y aval del Departamento de Ingeniería Ambiental
- c) El Departamento de Ingeniería Ambiental realiza su remisión a Alcaldía para el análisis y aprobación respectiva.
- d) La Alcaldía Municipal realiza la remisión al Concejo Municipal de la Municipalidad de Garabito
- e) El Concejo Municipal toma el acuerdo de aprobación o rechazo de la política o regulación y lo comunica al Departamento de Ingeniería Ambiental.
- f) En caso de ser aprobada la política se realizará la incorporación por parte del Departamento de Ingeniería Ambiental como actualización al Plan de Gestión Integral de Residuos

Capítulo 5

Manipulación de los residuos

Artículo 14: Cada ente generador deberá manipular los residuos de manera que estos favorezcan su reincorporación en una cadena productiva en el futuro.

Artículo 15: Cada ente generador deberá manipular los residuos ordinarios eliminando la humedad, disponerlos secos y sin líquidos.

Artículo 16: Cada ente generador deberá manipular los residuos biodegradables tipo poda y jardín liberando los residuos de objetos y otros materiales. La corta y poda deberá ser de no más de 80cm de largo, reduciendo su volumen al máximo.

Artículo 17: Cada ente generador deberá manipular los residuos biodegradables tipo residuos de alimentos liberando los residuos de objetos y otros materiales. Idealmente los tamaños de los residuos no serán mayores a 8cm².

Artículo 18 Cada ente generador deberá manipular los residuos reciclables tipo cartón y papel, manteniendo limpio y seco el material, recuperando únicamente partes sin grasas y aceites, eliminando todo material adherido o agregado al producto reciclable y acondicionándolo en pacas atadas con cuerda o mecate.

Artículo 19: Cada ente generador deberá manipular los residuos reciclables tipo latón, plástico, latas: eliminando todo material adherido o agregado al producto reciclable, eliminando restos de comida o líquidos, lavando y enjuagando, limpiando y secando los mismos previo a la segregación y compactando el residuo, siempre que su material lo permita.

Artículo 20: Cada ente generador deberá manipular los residuos reciclables tipo vidrio eliminando todo material adherido o agregado al producto reciclable, eliminando restos de comida o líquidos, lavando y enjuagando, limpiando y secando previo a la segregación.

Artículo 21: Cada ente generador deberá manipular los residuos reciclables tipo tetrapak eliminando todo material adherido o agregado al producto reciclable, debiendo desarmar las esquinas pegadas y aplastar. Eliminar restos de comida o líquidos, lavar y enjuagar, limpiar y secar previo a la segregación y acondicionarlos en pacas atadas con cuerda o mecate.

Artículo 22: Cada ente generador deberá manipular los residuos reciclables tipo cables, enrollando los cables y eliminando puntas o filos peligrosos.

Artículo 23: Cada ente generador deberá manipular los residuos reciclables tipo electrónico, quitando baterías, pilas o fuentes de energía de respaldo.

Artículo 24: Cada ente generador deberá manipular los residuos especiales tipo escombros, eliminando objetos punzocortantes, colocando estos objetos en caja o bolsas con rotulación forrados con material aislante, usando el equipo de protección personal en todo momento, identificando puntas o bordes filosos con pintura en aerosol o cinta amarilla de precaución.

Artículo 25: Cada ente generador deberá manipular los residuos especiales tipo madera eliminando otros materiales adheridos.

Artículo 26: Cada ente generador deberá manipular los residuos especiales tipo chatarra liviana usando el equipo de protección personal en todo momento e identificando puntas o bordes filosos con pintura en aerosol o cinta amarilla de precaución.

Artículo 27: Cada ente generador deberá manipular los residuos especiales tipo metales eliminando líquidos de todo tipo (lubricantes, selladores, etc.), retirando filtros de aceite, removiendo, eliminando o desmontando almacenamientos o piezas con hidrocarburos (líquidos de freno, tuberías, pistones, bombas, depósitos de grasa auxiliar, sistemas de enfriamiento).

Artículo 28: Cada ente generador deberá manipular los residuos especiales(tipo bioinfecciosos y médicos) y peligrosos de acuerdo a la legislación vigente.

Capítulo 6 **Segregación de residuos**

Artículo 29: Los entes generadores de residuos deberán segregar los residuos de acuerdo a su categoría y tipo con el fin de que llegue adecuadamente a su sitio de recuperación, tratamiento o disposición final.

Artículo 30: Los entes generadores de residuos ordinarios deberán separar los residuos en tres categorías **desechables, biodegradables y reciclables** de manera diaria y constante en contenedores o bolsas que no pesen más de 15kg.

Artículo 31: Los entes generadores que utilicen bolsas deberán implementar bolsas que soporten la tensión ejercida por los residuos contenidos y la manipulación. Adicionalmente deben de permitir el cierre adecuado de manera que si está cerrado no permita la entrada de agua, insectos o roedores ni el escape de líquidos. De acuerdo a legislación vigente.

Artículo 32: Los entes generadores de residuos deberán separar los residuos biodegradables en bolsas verdes de tamaños al menos 30cmx30cmx50cm, identificadas o bien contenedores independientes identificados como residuos biodegradables.

Artículo 33: Los entes generadores de residuos deberán separar los residuos reciclables en bolsas transparentes de tamaños al menos 30cmx30cmx50cm, bolsas identificadas como reciclables o contenedores independientes identificados como residuos reciclables.

Artículo 34: Los entes generadores de residuos deberán separar los residuos desechables en bolsas negras o bien bolsas identificados como residuos desechables

Artículo 35: Los entes generadores de residuos especiales deberán separar los residuos por tipo, sin mezclarlos con las categorías anteriores: escombros, madera, chatarra liviana, metales, hule y subproductos, eléctrico, bioinfecciosos y peligrosos.

Artículo 36: Los entes generadores de residuos deberán colocar en el interior del comercio, institución, hogar u otra una estación completa (3 contenedores, de acuerdo a la clasificación definida en el Capítulo 3) en un sitio donde se encuentren constantemente las personas. Y eliminar otros recipientes de disposición final con el fin de fomentar la segregación de residuos.

Artículo 37: Los recipientes deberán ser de un material rígido, fuerte, resistente a golpes, capaces de contener sin derramar algún líquido.

Capítulo 7

Almacenamiento de residuos

Artículo 38: Los entes generadores de residuos deberán destinar un área o sitio para almacenamiento de los residuos en el interior del inmueble (casa, comercio o institución) o exterior, dentro de los linderos de la propiedad. Para los entes generadores donde el sitio de almacenamiento es igual al punto de recolección, en estos casos, el sitio de almacenamiento deberá estar ubicado de manera que sea factible realizar la recolección desde la calle pública sin ingresar a propiedad privada.

Artículo 39: Los entes generadores deberán cumplir con los siguientes requerimientos para el almacenamiento de los residuos:

- a) El área de almacenamiento de residuos debe estar bajo techo evitando que se deterioren los residuos.
- b) El área de almacenamiento de residuos debe evitar las aguas estancadas para evitar la generación de criaderos de mosquitos y reproducción de vectores.
- c) El área de almacenamiento de residuos debe ser un sitio resguardado, que no permita el acceso de personal no autorizado.
- d) El área de almacenamiento de residuos debe ser un sitio con ventilación y fácil de lavar.
- e) El área de almacenamiento de residuos debe mantenerse limpio y libre de residuos dispersos.

Artículo 40: El área de almacenamiento de residuos deberá responder a la cantidad de residuos generada en un tiempo definido. Para el caso del Cantón de Garabito este tiempo deberá ser mínimo 3 días para residuos desechables, 2 días para biodegradables y 6 días para reciclables. Los especiales dependerán de cada ente generador ya que es el responsable de su gestión integral.

Artículo 41: El ente generador deberá almacenar los residuos hasta que se realice la recolección por parte de la Municipalidad de Garabito, según las rutas y horarios establecidos en la página web del ente municipal.

Capítulo 8

Recolección de residuos

Artículo 42: La Municipalidad de Garabito deberá garantizar una recolección de residuos ordinarios selectiva, accesible, periódica y eficiente. Este estará a cargo del Departamento de Ingeniería Ambiental, sub área de recolección de residuos.

Artículo 43: La Municipalidad de Garabito deberá recolectar de manera periódica únicamente los residuos reciclables, biodegradables tipo restos de alimentos y desechables.

Artículo 44: La Municipalidad de Garabito deberá recolectar únicamente los residuos que se encuentren en las condiciones de manipulación, segregación y almacenamiento estipuladas en los artículos anteriores.

Artículo 45: La Municipalidad de Garabito recolectará cuatro veces al año en cada localidad los residuos especiales tipo Eléctrico, hule y subproductos y madera. De manera general residuos voluminosos que generen acumulación de agua y criaderos de vectores. En caso de ser requerido por el Ministerio de Salud y de acuerdo a la situación epidemiológica del cantón se podrán programar recolecciones extraordinarias en conjunto con instituciones y grupos organizados para recolecciones de este tipo.

Artículo 46: El Departamento de Ingeniería Ambiental deberá realizar la planificación, ejecución presupuestaria y evaluación del servicio de recolección de manera que se realice una mejora continua del servicio. Además, deberá planificar las rutas y horarios de recolección de manera que garantice el cumplimiento del servicio.

Artículo 47: La Municipalidad de Garabito comunicará de manera oportuna a la comunidad cualquier fallo, inconveniente o problema asociado de los servicios prestados. Esto será realizado por medio del área, responsables de comunicación o bien mediante la persona designada por el alcalde.

Artículo 48: El Departamento de Ingeniería Ambiental, Área de recolección de residuos o encargado directo de la recolección de residuos deberá realizar la oportuna y eficiente ejecución, monitoreo, inspección, supervisión y dirección del servicio. Adicionalmente debe de informar a su superior cualquier inconveniente o retraso que haya impedido brindar el servicio de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 49: El Departamento de Ingeniería Ambiental, Área de recolección de residuos o encargado directo de la recolección de residuos deberá realizar las siguientes acciones y cualquier otra establecida en el perfil del puesto o bien solicitada por su jefatura:

- a) Velar por que los operadores de campo posean todos los materiales y equipos requeridos para desempeñar su labor de manera segura y eficiente
- b) Realizar las gestiones para adquisición de implementos, equipos, uniformes y otros requerimientos de los operadores de campo.
- c) Supervisar el cumplimiento del servicio municipal de recolección de residuos mediante las herramientas tecnológicas disponibles y adecuados controles operacionales según los formatos establecidos o por establecer.
- d) Comunicar a su jefatura y encargado de comunicación municipal para la divulgación de problemas o inconsistencias del servicio.
- e) Comunicar a la población en conjunto con el encargado del Departamento de Ingeniería Ambiental las tarifas vigentes y los costos contemplados.
- f) Revisar y velar por la asistencia del personal de recolección y tomar las acciones correspondientes en caso de inasistencia. Además, informar de manera formal la ausencia y solicitud de permisos del personal de recolección
- g) Solicitar autorización, controlar, registrar y comunicar la ejecución de horas extra del personal de recolección.
- h) Velar, y registrar la información de revisión y mantenimiento diaria del vehículo de acuerdo a los formatos desarrollados para todos los vehículos de recolección.
- i) Comunicar de manera inmediata y escrita las fallas vehiculares y requerimientos mecánicos de los equipos utilizados para recolección de residuos. Y coordinar la gestión y procesos de reparación de las unidades.
- j) Registro y atención de quejas y solicitudes por parte de usuarios
- k) Supervisar que se hayan recolectado los residuos en las zonas y áreas correspondientes al día y hora.
- l) Registro de información y comunicación de número de servicios de recolección por número de finca identificados en campo de manera periódica; y trasladar dicha información al departamento competente.
- m) Recibir, revisar, analizar y responder las solicitudes de servicios nuevos de recolección de residuos

Artículo 50: El personal operativo de recolección de residuos deberá realizar las siguientes acciones y cualquier otra establecida en el perfil del puesto o bien solicitada por su jefatura:

- a) El chofer del vehículo es el responsable de la ejecución y cumplimiento de la ruta y de las labores de su equipo de trabajo.
- b) Realizar la recolección de residuos de acuerdo a las condiciones establecidas en este reglamento.

- c) Utilizar el vehículo y los equipos de acuerdo a su manual de operación; y los insumos para realizar la recolección de residuos de manera idónea, buenas prácticas.
- d) Informar y registrar fallos o problemas operacionales de los vehículos utilizados para recolección de residuos.
- e) Asegurar el cierre hermético de la tolva y evitar el derrame de líquidos proveniente de los residuos.
- f) Operar adecuadamente los mandos del sistema hidráulico de compactación, levante de tolva y la placa inyectora del cajón.
- g) Evitar sobrepasar la capacidad de carga del vehículo recolector
- h) Disponer todos los residuos en el interior de la tolva recolectora.
- i) Recolectar residuos que por accidente u otra causa sean dispersados en la calle por parte del camión recolector.
- j) Lavado y limpieza del vehículo recolector
- k) Limpieza del área de lavado del vehículo.

Capítulo 9

Transporte de residuos

Artículo 51: La Municipalidad de Garabito deberá brindar, por los medios que faculta la legislación vigente, el servicio por medio del cual se recolectan y se transportan los residuos de la fuente generadora a su sitio de tratamiento y/o de disposición final.

Artículo 52: La Municipalidad de Garabito deberá garantizar el vehículo de transporte óptimo para cada tipo de residuo.

Artículo 53: La Municipalidad de Garabito deberá a mediano plazo (5 años o quinquenio) realizar la recolección y transporte de residuos de acuerdo a la categoría de residuos definida en el Capítulo 3.

Artículo 54: Los residuos biodegradables tipo poda y jardín, y los residuos especiales tipo escombro, madera, chatarra liviana, metales, hules y subproductos, eléctricos, deberán ser transportados por el ente generador hasta el sitio de disposición final o transferencia definido por la Municipalidad de Garabito o bien aprobado por el Ministerio de Salud que el ente generador gestione.

Artículo 55: Adicionalmente La Municipalidad de Garabito podrá brindar el servicio de recolección y transporte de los residuos desechables, especiales tipo eléctrico, hule y subproductos y madera, una vez que el ente generador haya realizado el siguiente proceso:

- a) Solicitud de la recolección (Nombre, teléfono, email, dirección, plano o finca, definición de residuos a recolectar y cantidad, fotografía idónea)
- b) Realizar el pago de la tarifa correspondiente.

- c) El Departamento de cobros notifica al Departamento de Ingeniería Ambiental
- d) El Departamento de Ingeniería Ambiental, Área recolección de residuos, realiza la confirmación de la Fecha y hora, se realizará la inspección verificando que el ente generador haya cumplido con lo establecido en los artículos anteriores. Si, por el contrario, se ha incumplido con lo establecido se solicitará disponer los residuos según corresponde para ejecutar el paso siguiente.
- e) Se ejecuta la recolección.

Artículo 56: Los entes generadores que transporten sus residuos especiales al sitio de disposición final aprobado por el Ministerio de Salud o al Relleno Sanitario de Garabito por sus propios medios deberán cumplir con lo establecido en los artículos anteriores así como los lineamientos del Capítulo 11 de Disposición final.

Capítulo 10 Tratamiento de residuos

Artículo 57: La Municipalidad de Garabito deberá garantizar que los residuos sean tratados por los métodos aprobados en la legislación vigente. El tratamiento de residuos responde a los cambios en la composición física o química de los residuos. Este tratamiento se realiza con el fin de recuperar los residuos y valorizarlos o bien con el fin de disminuir su peligrosidad, y reducir su impacto ambiental.

Artículo 58: La Municipalidad de Garabito realizará el tratamiento de acuerdo a la categoría definida en el Capítulo 3

Artículo 59: Los entes generadores de residuos especiales deberán gestionar con terceros (debidamente autorizados) el tratamiento de los residuos tipo escombro, madera, chatarra liviana, metales, hule y subproductos, eléctrico, bioinfecciosos y peligrosos.

Artículo 60: Tratamiento de residuos reciclables. La Municipalidad de Garabito será la responsable, mediante las facultades y cumplimiento de la legislación vigente, de tratar los materiales reciclables de manera que sean separados y acondicionados de acuerdo a los requisitos de los compradores que los hagan aptos para su valorización.

Artículo 61: La Municipalidad de Garabito será la responsable, mediante las facultades y cumplimiento de la legislación vigente, de garantizar un sitio óptimo para el tratamiento de los residuos reciclables y biodegradables. Esto mediante la ubicación, el dimensionamiento y organización del trabajo en el sitio de cada uno de los tipos los residuos. Además, debe verificar las especificaciones técnicas y legales requeridas, y la participación de la sociedad en esta labor.

Artículo 62: Tratamiento de residuos desechables. La Municipalidad de Garabito será la responsable, mediante las facultades y cumplimiento de la legislación vigente, de tratar los residuos desechables. Durante el período del primer Plan de Gestión Integral de Residuos esto será realizado mediante la técnica del relleno sanitario.

Artículo 63: La Municipalidad de Garabito será la responsable durante este periodo de ejecución de plantear el análisis y determinación de factibilidades económicas, ambientales y sociales de tecnologías alternativas al relleno sanitario para los residuos generados en su cantón.

Capítulo 11

Disposición final

Artículo 64: La Municipalidad de Garabito realizará la disposición final de los residuos desechables por medio del Relleno Sanitario, ya sea dentro del cantón o bien en el que presente la factibilidad económica para realizar la transferencia.

Artículo 65: Todo ente generador deberá realizar la disposición final de sus residuos por medio de la Municipalidad de Garabito o bien trasladarlos por sus propios medios hasta un sitio de disposición final con todos los requerimientos legales.

Artículo 66: Para la disposición final de residuos o bien para la transferencia de estos en el Relleno Sanitario de Garabito, se deberán de acatar las siguientes disposiciones:

- a) Toda persona que ingresa deberá registrarse a la entrada del Relleno Sanitario, esto mediante la información solicitada por el personal del Relleno.
- b) Toda persona que realice la disposición final de residuos deberá de pesar su vehículo y carga, así como brindar los datos solicitados por el personal.
- c) Toda persona que realice la disposición final de residuos en el sitio deberá acatar las instrucciones del personal del Relleno Sanitario en cuanto a: sitios de disposición, colocación del vehículo, seguridad, tránsito, otras regulaciones, etc.
- d) Toda persona que realice la disposición final de residuos deberá realizar la separación de residuos y colocar estos de acuerdo a su tipo en el sitio que corresponde.
- e) Toda persona que realice la disposición final de residuos deberá cumplir con las categorías y tipos de residuos que se reciben en el Relleno Sanitario de Garabito.
- f) Toda persona que realice la disposición final de residuos deberá acatar el horario y fechas de trabajo del Relleno Sanitario.

Capítulo 12

Recursos para la implementación

Artículo 67: La Municipalidad de Garabito realizará las acciones requeridas (convenios, contratos, reglamentos, cooperaciones, etc.) dentro del marco legal, a fin de alcanzar los recursos para la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos.

Artículo 68: La Alcaldía Municipal deberá de garantizar que el Departamento de Ingeniería Ambiental cuente con los recursos económicos, humanos, tecnológicos y materiales requeridos para desarrollar las responsabilidades legales y técnicas que conlleva la Gestión Integral de Residuos.

Artículo 69: La Alcaldía Municipal deberá solicitar y velar para que los departamentos Municipales cumplan con las responsabilidades que establece este reglamento así como las definidas mediante la legislación actual vigente para el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos.

Capítulo 13

Financiamiento

Artículo 70: **Gestión de Cobro:** La Municipalidad realizará el cobro de los servicios que correspondan a la Gestión Integral de Residuos por categoría para todo ente generador.

Artículo 71: **Responsabilidad** La Dirección de Hacienda Municipal deberá realizar los estudios y análisis para la actualización de la tarifa de los servicios municipales asociados a la Gestión Integral de Residuos a partir de los requerimientos e insumos del Departamento de Ingeniería Ambiental.

Artículo 72: **Modelo de financiamiento** El pago por los servicios asociados a la Gestión Integral de Residuos será realizado por medio de tasa de generación de residuos de cada ente generador. Esto de acuerdo al Capítulo 14 Factores de Ponderación.

Artículo 73: **Tasa de generación** Para la implementación de esta tasa de generación de residuos la Municipalidad de Garabito realizará, actualizará o revisará los estudios técnicos correspondientes anualmente. En estos se definirán entes generadores, categorías, tasas de generación, costos, inversiones, y tarifa para cada categoría entre otros.

Artículo 74: **Incorporación de tarifas desde el momento de la construcción**
El Departamento de Desarrollo Urbano incorporará al proceso de permiso de construcción la tarifa por la categoría que ocupará el inmueble desde el momento de la solicitud del permiso.

Artículo 75: Incorporación de verificación de categoría y servicios por medio del departamento de inspecciones y Departamento de policía municipal Se incorporará al proceso de inspecciones municipales y policía municipal la inspección de la categoría de servicios. De acuerdo al procedimiento definido en el capítulo Factores de ponderación, artículo 94

Artículo 76: Mapeo semestral de servicios de Gestión Integral de Residuos.

El Departamento de Catastro, semestralmente, generará y actualizará en el Sistema de Información Geográfica Municipal las categorías y estado de pago de los servicios de Gestión Integral de Residuos de cada finca registrada. Esto se realizará con el fin de identificar los lotes morosos y los que no presentan cobro y mejorar la gestión de cobro. A partir de la información generada y trasladada por medio de los Departamentos de Desarrollo Urbano, Bienes Inmuebles, Patentes y Valoraciones

Capítulo 14 Factores de ponderación

Artículo 77: Se establece como promedio de generación de residuos sólidos 0.745¹ kilogramos por habitante por día. Se establece como promedio de habitantes por unidad habitacional en el cantón de Garabito 3.24² personas. Se estima 73.40 kilogramos por mes como el promedio de generación de residuos por unidad habitacional en el cantón de Garabito. Datos que se actualizarán anualmente de acuerdo a las estadísticas generadas por el Departamento de Ingeniería Ambiental e Instituciones competentes.

Artículo 78: Se establecen las siguientes categorías para el cobro del servicio de recolección de residuos para los distintos tipos de entes generadores, los cuales corresponden a un rango de generación:

- | | |
|--|----------------------------|
| a) Tarifa Residencial (se aplica tarifa preferencial a todas las instituciones de gobierno, religiosas, escuelas). | e) Tarifa Comercial 1 (C1) |
| b) Tarifa Kiosko o miniventas(K) | f) Tarifa Comercial 2 (C2) |
| c) Tarifa Cabina 1 (CAB-1) | g) Tarifa Comercial 3 (C3) |
| d) Tarifa Cabina 2 (CAB-2) | h) Tarifa Comercial 4 (C4) |
| | i) Tarifa Comercial 5 (C5) |
| | j) Tarifa Comercial 6 (C6) |
| | k) Tarifa Comercial 7 (C7) |

Artículo 79: Residencial La tarifa residencial se aplica a toda unidad habitacional en donde no exista o se posea una patente, y en donde el promedio estimado de generación de residuos sea inferior a 73,4 kilogramos por mes. La tarifa residencial se toma como factor de ponderación 1.

¹ Kilogramos por habitante por día: dato obtenido a partir del Estudio técnico para la actualización de las tarifas municipales por recolección según la generación de residuos sólidos en el Cantón de Garabito (Contratación Directa No. 2013CD-000162-01, marzo 2014)

² Dato tomado de los resultados generales del Censo Nacional de Población y Vivienda del 2011.

Artículo 80: Kioscos o miniventas (K): Rango de 1 a 37 kg/ mes (Ponderación = 0,5). Estos se constituyen en lo que se pueden denominar kioscos o mini ventas de productos como celulares, artesanías y venta al detalle. Se asigna una ponderación equivalente a la mitad de lo que genera una vivienda (0,5).

Artículo 81: Cabina 1 (CAB-1): Rango de 1 a 37 kg/mes (Ponderación = 0,5). Son cabinas sin equipar, se ofrece al huésped la cama, abanico con baño y en algunos lugares un televisor, por lo tanto no hay posibilidad de preparar alimentos.

Artículo 82: Cabina 2 (CAB-2): Rango de 1 a 73,4 kg/ mes (Ponderación = 1). Son cabinas equipadas, se ofrece al huésped una habitación que incluye un refrigerador y/o cocina.

Artículo 83: Comercial 1 (C-1): Rango de 1 a 220 kg/ mes (Ponderación = 3). Se presenta una indicación de las actividades económicas representativas de esta categoría.

Cuadro 1 Actividades económicas de referencia: Comercial 1

Id	Actividad Referencia	Id	Actividad Referencia
01	Abastecedor	12	Lavandería
02	Bazar	13	Librería
03	Boutique	14	Macrobiótica
04	Café Internet	15	Alquiler de vehículos
05	Tienda souvenirs	16	Oficina
06	Cerrajería	17	Sala Belleza
07	Ciclo	18	Surfing
08	Alquiler cuadraciclo, motos, bicicletas	19	Salón de tatuajes
09	Farmacia	20	Tienda de ropa
10	Fotocopiadora	21	Video Juegos
11	Gimnasio	22	Zapatería

Artículo 84: Comercial 2 (C-2): Rango de 221 a 440 kg/ mes (Ponderación = 6). Dentro de la categoría Comercial 2 se encuentran actividades que generan una cantidad dos veces mayor en comparación con la Comercial 1. Se presenta una indicación de las actividades económicas representativas de esta categoría.

Cuadro 2 Actividades económicas de referencia: Comercial 2

Id	Actividad Referencia	Id	Actividad Referencia
23	Licorera	28	Consultorio- laboratorio
24	Ferretería	29	Floristería

25	Heladería	30	Tienda electrodomésticos
26	Marisquería	31	Mini-súper
27	Carnicería	32	Supermercado (A)
		33	Soda

Se contempla en esta categoría las once actividades económicas anteriores, ya que la categorización depende de la generación de los residuos.

Artículo 85: Comercial 3 (C-3): Rango de 441 a 661 kg/ mes (Ponderación= 9). Dentro de la categoría Comercial 3 se encuentran actividades que generan una mayor cantidad de residuos en comparación con la Comercial 2. Se presenta una lista de cinco actividades económicas representativas de esta categoría.

Cuadro 3 Actividades económicas de referencia: Comercial 3

Id	Actividad Referencia	Id	Actividad Referencia
34	Bar	37	Centro comercial (A)
35	Supermercado (B)	38	Centro educativo privado
36	Hotel (A)		

Artículo 86: Comercial 4 (C-4): Rango de 662 a 1.174 kg/ mes (Ponderación = 16). Se presenta una lista de seis actividades económicas representativas de esta categoría.

Cuadro 4 Actividades económicas de referencia: Comercial 3

Id	Actividad Referencia	Id	Actividad Referencia
39	Restaurante	42	Centro comercial (B)
40	Hotel (B)	43	Frutería -verdulería
41	Supermercado (C)	44	Panadería

Artículo 87: Comercial 5 (C-5): Rango de 1.175 a 1.762 kg/ mes (Ponderación = 24). Dentro de la categoría Comercial 5 se encuentran actividades que generan una mayor cantidad de residuos en comparación con la Comercial 4. Se presenta una lista de cuatro actividades económicas representativas de esta categoría.

Cuadro 5 Actividades económicas de referencia: Comercial 5

Id	Actividad Referencia	Id	Actividad Referencia
45	Condominio (A)	47	Supermercado (D)
46	Bar-restaurante	48	Hotel (C)

Artículo 88: Comercial 6 (C-6): Rango de 1.763 a 2.642 kg/ mes (Ponderación = 36). Dentro de la categoría Comercial 6 se encuentran actividades que generan una mayor cantidad de residuos en comparación con la Comercial 5. Se presenta una lista de tres actividades económicas representativas de esta categoría.

Cuadro 6 Actividades económicas de referencia: Comercial 6

Id	Actividad Referencia
49	Bar restaurante - salón
50	Cadena supermercado (A)
51	Hotel (D)

Artículo 89: Comercial 7 (C-7): Rango de 2.643 a 3.524 kg/ mes (Ponderación = 48). Dentro de la categoría Comercial 7 se encuentran actividades que generan una mayor cantidad de residuos en comparación con la Comercial 6. Se presenta una lista de cuatro actividades económicas representativas de esta categoría.

Cuadro 7 Actividades económicas de referencia: Comercial 7

Id	Actividad Referencia	Id	Actividad Referencia
52	Condominio (B)	54	Hotel (E)
53	Cadena supermercado (B)	55	Centro comercial (c)

Artículo 90: Se definen las subcategorizaciones, de la siguiente manera:

Cuadro 8 Actividades económicas de referencia: Supermercados

Id.	Actividad commercial	Rango Generación kg/ mes	Categoría Ponderación
32	Supermercado (A)	221-440	C-2= 6
35	Supermercado (B)	441-661	C-3= 9
41	Supermercado (C)	662-1174	C-4=16
47	Supermercado (D)	1175-1762	C-5=24

Cuadro 9 Actividades económicas de referencia: Hoteles

Id.	Actividad commercial	Rango Generación kg/ mes	Categoría Ponderación
36	Hotel (A)	441-661	C-3= 9
40	Hotel (B)	662-1174	C-4=16
48	Hotel (C)	1175-1762	C-5=24
51	Hotel (D)	1763-2642	C-6=36
54	Hotel (E)	2643-3524	C-7=48

Cuadro 10 Actividades económicas de referencia: Centro Comercial

Id.	Actividad commercial	Rango Generación kg/mes	Categoría Ponderación
37	Centro comercial (A)	441-661	C-3= 9
42	Centro comercial (B)	662-1174	C-4=16
55	Centro comercial (C)	1175-1762	C-5=24

Cuadro 11 Actividades económicas de referencia: Condominio

Id.	Actividad commercial	Rango Generación kg/mes	Categoría Ponderación
45	Condominio (A)	1175-1762	C-5=24
52	Condominio (B)	2643-3524	C-7=48

Cuadro 12 Actividades económicas de referencia: Cadenas de supermercado

Id.	Actividad commercial	Rango Generación kg/mes	Categoría Ponderación
50	Cadena supermercado (A)	1763-2642	C-6=36
53	Cadena supermercado (B)	2643-3524	C-7=48

Artículo 91: **Incentivos tarifarios para la reducción de residuos.** La Municipalidad de Garabito fortalecerá el modelo tarifario de manera que se diferencie el cobro una vez que el ciudadano haya realizado las acciones preventivas, manipulación, clasificación, segregación, almacenamiento y recolección de los residuos de manera óptima para cada tipo de material.

Artículo 92: **Incentivos tarifarios para la reducción de residuos: requerimientos para la re-categorización y ajuste de tarifa para recolección de residuos.** Todo ente generador que considere que el factor de ponderación que se le está aplicando no está de acuerdo a la cantidad de residuos que está generando deberá presentar la solicitud formal cumpliendo con los siguientes requisitos al Departamento de Ingeniería Ambiental:

- a) Estudio de generación y composición de residuos de acuerdo a la normativa vigente 37745 Decreto Oficialización de la Metodología para Estudios de Generación y Composición de Residuos Sólidos Ordinarios (Aplicado a cada ente generador e Inciso D para composición). El muestreo se debe realizar al menos en una semana de temporada alta³ y otro en una semana

³ Temporada alta: 15 Diciembre – 15 Enero y Semana Santa

- de temporada baja⁴.
- b) El estudio debe estar firmado por un profesional de la rama de gestión ambiental (Ing. Ambiental, Gestión Ambiental, Salud Pública, etc.) incorporado al Colegio respectivo
 - c) Para comercios: presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos (avalado por el Ministerio de Salud)
 - d) Se debe presentar el registro fotográfico correspondiente.
 - e) Entrega Declaración Jurada de la veracidad de los datos por parte del ente generador y profesional responsable

Artículo 93: Procedimiento para la re-categorización y ajuste de tarifa para recolección de residuos:

- a. El Departamento de Ingeniería Ambiental realiza la revisión de la documentación
- b. El Departamento de Ingeniería Ambiental coordina la inspección y verificación de datos con el Departametro de Inspecciones y/o Policía Municipal
- c. El Departamento de Ingeniería Ambiental emite criterio de aprobación o desaprobación de la solicitud y propone la categoría correspondiente, con base en la información provista por los Departamentos de Inspecciones y/o Policía Municipal.
- d. El Departamento de Desarrollo Urbano con el criterio del Departamento de Ingeniería Ambiental, podrá modificar la categoría de residuos.

Capítulo 15 Sanciones

Artículo 94: Sanciones para establecimientos comerciales que cuentan con patente. La Municipalidad podrá suspender las licencias comerciales, cuando se compruebe reiteradamente (más de 3 veces), que infrinjan lo estipulado en los capítulos 3 al 11 del presente reglamento y la ley 8839 para la Gestión Integral de Residuos de conformidad con el artículo 81 bis del Código Municipal.

Artículo 95: Sanciones para entes privados, viviendas, propiedades privadas y establecimientos comerciales:

La Municipalidad de Garabito de conformidad con el Artículo 74 del Código Municipal impondrá recargos sobre el monto establecido en las tarifas de recolección y disposición final a los entes generadores que incumplan con los deberes definidos en los capítulos anteriores según los establecido a continuación:

- a) Identificación de residuos: Pago del 20% adicional de la tarifa (de acuerdo la a categoría asignada) por cada incumplimiento de deber.

⁴ Temporada baja: Meses de Mayo, Junio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre

- b) Manipulación de los residuos: Pago del 20% adicional de la tarifa (de acuerdo a la categoría asignada) por cada incumplimiento de deber.
- c) Segregación de residuos: Pago del 20% adicional de la tarifa (de acuerdo a la categoría asignada) por cada incumplimiento de deber.
- d) Almacenamiento de residuos: Pago del 20% adicional de la tarifa (de acuerdo a la categoría asignada) por cada incumplimiento de deber.
- e) Recolección de residuos: Pago del 20% adicional de la tarifa (de acuerdo a categoría la asignada) por cada incumplimiento de deber.
- f) Tratamiento de residuos: Pago del 20% adicional de la tarifa (de acuerdo a categoría la asignada) por cada incumplimiento de deber
- g) Disposición final: Pago del 50% adicional de la tarifa (de acuerdo al pesaje) por cada incumplimiento de deber.

Artículo 96: **Proceso de sancionamiento.** Las sanciones serán ejecutadas por la Municipalidad de Garabito al identificar el incumplimiento de los deberes de los capítulos del presente reglamento, y tendrán el siguiente procedimiento:

- a. El funcionario municipal al evidenciar el incumplimiento de los deberes de los entes generadores procede a documentar el incumplimiento mediante fotografías, testigos, videos, entre otros y traslado al funcionario municipal responsable de toma de acción.
- b. El funcionario competente procederá a emitir una boleta de infracción, que notificará al supuesto trasgresor; otorgando el plazo de 5 días para ejercer el derecho de defensa y aportar la prueba de descargo.
- c. Cumplido el plazo anterior, el funcionario municipal competente traslada las boletas de infracción, con su correspondiente expediente administrativo, al Departamento de Ingeniería Ambiental. Esto verificando si persiste el hecho o bien si se tomó la medida dictada en la notificación.
- d. El Departamento de Ingeniería Ambiental continua con la tramitación del expediente, debiendo analizar los hechos denunciados y dictar la resolución final, absolviendo al supuesto infractor o imponiendo la sanción; en el caso de ser confirmada la trasgresión al ordenamiento jurídico, deberá trasladar la resolución al Departamento de Cobros.
- e. El Departamento de Cobros deberá agregar el recargo al sistema para que sea cobrado junto con los impuestos municipales del inmueble.
- f. El propietario realiza el pago de su recargo con los impuestos trimestrales o anuales según corresponda.

Capítulo 16 **Derogaciones**

Artículo 97 El siguiente reglamento deroga el Reglamento publicado en La Gaceta 158 Martes 20 de agosto del 2002, REGLAMENTO MUNICIPAL 13 de la

MUNICIPALIDAD DE GARABITO “REGLAMENTO DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS” y sus reformas

Artículo 98. Entrada en vigencia, las acciones descritas en este reglamento entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la gaceta, excepto la aplicación del Artículo 52, 55, rubros a, b, c, d, e y el Artículo 58 que tendrán un período transitorio de 2 años.

Este reglamento fue aprobado por el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria No.86 celebrada el 20 de diciembre del 2017, ver oficio S.G. 586-2017.

Garabito, Enero del 2018. —Licda. Ana Sofía Schmidt Quesada, Provedora Municipal.

1 vez.—O. C. N° 26133.—Solicitud N° 110843.—(IN2018224047).

Anexo 1. Listado de tipos de entes generadores en el Cantón de Garabito

ID	Tipo de Generador	ID	Tipo de Generador
1	Abastecedor	68	Veterinaria
2	Bazar	69	Distribuidora materiales construcción
3	Boutique	70	Taller mecánico
4	Café Internet	71	Vidriera
5	Tienda de souvenir	72	Centro de cómputo
6	Cerrajería	73	Bar y Discoteque
7	Ciclo	74	Vivero
8	Alquiler cuadra ciclo, motos, bicicletas	75	Taller de soldadura
9	Farmacia	76	Salón de máquinas de ping ball y otros juegos electrónicos
10	Fotocopiadora	77	Taller de muflas
11	Gimnasio	78	Industria de concreto
12	Lavandería	79	Casino
13	Librería	80	Distribuidora de artículos de oficina
14	Macrobiótica	81	Estación de combustible
15	Alquiler de vehículos (rent-a car)	82	Terminal de buses
16	Oficina	83	Night Club
17	Sala de belleza	84	Óptica
18	Surfing	85	Escuela privada
19	Salón de tatuajes	86	Parqueo
20	Tienda de ropa	87	Distribuidora materiales eléctricos
21	Video juegos	88	Distribuidora equipo de seguridad
22	Zapatería	89	Taller metálico
23	Licorera	90	Venta de yates
24	Ferretería	91	Venta de rótulos
25	Heladería	92	Juegos recreativos
26	Marisquería	93	Distribuidora de muebles
27	Carnicería	94	Venta de artículos de pesca
28	Consultorio - laboratorio	95	Venta y Renta de Cuadraciclos
29	Floristería	96	Imprenta
30	Tienda electrodomésticos	97	Joyería
31	Mini-súper	98	Sala de masajes
32	Supermercado (A)	99	Clínica de estética
33	Soda	100	Taller de electromecánica
34	Bar	101	Centro recreativo
35	Supermercado (B)	102	Distribuidora repuestos para yate

ID	Tipo de Generador	ID	Tipo de Generador
36	Hotel (A)	103	Centro decoración interiores
37	Centro comercial (A)	104	Lavacar
38	Centro educativo privado	105	Taller de electrodomésticos
39	Restaurante	106	Fábrica de hielo
40	Hotel (B)	107	Venta de productos para mascotas
41	Supermercado (C)	108	Venta de granito y mármol
42	Centro comercial (B)	109	Centro de recuperación de materiales reciclables
43	Frutería-verdulería	110	Distribuidora de artículos de piscina
44	Panadería	111	Distribuidora de gas
45	Condominio (A)	112	Empresa constructora
46	Bar- restaurante	113	Taller de botes y lanchas
47	Supermercado (D)	114	Distribuidora artículos plásticos
48	Hotel (C)	115	Institución bancaria
49	Bar-restaurante-salón	116	Taller de hojalatería
50	Cadena de supermercado (A)	117	
51	Hotel (D)	118	Foto estudio
52	Condominio (B)	119	Fábrica de quesos
53	Cadena de supermercado (B)	120	Perfumería
54	Hotel (E)	121	Salón de pools
55	Centro comercial (C)	122	Estudio de Yoga
56	Distribuidora de repuestos (motos y autos)	123	Cine
57	Galería de arte	124	Huevera
58	Puesto de golosinas	125	Torre de comunicación
59	Taller de aire acondicionado	126	Acuario
60	Tajo	127	Compra y venta
61	Fábrica de bolis	128	Venta de celulares
62	Refresquería	129	Clínica de especialidades médicas
63	Venta de pollo	130	Taller de ebanistería
64	Distribuidora de colchones	131	Empacadora de confites
65	Distribuidora de pinturas	132	Taller de refrigeración
66	Pulpería	133	Lubricentro
67	Puesto de turismo	134	Escuela de artes marciales

Anexo 2. Clasificación de los residuos en el Cantón de Garabito

Categoría	Tipo/ Subcategoría	Ejemplos
Desechable	Ordinario	Empaques de alimentos, Estereofón ,papel aluminio, papel higiénico, material contaminado con comida, por ejemplo cajas de pizza, vasos de cartón para el café, Textiles ,etc.
Biodegradable	Poda y Jardín	Hojas de palmeras, ramas, zacate.
	Residuos alimentos	Cáscaras, vegetales, Frutas, leguminosas
Reciclable	Cartón	Cartón de empaques, Publicidad de cartón, cartón del rollo sanitario, cartoncillo
	Papel	Papel blanco, color, periódico, satinado,
	Plástico	Botellas de bebida, botellas de agua, tubos, envases de detergentes, cubetas, galones. PET, HDPE,LDPE
	Latas	Sólo latas de bebidas gaseosas o cervezas
	Vidrio	Únicamente recipientes de bebidas o alimentos de color transparente, verde, ámbar.
	Tetrapak	Recipientes de bebidas empacadas en cajas Tetrapak
	Latón	Latón de atún, jugos y alimentos enlatados, latas de pintura (sin pintura)
	Cables	Cable de teléfono, cable eléctrico, cables de Cobre
		Baterías de carro, Pilas, Baterías de electrodomésticos,
	Aceite	Aceite de comida, aceites y lubricantes de vehículos,
	Electrónico	access point, cables de computadores, calculadora, cámaras capacitores, celulares, disquete, cpu, discos duros, enchufes, equipo de cómputo, equipo radiológico, equipo electrónico impresoras, lámparas, memory stick, laptop monitores, mouses, multímetro digital, parlantes radio, de comunicación, regleta, relojes, sierra eléctrica circular, switch para pared, tablero electrónico, teclados teléfono unidad de poder, ups, work station, protector de picos para computadora, balastro cable utp y patch cord, cargadores, focos, multiprobador digital (tester),
Especiales	Escombro	Partes de blocks, fibrolit
	Madera	Troncos, tablilla, regleta, Mobiliario sin espuma o tela
	Chatarra liviana	Virutas, discos de corte, colillas de electrodos de soldadura, granalla metálica, polvo metálico y sobrantes de remodelación de obras civiles, tales como láminas de hierro galvanizado, varillas de construcción, malla electro soldada, malla ciclón, estructuras de soporte de muro seco, etc

Metales	Chatarra metálica pesada proveniente de la fabricación de estructuras metálicas, soportes de hierro o acero, pedestales, arcos de túnel, piezas de torres de líneas de transmisión, partes de carrocerías, piezas metálicas de vehículos y equipos pesados, etc., Residuos de láminas de hierro galvanizado
Hule y subproductos	Llantas
Eléctrico	refrigeradora, ventiladores. máquina para lavar platos, microondas, cocinas, fotocopiadora,
Bioinfecciosos	Residuos humanos, Sangre, tejidos, órganos o fluidos humanos, partes corporales y cadáveres de animales, jeringas, agujas, bisturíes y cuchillas desechables, etc.
Peligrosos	Pinturas, Limpiadores químicos, residuos de pintura, Hidrocarburos no saturados, asbesto residual, alcoholes, Lechada acida o solvente, aluminio, envases vacíos que hubieran contenido cualquier tipo de plaguicida, mezclas de residuos de plaguicidas, Ácido acético y otros ácidos orgánicos, Cloro, Clorito, Ácido crómico, Berilio, Calcio, Litio, Potasio y Magnesio, Carb. Sodio, Lodos de diacetileno, aguas residuales, caliza y agua, fluidos alcalinos corrosivos de batería, ácido de baterías, aguas fuertes del vidrio, residuo en la fabricación de semiconductores, peróxidos, cloritos, percioratos, ácido crómico.

Garabito, Enero del 2018. –Licda. Ana Sofía Schmidt Quesada, Proveedora Municipal.

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Señor
Glenn Fallas Fallas
Director
Dirección General de Calidad

Estimado señor:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarle que en la sesión ordinaria 012-2018 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 07 de marzo del 2018, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 020-012-2018

1. ...
2. Remitir en consulta pública a todos los interesados, en acatamiento de lo establecido en el artículo 361, numeral 3, de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, la propuesta de proyecto de disposición de carácter general denominado: *“PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE: ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR ANTE LA SUTEL LA HOMOLOGACIÓN DE DISPOSITIVOS QUE OPEREN EN LAS BANDAS DE USO LIBRE”*, que se inserta más adelante. Las observaciones deberán indicar el nombre completo y medio para recibir notificaciones de quien la interpone y se recibirán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta publicación, en las instalaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones en Guachipelin de Escazú, Oficentro Multipark, edificio Tapantí, 3er piso, en horario de 8:00 am a 4:00 pm, vía fax 2215-68821, o al correo electrónico gestiondocumental@sutel.go.cr. Teléfono Oficinas centrales: 4000-0000. El proyecto de resolución es el siguiente:

“PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE: ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR ANTE LA SUTEL LA HOMOLOGACIÓN DE DISPOSITIVOS QUE OPEREN EN LAS BANDAS DE USO LIBRE”

EXPEDIENTE: GCO-NRE-RCS-00332-2018.

RESULTANDO:

- I. *Que el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) emitido mediante Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET publicado en Alcance N° 19 a La Gaceta N° 103 del 29 de mayo de 2009, establecía en el año 2010, de previo a las reformas, en el ADENDUM VII del artículo 20 que: “(...) todos los equipos deberán estar inscritos en los registros que para ese efecto llevará la SUTEL (...)”.*
- II. *Que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) mediante la resolución RCS-431-2010 de las 18:00 horas del 16 de setiembre del 2010, emitió el “Procedimiento de homologación de dispositivos que operan en las bandas de uso libre”, publicada en La Gaceta número 191 del 1 de octubre del 2010.*
- III. *Que desde el 5 de julio del 2014, las gestiones de solicitud de homologación de equipos en banda libre, son presentadas directamente a través de la plataforma <http://homologacion.sutel.go.cr>, la cual pone a disposición de los usuarios finales, los dispositivos en bandas de uso libre que han cumplido exitosamente con el proceso de homologación.*
- IV. *Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 40370-MICITT publicado en el Alcance N° 110 del Diario Oficial La Gaceta del 24 de mayo del 2017, se decretó la: “Reforma a los artículos 18,19 y 20 del Decreto Ejecutivo*

N° 35257-MINAET, Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y sus reformas”, se reformó el ADENDUM VII del artículo 20 denominado: “De la utilización de bandas de frecuencia de uso libre”.

- V. Que en atención a las nuevas disposiciones incorporadas en el ADENDUM VII “De la utilización de las bandas de frecuencias de uso libre” del PNAF, se hace necesario modificar y actualizar la resolución número RCS-431-2010 de las 18:00 horas del 16 de setiembre del 2010 en aplicación del artículo 152, inciso 1 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso m) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), deberá: “Ordenar la no utilización o el retiro de los equipos, sistemas y aparatos terminales que causen interferencia o que dañen la integridad y calidad de las redes y los servicios, así como la seguridad de los usuarios y el equilibrio ambiental”.
- II. Que igualmente la Ley N° 7593 en sus artículos 60 inciso g) y 73 inciso j) establecen dentro de las funciones de la SUTEL y las obligaciones de su Consejo la comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
- III. Que los artículos 60 inciso d) y el 73 inciso a) de la Ley N° 7593, establecen que dentro de las obligaciones y funciones de la SUTEL están la protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, asegurando eficiencia, igualdad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios.
- IV. Que el artículo 59 de la Ley N° 7593, dispone lo siguiente: “Corresponde a la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones”.
- V. Que el artículo 9, inciso e) de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, dispone que el uso del espectro radioeléctrico denominado “uso libre” es aquel que “corresponde a las bandas de frecuencias así asignadas en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias. Estas bandas no requerirán concesión, autorización o permiso y estarán sujetas a las características técnicas establecidas reglamentariamente”.
- VI. Que el artículo 10 de la Ley N° 8642 establece que: “A la SUTEL le corresponderá la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales”, razón por la cual se debe asegurar que los dispositivos que operen en bandas de uso libre se apeguen a los umbrales de transmisión y bandas de frecuencias atribuidas a estos usos a fin de que no causen interferencias perjudiciales.
- VII. Que el PNAF establece en el ADENDUM VII de su artículo 20 que: “(...) previo a la utilización de las frecuencias de uso libre, se debe llevar a cabo el procedimiento de homologación de equipos terminales de usuario final ante la SUTEL, según la resolución dictada para tal fin (...)”. (Destacado intencional)
- VIII. Que el procedimiento de homologación corresponde a la verificación de que un determinado dispositivo cumple con los umbrales establecidos en el PNAF para el uso y explotación de las bandas de uso libre, a fin de corroborar las características técnicas de operación y evitar las interferencias perjudiciales; por lo cual el certificado de homologación de un dispositivo no debe entenderse como un título habilitante de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones.
- VI. Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 40370-MICITT en el cual se reformó el PNAF, específicamente en lo relativo al ADENDUM VII del artículo 20 “De la utilización de bandas de frecuencia de uso libre”, se estableció en dicho ADENDUM que los dispositivos que operan en las bandas atribuidas como de uso libre, se caracterizan por utilizar emisiones de baja potencia, que minimizan la posibilidad de interferencias perjudiciales, y poseen una notable inmunidad a las interferencias provenientes de emisiones similares con

métodos convencionales de modulación, y que permiten mejorar considerablemente la eficiencia en el uso del espectro.

IX. Que del apartado (2) del Adendum VII se establecen las condiciones generales de operación de las redes de telecomunicaciones que utilizan bandas de frecuencias de uso libre, a saber:

“ a) la operación de estas redes está condicionada a no causar interferencias perjudiciales a otros sistemas que operen conforme a los servicios radioeléctricos atribuidos mediante el presente plan y posean un título habilitante vigente, considerando principalmente aquellos que utilicen equipos receptores de alta sensibilidad, tales como el servicio móvil para el desarrollo de sistemas IMT Asimismo, no podrán reclamar protección contra interferencias perjudiciales proveniente de otros sistemas.

b) De presentarse una interferencia causada por estos sistemas se deberá suspender transmisiones de inmediato hasta que sea subsanado el problema, conforme a las competencias otorgadas a la SUTEL por la legislación vigente. (...)” (El destacado es intencional)

X. Que en el mismo ADENDUM VII se establece el deber de la SUTEL de emitir una resolución en la cual se establezcan el procedimiento de homologación de dispositivos para la utilización de frecuencias de uso libre, a saber: “previo a la utilización de las frecuencias de uso libre, se debe llevar a cabo el procedimiento de homologación de equipos terminales de usuario final ante la SUTEL, según la resolución dictada para tal fin, con el fin de verificar y asegurar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 73, inciso m) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, la cual indica que le corresponde a la SUTEL ordenar la no utilización o el retiro de equipos, sistemas y aparatos terminales que causen interferencia o dañen la integridad y calidad de las redes y los servicios, así como la seguridad de los usuarios y el equilibrio ambiental”. (Destacado intencional)

XI. Que de conformidad con las competencias de esta Superintendencia se emitió la resolución número RCS-431-2010 en fecha 16 de setiembre del 2010, sobre “Procedimiento de homologación de dispositivos que operan en las bandas de uso libre”.

XII. Que mediante la reforma realizada al ADENDUM VII del PNAF a través del Decreto Ejecutivo N°40370-MICITT, se incluyeron cambios sustanciales en la definición de las bandas atribuidas como de uso libre, así como en cuanto al establecimiento de los rangos de frecuencias y umbrales de potencias que deberán cumplir los dispositivos que funcionen en las bandas de uso libre.

En primera instancia, mediante la reforma del Adendum VII se ampliaron los rangos de frecuencia que podrán ser considerados para la implementación de sistemas que utilizan tecnologías digitales como OFDM, FSK, entre otros. Dicha ampliación obedece a la constante evolución en los estándares que operan en las bandas de uso libre, en los cuales se han adoptado avances tecnológicos que permiten que estos dispositivos brinden mayores anchos de banda, lo cual implica la utilización de bloques de espectro más amplios. Por ejemplo, en el año 2014 se presentó la revisión ac del estándar 802.11 (utilizado para la implementación de redes WiFi), lo cual permitió duplicar las velocidades máximas de transmisión. A continuación, se presenta una tabla comparativa que permite visualizar los rangos que estaban asignados para el uso de las mencionadas tecnologías, antes y después de la reforma realizada en el Adendum VII:

Tabla 1. Asignación de las bandas de frecuencia definidas para el uso de tecnologías OFDM, FSDK, entre otros, antes y después de reforma realizada al Adendum VII

Periodo	Bandas de frecuencia
Antes de la reforma al Adendum VII	2400 a 2483,5 MHz; 5150 a 5250 MHz; 5250 a 5350 MHz; 5470 a 5725 MHz; 5725 a 5850 MHz
Después de la reforma al Adendum VII	<ul style="list-style-type: none"> • 3155 kHz a 3200 kHz, de conformidad con lo establecido por la nota CR 017. • 6765 kHz a 6795 kHz. • 13 553 kHz a 13 567 kHz. • 26 957 kHz a 27 283 kHz.

	<ul style="list-style-type: none"> • 40,66 MHz a 40,70 MHz. • 402 MHz a 405 MHz, únicamente para dispositivos médicos implantables de potencia extremadamente reducida, de conformidad con la Recomendación UIT-R RS.1346. • 433,05 MHz a 434,79 MHz. • 2400 MHz a 2500 MHz. • 5150 MHz a 5350 MHz. • 5470 MHz a 5875 MHz. • 24 GHz a 24,25 GHz. • 57 GHz a 64 GHz. • 76 GHz a 77 GHz, únicamente para sistemas de radares de ondas milimétricas para evitar colisiones entre vehículos y sistemas de radiocomunicaciones para aplicaciones de sistemas de transporte inteligente, de conformidad con la Recomendación UIT-R M.1452. • 122 GHz a 123 GHz. • 244 GHz a 246 GHz.
--	--

En segundo lugar, el Poder Ejecutivo incluyó dentro del Adendum VII, la definición de una banda de frecuencias para sistemas que utilicen esquemas de modulación por espectro ensanchado por salto de frecuencia (FHSS), o de espectro ensanchado por secuencia directa (DSSS), en respuesta a la necesidad de actores de peso, como la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL), para implementar redes eléctricas inteligentes, así como cualquier otro usuario que utilice equipos con los esquemas de modulación indicados, que sean susceptibles a recibir interferencias.

Asimismo, se amplió la cantidad de espectro destinado para el servicio general compartido con dispositivos de baja potencia y para comunicaciones de corto alcance, los cuales están definidos a nivel internacional por países de los cuales Costa Rica importa equipos de radiocomunicación.

Finalmente, en la modificación se definieron las condiciones de operación de todos aquellos sistemas que utilicen frecuencias no atribuidas para uso libre, con transmisores radioeléctricos que proporcionan comunicaciones unidireccionales o bidireccionales y que tienen baja capacidad de producir interferencia a otros equipos radioeléctricos.

XIII. Que desde el 5 de julio del 2014, las solicitudes de homologación de equipos que operan en bandas de uso libre son presentadas y gestionadas directamente a través del sitio WEB <http://homologacion.sutel.go.cr>. Mediante este sitio, la SUTEL puso a disposición de los interesados una herramienta para que los solicitantes puedan presentar toda la información necesaria para realizar las solicitudes de homologación de los dispositivos de banda libre. Adicionalmente, mediante esta plataforma se gestiona la revisión de la información por parte de los funcionarios de la SUTEL, así como la solicitud y presentación de los subsanes que sean requeridos durante el proceso. Finalmente, la emisión y el registro de los certificados otorgados por la SUTEL se realiza por medio de este sistema.

Adicionalmente es importante mencionar que mediante dicho sitio WEB, la SUTEL pone a disposición del público en general una herramienta mediante la cual es posible consultar cuáles son los dispositivos que han atravesado por el procedimiento de homologación de bandas de uso libre. A través de dicha herramienta, los usuarios pueden visualizar las características generales y las imágenes de los equipos, así como los certificados otorgados por la SUTEL.

XIV. Que por las razones recién expuestas, esta Dirección considera que la resolución RCS-431-2010 debe actualizarse y ajustarse, considerando principalmente los siguientes aspectos:

- a) *Actualizar la definición de las condiciones técnicas de operación y umbrales de funcionamiento que deberán cumplir los dispositivos que atraviesen el procedimiento de homologación, tomando en consideración la reforma realizada sobre el Adendum VII del PNAF.*
 - b) *Establecer que la gestión de las solicitudes de homologación de dispositivos de banda libre debe realizarse por medio del sitio WEB de Homologación de la SUTEL, accesible a través del enlace <http://homologacion.sutel.go.cr/>.*
 - c) *Incluir en la nueva resolución aspectos que se han consolidado como mejores prácticas durante los años en los que la SUTEL ha implementado el procedimiento, en aras de acelerar los tiempos de atención y de mejorar los mecanismos de control sobre el cumplimiento de los requisitos.*
- XV.** *Que la Ley General de la Administración Pública, N° 6227, establece en el artículo 152 que: “1. El acto administrativo podrá revocarse por razones de oportunidad, conveniencia o mérito, con las excepciones que contempla esta ley. 2. La revocación deberá tener lugar únicamente cuando haya divergencia grave entre los efectos del acto y el interés público, pese al tiempo transcurrido, a los derechos creados o a la naturaleza y demás circunstancias de la relación jurídica a que se intenta poner fin”.*
- XVI.** *Que el artículo 153 de la Ley N° 6227 indica que uno de los supuestos de revocación del acto administrativo es “la aparición de nuevas circunstancias de hecho, no existentes o no conocidas al momento de dictarse el acto originario”.*
- XVII.** *En cuanto a la elaboración de disposiciones de carácter general como la presente propuesta, el artículo 361 inciso 2) de la Ley N° 6227, dispone que: “Se concederá a las entidades representativas de intereses de carácter general o corporativo afectados por la disposición la oportunidad de exponer su parecer, dentro del plazo de diez días, salvo cuando se opongan a ello razones de interés público o de urgencia debidamente consignadas en el anteproyecto”.*
- XVIII.** *En que el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección VI, mediante la sentencia 00155-2016 de las 10:40 horas del 21 de octubre del 2016, indicó que la consulta que establece el artículo 361 de la Ley N° 6227, es un requisito esencial para la emisión de disposiciones de alcance general.*
- XIX.** *Que por los fundamentos expuestos y por razones de conveniencia es necesario realizar una modificación y actualización de la resolución RCS-431-2010, a fin de que el procedimiento de homologación de dispositivos que operan en bandas de uso libre se ajuste a la reforma realizada en el ADENDUM VII del PNAF.*

POR TANTO

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación:

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- I.** *Establecer que el proceso de homologación de los dispositivos que operan en las bandas de uso libre deberá asegurar que éstos funcionen dentro de los segmentos de frecuencia, condiciones técnicas y umbrales de funcionamiento establecidos en el ADENDUM VII del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.*
- II.** *Que los únicos dispositivos que podrán utilizar las bandas de uso libre en Costa Rica son aquellos que cumplan con las disposiciones del citado ADENDUM VII del PNAF y por ende con el proceso de homologación de equipos terminales ante la SUTEL.*
- III.** *Definir el siguiente procedimiento para la solicitud de homologación de dispositivos que operen en las bandas de uso libre, ante la SUTEL:*

**PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD
DE HOMOLOGACIÓN DE DISPOSITIVOS QUE OPERAN EN LAS BANDAS DE USO LIBRE**

Admisibilidad y trámite de la solicitud de homologación

Una vez recibida la solicitud por parte de la SUTEL, se procederá conforme a lo siguiente:

1. Requisitos de la solicitud de homologación

Los interesados en realizar la homologación de dispositivos que operen en las bandas de uso libre (en adelante los “**solicitantes**”) deberán presentar la solicitud correspondiente la cual deberá incluir la información requerida por medio del formulario WEB dispuesto para tal fin en el sitio WEB de homologación de equipos de bandas de uso libre de la SUTEL, accesible a través del enlace <http://homologacion.sutel.go.cr/>. Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes se detallan a continuación.

- 1.1. Nombre o razón social del solicitante. Deberá indicarse si corresponde a una persona física o jurídica, nacional o extranjera.
- 1.2. Número y copia del documento de identidad del solicitante, para el caso de personas físicas. En caso de ser persona jurídica, aportar una certificación de la personería con no más de tres meses de extendida.
- 1.3. Datos de contacto del solicitante: Número telefónico, correo electrónico, y fax (optativo).
- 1.4. Medio oficial de notificaciones
- 1.5. Datos de contacto de la persona encargada de dar seguimiento a la gestión: Nombre, número telefónico, correo electrónico, y fax (optativo).
- 1.6. Marca, modelo, versión de hardware, versión de software o firmware, y una breve descripción del funcionamiento del equipo que se desea homologar.
- 1.7. Bandas de operación del equipo.
- 1.8. Dos imágenes del equipo por homologar (vista delantera y vista trasera).
- 1.9. Aportar las hojas de especificaciones técnicas del equipo emitidas por el fabricante, las cuales deberán indicar al menos los siguientes datos:
 - 1.9.1. Las tecnologías en las que opera (i.e. WLAN, Bluetooth, etc.).
 - 1.9.2. Las frecuencias de operación.
 - 1.9.3. Los niveles de potencia de salida máximos (potencia de salida conducida o potencia isotrópica radiada –PIRE-)
 - 1.9.4. La ganancia y el tipo de antena utilizada (integrada, específica o externa, según se establece en el Adendum VII del PNAF).

De ser necesario la SUTEL podrá solicitar especificaciones adicionales, con tal de verificar que el equipo cumpla con las condiciones de operación establecidas en la regulación.

En caso de que la hoja de especificaciones técnicas emitida por el fabricante no contenga parte de la información requerida, el solicitante deberá aportar la información restante mediante una declaración firmada.

- 1.10. Incluir al menos una certificación emitida por una entidad internacional como la FCC, la ETSI (CE), entre otras, o un reporte de un laboratorio certificado por una entidad internacional, que valide el rango de frecuencias de operación y los umbrales de la potencia máxima de salida del dispositivo. En caso que no se cuente con esta información, el solicitante podrá obtener la certificación con uno de los peritos acreditados por la SUTEL para tal fin, atravesando el proceso de pruebas establecido para la evaluación de dispositivos que operan en bandas de uso libre, cuyo costo deberá ser cubierto por el solicitante.
- 1.11. Declaración jurada en la cual el solicitante manifieste que entiende y acepta que el certificado de homologación de banda libre que le será otorgado no es equiparable a un título habilitante, por lo que reconoce la potestad que tiene el Poder Ejecutivo de disponer a través del PNAF la utilización de un

determinado segmento de frecuencias en una aplicación específica y otorgar la concesión o permiso respectivo.

2. Requisitos para las solicitudes que se gestionen por medio de un tercero

En caso de que la persona interesada en ser el destinatario del certificado de homologación decida presentar la solicitud por medio de un tercero, este último deberá aportar, junto con la información requerida para el cumplimiento de los requisitos 1.1 a 1.11, un poder especial (válidamente emitido y de conformidad con la legislación costarricense) otorgado por parte de la persona interesada, el cual lo autorice para efectuar el trámite ante esta Superintendencia.

3. Requisitos para las solicitudes en las que se desee vincular varios equipos a un módulo sujeto de homologación

Es posible declarar varios equipos que compartan un mismo módulo en un mismo certificado de homologación, siempre y cuando dicho módulo cumpla con las siguientes condiciones: a) Sea el único elemento de los equipos que funcione como transmisor en el espectro radioeléctrico; b) Que la interfaz de conexión con los demás elementos de hardware se realice por medio de un puerto estándar de comunicaciones; c) Que únicamente existan diferencias estéticas o ajenas a la operación como dispositivos de radiocomunicación entre todos los modelos a incluir.

En caso de que el solicitante desee homologar un módulo transmisor de radiofrecuencia, y vincular a este módulo equipos que hagan uso de este, el interesado deberá aportar la información sobre el módulo transmisor, en cumplimiento de los requisitos 1.1 a 1.11, y adicionalmente deberá incluir, para cada equipo que desee vincular, la hoja de especificaciones técnicas emitida por el fabricante, en la cual se describa que el equipo hace uso del mencionado módulo.

4. Requisitos para las solicitudes en las que se deseen homologar varios modelos bajo un mismo certificado

Únicamente se podrán declarar varios modelos en un mismo certificado, en caso de que entre todos los modelos a incluir únicamente existan diferencias estéticas o ajenas a la operación como dispositivos de radiocomunicación.

En caso de que el solicitante opte por declarar varios modelos bajo esta modalidad, deberá aportar la información sobre uno de los equipos por homologar, en cumplimiento de los requisitos 1.1 a 1.11, y adicionalmente deberá incluir una nota por parte del fabricante de los dispositivos, en la cual se enuncien todos los equipos que poseen características idénticas al equipo para el cual se aportó la documentación, y se señale que todos los equipos incluidos en la nota comparten las mismas características en cuanto a la marca, la versión de hardware y de software (referidas al componente transmisor), las tecnologías en las que operan, frecuencias de operación, las potencias máximas de salida (potencia de salida y potencia isotrópica radiada –PIRE-), la intensidad de campo eléctrico y la ganancia de las antenas.

5. Requisitos para equipos que tengan la capacidad de operar fuera de los rangos establecidos en el PNAF

Cuando un determinado equipo tenga la capacidad de operar fuera de los rangos de frecuencias o por encima de los niveles de potencia máximos establecidos en el PNAF, la SUTEL podrá valorar la homologación de dicho equipo, siempre y cuando se garantice que todos los dispositivos incluidos en el certificado de homologación serán configurados de previo a su utilización, importación o comercialización en Costa Rica, de tal forma que funcionen dentro de los umbrales establecidos en la regulación. El solicitante dispondrá de dos opciones para cumplir con este requisito:

- 5.1.** *En caso de que el fabricante del dispositivo disponga de versiones que hayan sido configuradas de fábrica, que operen dentro de los umbrales definidos en el PNAF (ya sea porque hayan sido*

configuradas para cumplir con regulaciones de otros países, o porque se opte por producir una versión específica para Costa Rica):

- 5.1.1.** El solicitante deberá presentar una hoja de especificaciones técnicas emitida por el fabricante, en la cual se señalen los rangos de frecuencia y niveles de potencia con los que operarán dichas versiones.
- 5.1.2.** Asimismo, deberá aportarse una declaración firmada tanto por el fabricante como por el solicitante, mediante la cual ambos declaren su compromiso en cuanto velar porque se utilicen, importen y comercialicen únicamente las versiones del dispositivo que se ajustan a los requerimientos regulatorios. Para la redacción de dicha declaración, deberá utilizarse el siguiente formato:

“Compromiso de cumplimiento de normativa para el uso y distribución del dispositivo
DESCRIPCIÓN, marca: _____, modelo: _____, versión de hardware: _____, versión de software: _____”

“Por este medio los suscritos nos comprometemos a utilizar, importar y comercializar los equipos [DESCRIPCIÓN] de la marca ____, modelo ____, versión hardware: ____, versión de software: ____, para que operen dentro de los siguientes rangos de frecuencias: _____, y por debajo de los siguientes niveles de potencia máximos: _____, establecidos en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (DECRETO N° 35257 – MINAET, y sus reformas) y requeridos por la SUTEL.

Asimismo, señalar que nos comprometemos a informar previo a la distribución de los equipos, a sus clientes sobre el compromiso con dicha normativa y el periodo de vigencia del certificado de homologación para estos equipos.”

Suscriben,

Fabricante del equipo: [nombre]; [número de identificación]; [país]

Firma _____

Solicitante de la homologación: [nombre]; [número de identificación]

Firma _____”

- 5.2.** En caso de que el dispositivo pueda ser configurado por el importador o comercializador de previo a la venta al usuario final, de forma tal que tanto la potencia como las frecuencias de operación se ajusten a los umbrales definidos en el PNAF. Esta condición aplicará únicamente, en caso de que la potencia máxima de transmisión del dispositivo descrita en las especificaciones técnicas, no supere en más de un 50% el umbral definido para el segmento de frecuencias respectivo.

- 5.2.1.** El solicitante deberá aportar una declaración firmada, en la cual exprese su compromiso en cuanto velar porque se utilicen, importen y comercialicen únicamente las versiones del dispositivo que se ajustan a los requerimientos regulatorios. Para la redacción de dicha declaración, deberá utilizarse el siguiente formato:

“Compromiso de cumplimiento de normativa para el uso y distribución del dispositivo
DESCRIPCIÓN, marca: _____, modelo: _____, versión de hardware: _____, versión de software: _____”

“Por este medio declaramos que la empresa _____ con cedula jurídica _____ se compromete a importar y comercializar los equipos [DESCRIPCIÓN] de la marca ____, modelo ____, versión hardware: ____, versión de software: ____, para que operen dentro de los siguientes rangos de frecuencias: _____, y por debajo de los siguientes niveles de potencia máximos: _____, establecidos en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (DECRETO N° 35257 – MINAET, y sus reformas) y requeridos por la SUTEL.

Asimismo, señalar que esta empresa se compromete a informar previo a la distribución de los equipos, a sus clientes sobre el compromiso con dicha normativa y el periodo de vigencia del certificado de homologación para estos equipos.

Suscribe,

Comercializador del equipo: [nombre]; [número de identificación]; [país]

Firma _____”

6. Verificación de los requisitos de la solicitud de homologación

En atención de las solicitudes, la SUTEL verificará que la información aportada por los solicitantes cumpla con los requisitos de la solicitud de homologación, y corroborará que el funcionamiento del equipo por homologar (frecuencias de operación, potencia máxima, entre otras) cumpla con las condiciones de operación establecidas, segmentos de frecuencia y umbrales establecidos en el PNAF.

En caso de que se cumplan todos los requisitos, la SUTEL emitirá el oficio de homologación para el equipo en cuestión en un **plazo máximo de 10 días hábiles**.

7. Prevenciones en cuanto a la información aportada

En caso de la información aportada por el solicitante no le permita a la SUTEL verificar el cumplimiento de alguno de los requisitos de la solicitud de homologación o lo establecido en el PNAF, esta Superintendencia realizará las prevenciones que considere necesarias, las cuales deberán ser subsanadas por el solicitante en el **plazo máximo de 5 días hábiles**, por medio del sitio WEB de homologación de la SUTEL. En caso contrario, se procederá sin más trámite con el archivo de la solicitud.

Cada vez que la SUTEL deba realizar una prevención, el **plazo de 10 días hábiles** establecido para la verificación de la información y la emisión del certificado iniciará nuevamente a partir del día en que la SUTEL reciba el subsane de la información por parte del solicitante.

8. Archivo de la solicitud de homologación por incumplimientos del solicitante.

En caso que los interesados en la homologación de dispositivos que operen en las bandas de uso libre, no presenten la totalidad de información requerida dentro del plazo establecido en la presente resolución, procederá el archivo de la solicitud de homologación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.

9. Rechazo de la solicitud de homologación

Las siguientes serán causas de rechazo de la solicitud:

- 9.1.** El funcionamiento del equipo que se desea homologar no cumple con las condiciones definidas en el PNAF para la operación en bandas de uso libre.
- 9.2.** El equipo es un terminal móvil que funciona en las bandas de telecomunicaciones móviles internacionales (IMT).
- 9.3.** El equipo no realiza ninguna transmisión de señales en el espectro radioeléctrico.
- 9.4.** El equipo ya se encuentra homologado.
- 9.5.** El solicitante desiste en cuanto a su pretensión de homologar el equipo.

En caso de que se presente alguna de las siguientes causas, se procederá con el rechazo y el archivo de la solicitud.

10. Verificación de la homologación

Los dispositivos homologados por parte de la SUTEL estarán sujetos a una reevaluación en cualquiera de los siguientes casos:

- 10.1.** *Cuando existan indicios de que los equipos homologados estén provocando posibles interferencias o afectaciones a las redes y servicios de telecomunicaciones, así como a personas, otros seres vivos y medio ambiente en general.*
- 10.2.** *Cuando existan indicios de que los equipos homologados están funcionando bajo condiciones contrarias a lo dispuesto en el PNAF.*
- 10.3.** *Cuando, producto de las evaluaciones realizadas por la SUTEL, se detecte que el dispositivo no funciona de conformidad con las hojas técnicas provistas por el solicitante, que opere en condiciones contrarias a lo dispuesto en el PNAF, o que se demuestre que el equipo genera interferencias perjudiciales a otros servicios con título habilitante.*
- 10.4.** *Irregularidades en cuanto a cumplimiento de los segmentos de frecuencia y umbrales definidos en el PNAF sobre las bandas de uso libre.*
- 10.5.** *Cuando sea requerido debido a eventuales reformas al PNAF que afecten las condiciones de funcionamiento y umbrales para bandas de uso libre.*

Los resultados de la reevaluación de los equipos podrán implicar la revocación del certificado de homologación.

11. Revocación de certificados de homologación

La SUTEL podrá revocar el certificado de homologación en caso de que compruebe irregularidades en los dispositivos homologados, ya sea mediante evaluaciones realizadas por esta Superintendencia, a través de quejas generalizadas de los clientes o investigaciones de oficio, según lo dispone la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227.

El retiro del certificado de homologación implicará la prohibición de la operación de este dispositivo en Costa Rica, así como la aplicación de las garantías a los clientes que hayan adquirido estos equipos, lo cual no es excluyente de las medidas que se adopten en vía judicial.

- IV.** *Revocar la resolución RCS-431-2010 de las 18:00 horas del 16 de setiembre del 2010 el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) dispuso el “Procedimiento de homologación de dispositivos que operan en las bandas de uso libre”.*

En cumplimiento de lo que ordena el artículos 58 de la Ley General de la Administración Pública y 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse debidamente firmado en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.”.

3. ...

ACUERDO FIRME NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N°
OC3376-2018.—Solicitud N° 111348.—(IN2018224942).

AVISOS

BCR PENSION OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS S.A.

BCR PENSION OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS S.A.:

Solicita a los familiares directos o beneficiarios (as) debidamente legitimados, comunicarse con BCR Pensiones al 2211-1111 opción 3, o bien escribir al correo electrónico bcrpensiones@bancobcr.com, o bien apersonarse a la oficina de la Operadora de Pensiones, ubicada en Oficinas Centrales del Banco de Costa Rica, Avenida 2da, primer piso, con el fin de gestionar la devolución de los recursos acumulados en las cuentas individuales de los fondos de pensiones de las personas fallecidas que se detallan a continuación. Deberá aportarse certificación correspondiente del régimen del IVM o sustituto o proceso sucesorio que acredite el derecho como beneficiario:

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha defunción
ARNOLDO	GONZALEZ	ARAGON	16/8/1999
RONALD	SERRANO	DURAN	23/6/2000
DIDIER ARTURO	HERNANDEZ	VALENCIANO	29/11/2000
JORGE ALONSO	RAMIREZ	BOLAÑOS	17/12/2000
YANIS ILEANA	BARRANTES	ALVAREZ	19/1/2001
JOSE ALFREDO	CARRILLO	OBANDO	23/1/2001
RICARDO	HOWARD	WRIGHT	10/3/2001
GUILLERMO ANTONIO	CHACON	QUESADA	2/4/2001
VICTOR HUGO	BADILLA	BRENES	17/4/2001
EDGAR ANTONIO	NUÑEZ	MATA	18/4/2001
MARIO ANDRE	RODRIGUEZ	CORDERO	7/5/2001
EDVIN GERARDO DE LA	PIEDRA	LAZO	12/6/2001
RAFAEL	PORRAS	UMAÑA	11/8/2001
CARLOS ALBERTO	GAMBOA	ASCH	4/9/2001
VICTOR ELDER	GATJENS	HINE	27/12/2001
VICENTA ELENA	ARAYA	GUILLEN	17/2/2002
RICARDO ANTONIO	ESTRADA	ROMAN	18/2/2002
LIDIETTE	BERMUDEZ	VARGAS	27/4/2002
AILSAMARGARITA DEL CARMEN	FORN	MORAGA	6/5/2002
CARLOS LUIS	DIAZ	NAVAS	30/6/2002
FLOR DE LIS DEL SOCORRO	ESPINOZA	VENEGAS	3/7/2002
CLAUDIO GUILLERMO	SCHIELZETH	RIMOLO	8/7/2002
NIDIA	ZUÑIGA	MUÑOZ	22/7/2002
LUCRECIA	GIL	YAGUE	3/8/2002
LUIS GUILLERMO	FLORES	ACUÑA	16/8/2002
JOSEFA MIREYA DEL SOCORRO	RAMIREZ	LOBO	4/11/2002
FILIMON	CHAVES	ALFARO	3/12/2002
MARVIN GERARDO	MARCHENA	MARCHENA	5/12/2002
NORMA	VARGAS	PORRAS	30/3/2003
ADEMAR GUILLERMO	ESPINOZA	ESPINOZA	16/4/2003
ELISEO	DAVILA	DURAN	8/6/2003

DENNIS FRANCISCO	JIMENEZ	RAMIREZ	10/6/2003
MARIANELLA	FALLAS	ZUÑIGA	25/7/2003
SANTOS MARCELO	VALLEJOS	VALLEJOS	2/9/2003
CRUZ MARIA	GUZMAN	MONGE	6/9/2003
MARIA DEL SOCORRO	ABARCA	SALAS	2/10/2003
GERARDO ALBERTO	CALDERON	GONZALEZ	3/11/2003
GERARDO MIGUEL	CASTILLO	CHAVERRI	7/11/2003
FRANKLIN JAVIER DE LOS ANGELES	LEON	BLANCO	13/11/2003
VICTOR HUGO DE LOS A	GRANADOS	MADRIGAL	19/1/2004
MILTON LEONARDO	TORRES	MADRIGAL	14/2/2004
JAIME	VILLEGAS	CANALES	3/3/2004
TATIANA MARIA DEL PI	ZAMORA	MENDOZA	11/3/2004
MARIA CECILIA	RAMIREZ	ALFARO	11/3/2004
CRISTHIAN ROBERTO	MURILLO	ARAGON	19/3/2004
MIGUEL ANGEL	PIZARRO	ANGULO	23/3/2004
MARCO VINICIO	GUILLEN	CHACON	24/3/2004
JUAN CRUZ	MENDEZ	ARAYA	9/4/2004
OSCAR ANTONIO	VARGAS	LIZANO	20/4/2004
OLMAN GERARDO	JIMENEZ	ZELEDON	13/6/2004
GEORGINA	MENDEZ	ARRIETA	10/7/2004
MARVIN BELSEBI	AMADOR	BOLAÑOS	12/7/2004
ERICK GIOVANNI	GONZALEZ	CAMBRONERO	25/7/2004
MARCO TULIO	UREÑA	UMAÑA	14/8/2004
HERNAN JOSE	ESCALANTE	PERALTA	23/8/2004
ELIAS	CHACON	ROSALES	8/9/2004
FRANCISCO DE LOS ANGELES	CORDERO	PRADO	1/11/2004
HOGLAS EDFREN	CHAVARRIA	BERMUDEZ	1/11/2004
RAFAEL ALBERTO	AGUERO	DURAN	15/11/2004
OMAR	ZUÑIGA	MENDEZ	30/11/2004
MARCO ANTONIO	CHACON	RUBI	2/12/2004
JOSE MANUEL	COOPER	COMMYS	19/12/2004
JUAN DIEGO	ZELEDON	SANCHEZ	19/1/2005
JUANA	FERIS	ABOOD	11/2/2005
MARIANO	HERNANDEZ	VARGAS	18/2/2005
CARLOS ROBERTO	NAVARRO	SANCHO	21/3/2005
LUIS ALBERTO	CERDAS	MENDEZ	31/3/2005
ROGER DANIEL	MORA	GONZALEZ	16/5/2005
JORGE ANGEL	LEON	LEON	31/5/2005
OSCAR	SEGURA	BARQUERO	12/6/2005
JOSE LUIS	GOMEZ	PEREZ	29/6/2005
JOSE ANTONIO	AGUILAR	LEON	16/8/2005

RONALD FRANCISCO	VARGAS	NUÑEZ	23/8/2005
JEANNETTE	GUTIERREZ	CHAVARRIA	26/8/2005
MARIA GUADALUPE	CORDOBA	NUÑEZ	18/9/2005
CARLOS LUIS	GONZALEZ	CASTRO	2/10/2005
HELBERT ALFREDO	MARIN	CHAVES	5/10/2005
XINIA ROSA DE LOS ANGELES	HERNANDEZ	VARGAS	12/10/2005
ELIZABETH	SOLANO	FERNANDEZ	27/10/2005
JESUS	CHACON	ELIZONDO	17/11/2005
JOSE ALBERTO MARTIN	SANCHEZ	RAMIREZ	24/11/2005
FREDDY DE LOS ANGELES	JIMENEZ	VILLALOBOS	5/12/2005
RAFAEL ANGEL	NAVARRO	MASIS	4/1/2006
JOHANNA	VARGAS	CORDERO	22/1/2006
JOSE GERARDO	LOBO	MORALES	11/2/2006
GILBERT GONZALO	ARTAVIA	AGUILAR	21/2/2006
LUIS DIEGO	VILLALOBOS	CAMPOS	7/3/2006
ALEXANDER	PEREZ	QUESADA	5/4/2006
ELIECER DE JESUS	MONTERO	MARIN	1/5/2006
GERARDO	VARELA	JIMENEZ	5/5/2006
CARLOS ARMANDO	PEACE	JIMENEZ	22/5/2006
ANTONIA PATRICIA	QUIJADA	TORRES	22/5/2006
ALLAN MAURICIO	MORALES	VIALES	7/6/2006
HENRY	LIZARAZO	GONZALEZ	7/6/2006
MOISES OLGER	OBANDO	MURILLO	26/6/2006
WENDY DE LOS ANGELES	PICADO	SANCHEZ	3/7/2006
EMILIO	VALENCIANO	CAMPOS	20/7/2006
MARIO ENRIQUE	RODRIGUEZ	GOMEZ	6/8/2006
LIDIA MARIA	RODRIGUEZ	PORRAS	6/9/2006
MANUEL ENRIQUE	VARGAS	LEITON	15/9/2006
CARLOS LUIS	DELGADO	DURAN	6/10/2006
RODRIGO ALBERTO	MONTERO	DIAZ	6/10/2006
JOSE ARISTIDES	MARTINEZ	MARTINEZ	7/10/2006
HAISEN	RIOS	LAVADI	24/10/2006
ZOILA	BARRANTES	MURILLO	24/11/2006
RAFAEL ENRIQUE	ALVAREZ	PARRA	24/11/2006
PEDRO MARCIAL	GAGO	GONZALEZ	27/11/2006
AURELIA	ZUÑIGA	MURILLO	30/11/2006
MARVIN MARTIN	MOLINA	QUESADA	7/12/2006
OLDEMAR GERARDO	CORDOBA	CALDERON	18/12/2006
MICHAEL ESTEBAN	QUIROS	GONZALEZ	23/12/2006
OSBALDO	CHAVARRIA	NAVARRETE	9/1/2007
ESTRELLA	MONTES	FERNANDEZ	26/1/2007

FLOR MARIA	CARRILLO	MASIS	6/2/2007
ISABEL	ZUÑIGA	ROSS	9/2/2007
VIRGILIO	ROJAS	VARGAS	10/2/2007
MARVIN AUGUSTUS	GYLES	UNICK	12/2/2007
JOSE MARIA	CORDERO	LEITON	5/3/2007
ALVARO MOISES	SALAZAR	ZUÑIGA	16/3/2007
JOSE LUIS	GOMEZ	ROSALES	18/3/2007
CARLOS HUMBERTO	BRENES	ALVAREZ	2/4/2007
JUAN FRANCISCO	ZUÑIGA	BALTODANO	5/4/2007
JORGE LUIS	ARAYA	MENDEZ	6/4/2007
JUAN VENERO	FIGUEROA	ORTIZ	16/4/2007
OSVALDO	AVILES	VARGAS	21/4/2007
MIGUEL	LEIVA	SEGURA	24/4/2007
ANA ROSA	MEJIA	UGALDE	30/4/2007
CARLOS LUIS	ALVAREZ	OLIVARES	6/5/2007
CARLOS ENRIQUE	ROJAS	LEAL	9/5/2007
ROLANDO EMILIO	CHACON	FERNANDEZ	14/5/2007
JORGE	ESCALANTE	HENCHOZ	2/6/2007
ENRIQUE	RAMIREZ	FERNANDEZ	19/6/2007
VICENTE DE JESUS	HERNANDEZ	HERNANDEZ	20/6/2007
MARIA ELENA	LOPEZ	MORA	29/6/2007
ROCIO MAYELA	BARQUERO	SANCHEZ	2/7/2007
LUIS FERNANDO	SALAZAR	GONZALO	8/7/2007
ELIODORO ANDRES	MARCIA	SALABLANCA	9/7/2007
MARIO JESUS	ROJAS	VIGOTT	13/7/2007
INGRID TAINA	CHAVARRIA	CRUZ	14/7/2007
ISABEL CRISTINA	FUMERO	ROSELLO	27/7/2007
WALTER ALFREN	MATAMOROS	CAMPOS	10/8/2007
EULALIA NAADOMA DE LOS ANGELES	ORTIZ	ORTIZ	19/8/2007
ANABELIO ULISES	CUBILLO	MEZA	31/8/2007
VICTOR ALBERTO	VEGA	DIAZ	2/9/2007
ZEILER ALBERTO	ALBENDA	ALVARADO	6/9/2007
PABLO JOSE	ESPINOZA	CHAVARRIA	14/9/2007
GIOVANNI ALBERTO	MORA	SOCORRO	16/9/2007
SANDRA YORLENY	OPORTO	HERNANDEZ	22/9/2007
ASDRUBAL DE LOS ANGELES	VINDAS	ABARCA	25/9/2007
ALEXIS	MARIN	ARTAVIA	13/10/2007
ORLIN JOSE	USAGA	AMADOR	28/10/2007
CARLOS EDUARDO	VALVERDE	JIMENEZ	8/11/2007
GUIDO	ARROYO	RAMIREZ	9/11/2007
JORGE ALBERTO	QUIRCE	LACAYO	14/11/2007

LUIS ANGEL	VALLEJOS	RODRIGUEZ	1/12/2007
ADRIAN GERARDO	GUEVARA	MOYA	8/12/2007
ANA MARGARITA DE LOS ANGELES	AGUILAR	BARZUNA	13/12/2007
JEFFRY ALEJANDRO	MORA	FUENTES	31/12/2007
ALEXIS MANUEL	MURILLO	ARIAS	5/1/2008
CLARICIA	ARCE	PORRAS	5/1/2008
JOSE ANGEL	NUÑEZ	MONTOYA	11/1/2008
RODRIGO GERARDO	PORRAS	CARRANZA	21/1/2008
ROGER	AGUERO	QUIROS	24/1/2008
CARLOS DE LOS ANGELES	MORA	GONZALEZ	26/1/2008
ROXANA	BLANDON	CORRALES	27/1/2008
HUMBERTO ANTONIO	COTO	BATISTA	27/1/2008
ANA MARIA	CASTRO	VARELA	13/2/2008
ALEXANDER DE JESUS	CHAVARRIA	SALAZAR	15/2/2008
ANA JULIA	MARENCO	ZUÑIGA	20/2/2008
DIEGO GERARDO	GRANADOS	GAMBOA	3/3/2008
MARIA ELENA	OQUEL	DELGADO	6/3/2008
ALEXANDER	MONGE	TORRES	12/3/2008
JOSE ADILIO	FONSECA	VALVERDE	24/3/2008
KENNETH NORMAN DE JE	FONSECA	BONILLA	25/3/2008
MARIA MARTHA	GOMEZ	ORTIZ	27/3/2008
JOSE MIGUEL	CALDERON	HERNANDEZ	5/4/2008
RONALD ANTONIO	LOPEZ	MEJIAS	12/4/2008
GRACIANO	LOPEZ	PEREZ	25/4/2008
ANTONIO	HIDALGO	GARITA	28/4/2008
MIGUEL ANGEL	MORA	QUESADA	30/4/2008
JOSE FRANCISCO	ALVARADO	MOREIRA	9/5/2008
MISAEEL	RAMIREZ	HERRA	17/5/2008
MANUEL SALVADOR	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	30/5/2008
WALTER ANTONIO	PINEDA	DURAN	4/6/2008
HANNIA	PICADO	GARCIA	6/6/2008
LUIS ALFREDO	MATAMOROS	CALDERON	7/6/2008
LUIS ENRIQUE	SEQUEIRA	GONZALEZ	13/7/2008
JORGE ARTURO	RAMIREZ	RUIZ	16/7/2008
GREGORIO LAZAROS	HERNANDEZ	WILLIAMS	19/7/2008
WILSON	ZUÑIGA	PEREZ	27/7/2008
GLADYS NIDIA	UREÑA	CARVAJAL	28/7/2008
OLIDIER	RIVERA	SIBAS	31/7/2008
JUVENAL DE JESUS	CAMPOS	RODRIGUEZ	19/8/2008
MARTIN JESUS	PEREZ	CHACON	19/8/2008
JOSE MAX	MALE	VARGAS	20/8/2008

CARLOS LUIS	MORA	MORA	21/8/2008
DAVID	CERDAS	GARCIA	23/8/2008
DANILO ENRIQUE	HIDALGO	VEGA	30/8/2008
ELSA	VIQUEZ	CAMPOS	1/9/2008
JOSE FRANCISCO	ZELEDON	QUESADA	4/9/2008
WALTER	CONTRERAS	PIZARRO	4/9/2008
HERMAN	BALTODANO	NARVAEZ	6/9/2008
ADONIAS	LORIA	TIJERINO	8/9/2008
MAURICIO ALBERTO	ABARCA	VALVERDE	11/9/2008
ESTEBAN ALEXANDER	BARRANTES	GARCIA	24/9/2008
RODRIGO	FERNANDEZ	HERNANDEZ	26/9/2008
FRANK	GARBANZO	MORALES	6/10/2008
JOSE LUIS	PRADO	GARCIA	8/10/2008
ANA MIRIAM	CALVO	CALDERON	26/10/2008
LORENA	VILLALOBOS	TORRES	8/11/2008
ANA GABRIELA	SANTIESTEBAN	ALVAREZ	18/11/2008
OSCAR RAFAEL	ARAYA	QUESADA	30/11/2008
JOSEPH RENE	VASQUEZ	MARIN	7/12/2008
MARLYN ROXANA	JIMENEZ	ROJAS	22/12/2008
FRANCISCO	OBANDO	JIMENEZ	22/12/2008
CESAR LIBORIO	RIVAS	SOLIS	7/1/2009
OLGA ISABEL DE LA TRINIDAD	ULLOA	CALDERON	14/1/2009
BRYAN JOSUE	SUAREZ	SEGURA	17/1/2009
GIOVANNA MARIA	TIOLI	PORRAS	20/1/2009
JUAN FRANCISCO	ALVAREZ	ALEMAN	20/1/2009
GIOVANNI RICARDO	VARGAS	BENAVIDES	1/2/2009
RAFAEL JOSE	CASTILLO	CRUZ	3/2/2009
MARTIN	LOPEZ	LOPEZ	15/2/2009
MAUREEN REBECA	ROMERO	ALFARO	16/2/2009
LUIS FERNANDO	ZUÑIGA	MENDEZ	18/2/2009
LUIS DENNIS	SOLIS	MORALES	20/2/2009
MARIA ENETE	MEZA	MEZA	20/2/2009
JUAN GABRIEL	MORA	CASTRO	25/2/2009
JOSE ANTONIO	ELIZONDO	GONZALEZ	2/3/2009
CARLOS FERNANDO	ANGULO	ECHEVERRIA	7/3/2009
DINORAH MARIA DE LOS	PORRAS	ALVARADO	9/3/2009
GILBERTO ANTONIO	SALAZAR	CESPEDES	12/3/2009
JUAN CARLOS	SANCHEZ	ESPINOZA	17/3/2009
BRYAN HUMBERTO	CASTRO	CAMBRONERO	22/3/2009
ALEXIS DEL CARMEN	ROJAS	RODRIGUEZ	6/4/2009
ANDREY	BONILLA	VARGAS	9/4/2009

MARVIN DEL CARMEN	RAMIREZ	DURAN	12/4/2009
CARLOS FELIPE	ALFARO	JAIKEL	17/4/2009
MARIA EUGENIA	VALVERDE	GOMEZ	17/4/2009
VERA ELIZABETH	VALVERDE	CHAVES	22/4/2009
URIEL	ARTAVIA	MARIN	24/4/2009
WILLIAM	ROJAS	FERNANDEZ	27/4/2009
KAREN JENNIFER	RIVERA	ARROYO	27/4/2009
BERNARDO MARTIN	BONILLA	GUADAMUZ	27/4/2009
RAYMOND EULIEL	CABRACA	MAYORGA	7/5/2009
RITA MARIA	RICHMOND	GUTIERREZ	10/5/2009
ANA SYLVIA DE LOS ANGELES	ROJAS	MONTEALEGRE	18/5/2009
SANTOS ALBERTO	ALEMAN	MORERA	18/5/2009
EDGAR MARTIN	FERNANDEZ	ROJAS	25/5/2009
RAMON ALBERTO	CABALLERO	MORA	30/5/2009
LUIS RODOLFO DE NAZA	ZUÑIGA	SUAREZ	12/6/2009
CRISTIAN	MURILLO	MONGE	19/6/2009
DULCELINO DEL SOCORRO	ALFARO	ARIAS	6/7/2009
HILDA MARIA	GONZALEZ	CORRALES	14/7/2009
VITA MARIA DEL CARMEN	SANCHEZ	CASCANTE	16/7/2009
JORGE ANTONIO	ROJAS	MARIN	16/7/2009
RIGOBERTO	ROBLES	ROBLETO	23/7/2009
RODRIGO	CARRANZA	VELAZQUEZ	24/7/2009
OLGA MARITZA	CASTILLO	SANCHEZ	31/7/2009
GABRIELA MARIA AUXILIADORA	CHAVES	VEGA	1/8/2009
JUAN RAFAEL	MUÑOZ	MUÑOZ	2/8/2009
LABONIE PATRICIA	CAMPBELL	CAMPBELL	5/8/2009
RUBEN DAVID	RODRIGUEZ	PEREZ	5/8/2009
VERA VIOLETA	HERRERA	MELENDEZ	12/8/2009
ISIDRO VINICIO	MONTEALEGRE	RODRIGUEZ	16/8/2009
RAFAEL ANGEL	GARCIA	BEJARANO	16/8/2009
ANA DAYSI	SANDI	SOLIS	17/8/2009
CATALINA	SAUMA	AUED	17/8/2009
LUIS FERNANDO	JIMENEZ	QUIROS	19/8/2009
JORGE	VARGAS	CAMPOS	20/8/2009
MARIA DEL ROCIO	HERNANDEZ	OSORNO	24/8/2009
ROSA MARIA DE LA TRI	HERNANDEZ	MUÑOZ	29/8/2009
JAMES BAYARDO	PADILLA	CAMPOS	29/8/2009
MANUEL	LACAYO	CASTILLO	5/9/2009
EDUARDO JOSE	ESPINOZA	OBANDO	13/9/2009
RONALD	SOLANO	CALDERON	18/9/2009
FELIX ANTONIO	MENDOZA	VELASQUEZ	18/9/2009

JUAN ANDRES	HERNANDEZ	CERDAS	23/9/2009
EDVIN RODRIGO	CASTRO	MORA	25/9/2009
CARMEN LIDIA	VIQUEZ	HERRERA	30/9/2009
DANIEL	MONTES	BRENES	7/10/2009
ALICIA DEL SOCORRO	SOTO	MARIN	11/10/2009
WILLIAM	ROJAS	ULATE	17/10/2009
GUILLERMO ARMANDO	GUTIERREZ	JIMENEZ	17/10/2009
WALTER	LOPEZ	SALAS	26/10/2009
EVELYN ALEXANDRA	ORTEGA	VEGA	2/11/2009
VICTOR JULIO	RODRIGUEZ	CORTES	8/11/2009
HENRY ANTONIO	MONTIEL	MORA	15/11/2009
ROLANDO	SANCHEZ	BLANCO	21/11/2009
GUILLERMO	PERAZA	ALVARADO	21/11/2009
GEOVANNY MARTIN DE J	CAMPOS	ROJAS	25/11/2009
YADER OMAR	CHAVES	CARRILLO	26/11/2009
GERARDO	RAMIREZ	ROJAS	27/11/2009
YAMILETH	DAVILA	BOLAÑOS	11/12/2009
LUIS RICARDO	PIEDRA	ORTIZ	18/12/2009
AUGUSTO	CANO	AGUILAR	20/12/2009
EDWIN GERARDO	BARBOZA	MAROTO	24/12/2009
MARIO ALBERTO DE JESUS	SOLANO	CESPEDES	26/12/2009
MARCO ANTONIO	CEDEÑO	CHAVES	10/1/2010
EINAR ADRIAN	OLMOS	NAVARRETE	10/1/2010
GUNTHER GREGORIO	NARANJO	QUESADA	17/1/2010
RUNIA	ARIAS	VILLALOBOS	20/1/2010
GABRIEL HUGO DE LA T	LEON	BERMUDEZ	21/1/2010
EDGAR DELIO DEL SOCORRO	ROMERO	QUESADA	27/1/2010
GODO RODRIGO	UGALDE	ALVARADO	30/1/2010
CARLOS ALBERTO	ARAYA	CASTRO	2/2/2010
MARIA MAYELA	CHAVES	SABORIO	5/2/2010
JUAN CARLOS	BALTODANO	CARRERA	5/2/2010
ALBERT SANTIAGO	BRENES	MONDRAGON	15/2/2010
MERCEDES DE JESUS	CORRALES	QUESADA	21/2/2010
OBER FRANCISCO	CORDERO	ROMERO	23/2/2010
RAFAEL ANGEL	ESPINOZA	BENAVIDES	19/3/2010
STEVEN ANTONIO	MARIN	QUIROS	25/3/2010
ABELARDO	LEAL	LEAL	25/3/2010
FREDDY MANUEL	BRENES	QUIROS	1/4/2010
OLMAN EUSEBIO DE JESUS	BERMUDEZ	VARGAS	5/4/2010
GERARDO ALBERTO	GUTIERREZ	MADRIGAL	9/4/2010
FREDDY	ARAYA	RODRIGUEZ	13/4/2010

MARIA AUXILIADORA	PASTRANO	LARIOS	13/4/2010
EDGAR	ARAYA	UREÑA	14/4/2010
FRANKLIN ALFREDO DE	ARCE	DELGADO	15/4/2010
KATTIA IVETTE	GUZMAN	ZAMBRANA	17/4/2010
ORLANDO	HERNANDEZ	CAMPOS	18/4/2010
ESAU	SOTO	CARRILLO	19/4/2010
SILVIA ROXANA	ARCE	SOTO	21/4/2010
ANA ELISA	MADRIGAL	SALAZAR	28/4/2010
RAFAEL ANGEL	ALFARO	SALAZAR	30/4/2010
CARLOS ENRIQUE	COREA	SANCHEZ	3/5/2010
JULIO ALBERTO	ARAYA	PEÑARANDA	5/5/2010
LUIS FERNANDO	BARBOZA	ARAYA	10/5/2010
ANTOLINO	SOLANO	RODRIGUEZ	18/5/2010
RANDALL VIRGILIO	VEGA	LOPEZ	20/5/2010
EFRAIM	CHAVES	SALAS	28/5/2010
JOSE LUIS	VASQUEZ	HERNANDEZ	31/5/2010
JOHAN ISRAEL	JIMENEZ	CASCANTE	2/6/2010
CESAR ERNESTO	RIVAS	DEL CASTILLO	15/6/2010
ALEXANDER	CASTRO	CAMPOS	21/6/2010
MIGUEL	UMAÑA	MORA	22/6/2010
DUNIA DE LOS ANGELES	MORALES	BARRANTES	22/6/2010
JUAN MANUEL	MENA	ABELLA	1/7/2010
CHRISTIAN MAURICIO	PORRAS	PORTUGUEZ	7/7/2010
MARTIN	BERMUDEZ	FALLAS	8/7/2010
JUANA LUISA	BLANDON	ACEVEDO	17/7/2010
BAYARDO ANTONIO	MENDOZA	PEREIRA	23/7/2010
PABLO DANIEL	GUZMAN	ALVARADO	25/7/2010
JOSE GUMERCINDO	AGUIRRE	HERNANDEZ	29/7/2010
BLANCA AMALIA	MARENCO	HIDALGO	2/8/2010
LUIS ROBERTO DE LOS	ESPINOZA	ZAMORA	4/8/2010
GERARDO	SOLIS	HERNANDEZ	7/8/2010
AMALIA	VICTORY	GONZALEZ	10/8/2010
CARLOS LUIS	VARGAS	FERNANDEZ	10/8/2010
JOSE ALFREDO	MARCHENA	PARRA	11/8/2010
CRISTIAN	MORA	ROSALES	13/8/2010
ELICEO YAFIT	ZAMORA	MUÑOZ	21/8/2010
WALTER MAURICIO	CHAVES	MARTINEZ	28/8/2010
ELBERTH	BADILLA	ROJAS	30/8/2010
MARITZA DE LOS ANGEL	ARAYA	QUIROS	7/9/2010
ALEXIS	ROJAS	ARAYA	8/9/2010
JUAN MANUEL	ESPINOZA	CASCANTE	10/9/2010

CINTHYA MARIA	SOLANO	SANCHEZ	17/9/2010
VICTOR MANUEL	CESPEDES	CORRALES	18/9/2010
RODRIGO	MORA	SANCHEZ	21/9/2010
OLDEMAR	VARGAS	JIMENEZ	23/9/2010
JUAN BAUTISTA	PERALTA	PERALTA	25/9/2010
MIGUEL ANGEL	CAMPOS	CONEJO	27/9/2010
ARMANDO	SOTO	VALENCIANO	3/10/2010
RICARDO	LUNA	HERNANDEZ	5/10/2010
ERIC MANUEL	BRENES	RODRIGUEZ	7/10/2010
EDUARDO	LEON	SALAS	9/10/2010
ERICK MAURICIO	ARIAS	QUESADA	10/10/2010
JOSE LEONEL	PEÑAS	AVILES	17/10/2010
GREIVIN LEONARDO	MONTOYA	VILLANUEVA	28/10/2010
CIRILO	SOSA	SOSA	29/10/2010
HECTOR FABIAN	DIAZ	QUESADA	30/10/2010
GERARDO	VARGAS	LEANDRO	30/10/2010
REINA SIERRA	HALL	ESPINOZA	30/10/2010
DIDIER GERARDO	JIMENEZ	FALLAS	31/10/2010
LUIS RAFAEL	ULATE	BARQUERO	4/11/2010
CARLOS LUIS	GOMEZ	RETANA	15/11/2010
ALEXIS MAURICIO	MENDOZA	DIAZ	18/11/2010
MANUEL ANGEL	ALVAREZ	VALLE	26/11/2010
ROBERTO GERARDO	CALVO	PRENDAS	3/12/2010
ANIBEL	QUIROS	DELGADO	5/12/2010
HENRY	PEÑA	AVILES	9/12/2010
JOSUE DAVID	VEGA	QUESADA	13/12/2010
GILBERT GERARDO	SIRIAS	AVILES	13/12/2010
SERGIO ENRIQUE	PRADO	FERNANDEZ	15/12/2010
JUANA LIDIA	SALAZAR	CASTRILLO	18/12/2010
RAFAEL ANGEL GERARDO	ROJAS	SEQUEIRA	25/12/2010
HILARIO JOSE	MORENO	VARGAS	25/12/2010
TRINIDAD DEL CARMEN	QUESADA	CAMACHO	31/12/2010
JAVIER ENRIQUE	SANTANA	BARBOZA	4/1/2011
JOSE ALFREDO	MONGE	NAVARRO	6/1/2011
JOSE ALBERTO	DIAZ	RIVAS	6/1/2011
MARIA VIRGINIA	RUIZ	BRICEÑO	7/1/2011
MARIA DEL MILAGRO	MADRIGAL	SABORIO	16/1/2011
OLGER MANUEL	CHAVES	VALVERDE	16/1/2011
OSCAR DAMIAN	MORA	BRICEÑO	19/1/2011
JOAQUIN BERNARDO	PORRAS	LORIA	20/1/2011
OLDEMAR	VEGA	VALLEJOS	20/1/2011

OSCAR MARIO	CHACON	ROJAS	24/1/2011
KATTIA MARIA	UMAÑA	CHAVERRI	25/1/2011
MARIO ENRIQUE ANTONIO	SOLANO	MASIS	26/1/2011
FRANCISCO DEMETRIO	MUÑOZ	FERNANDEZ	27/1/2011
MANNOS MANUEL	ARIAS	ZUÑIGA	31/1/2011
LIDIETH GERARDA DEL	CARBALLO	GONZALEZ	31/1/2011
JEFFREY JESUS	MORALES	VALVERDE	5/2/2011
WILBER ANTONIO	CASTILLO	UGALDE	5/2/2011
JUAN DE DIOS	MUÑOZ	SEQUEIRA	7/2/2011
MARCOS ANTONIO	BARRANTES	BRENES	14/2/2011
MARTA EMILCE DEL CARMEN	ESQUIVEL	GONZALEZ	14/2/2011
JOSE MILTON	SEGURA	AVALOS	21/2/2011
LUIS	CHACON	GARCIA	4/3/2011
FRANCISCO JOSE	ROMERO	VASQUEZ	4/3/2011
MINOR	OBANDO	SALAZAR	5/3/2011
JOSE GILBERTO	RETANA	AGUIRRE	6/3/2011
JUAN GABRIEL	PORRAS	MONTERO	6/3/2011
JOSE ANTONIO	MARIN	RUIZ	7/3/2011
FRANCISCO	UMAÑA	CALVO	9/3/2011
MIKE TICSON	CARAZO	SEQUEIRA	10/3/2011
ALBAN JESUS	PADILLA	ROJAS	21/3/2011
BRYAN	ALVAREZ	TORRENTES	22/3/2011
LUIS MIGUEL	SEGURA	HERRERA	25/3/2011
ALCIDES	ROMAN	CONTRERAS	31/3/2011
JOSE MANUEL RODRIGO	ROJAS	PACHECO	31/3/2011
OSCAR	HURTADO	AMADOR	16/4/2011
EDWIN	AVENDAÑO	REDONDO	19/4/2011
JAVIER	OBALDIA	MARIN	20/4/2011
DENIS FRANCISCO	NAVARRO	DURAN	23/4/2011
FRANCISCO JAVIER DE	CALDERON	BLANCO	27/4/2011
NURIA MARIA	SEVILLA	NAVARRETE	27/4/2011
LUIS ALBERTO	TREJOS	CARVAJAL	28/4/2011
RAQUEL	CAMPOS	BARQUERO	28/4/2011
ALEXANDER RICARDO	DIAZ	RODRIGUEZ	4/5/2011
JUAN CARLOS DE LA TR	JIMENEZ	MARTINEZ	5/5/2011
ALBA IRIS	FERNANDEZ	LEDEZMA	9/5/2011
ELIECER CLAUDIO	CARRANZA	ALTAMIRANO	10/5/2011
JORDAN ALEXANDER	FLORES	ASTUA	14/5/2011
ALEXANDER MAURICIO	MORA	ROJAS	15/5/2011
CESAR ALONSO	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	20/5/2011
FABIOLA DEL CARMEN	SOLANO	LOPEZ	20/5/2011

RODOLFO	MORALES	GONZALEZ	21/5/2011
HEIDY	ALVARADO	ARROYO	24/5/2011
GERARDO ENRIQUE	CUBILLO	AVALOS	31/5/2011
TATIANA BRIGITTE	JIMENEZ	SANDI	1/6/2011
IRON FITZERALD	DEHANEY	COLBUNE	3/6/2011
RODRIGO JESUS	MARIN	MARIN	4/6/2011
JUDITH ANDREA	VASQUEZ	CASTILLO	4/6/2011
EDER	GOMEZ	GOMEZ	6/6/2011
DONALD ENRIQUE	DAILEY	DURAN	8/6/2011
FERNANDO ENRIQUE	GONZALEZ	CORRALES	9/6/2011
JOSE LUIS DE LOS ANGELES	GUILLEN	SANDOVAL	9/6/2011
LUIS MAURICIO	MORA	VARGAS	10/6/2011
ALEXIS	ALVAREZ	CORTES	11/6/2011
GERARDO ENRIQUE	ARCE	VALVERDE	12/6/2011
JUAN ANTONIO	GUTIERREZ	DUARTE	13/6/2011
JOSE LUIS	AVILA	BOLAÑOS	15/6/2011
JOSE ENRIQUE	CASCANTE	RUBI	18/6/2011
JUAN ANIAS	QUESADA	MORA	20/6/2011
GILBER EDUARDO	CASTRO	SOLIS	25/6/2011
MERCEDES	CALDERON	VEGA	28/6/2011
JOSE ANTONIO	OSSES	CRUZ	30/6/2011
KATHIA MARIA	RUIZ	GUTIERREZ	2/7/2011
ELIZABETH	LORENZO	FERRAT	7/7/2011
WILLIAM DE LA TRINIDAD	MOYA	ROBLES	8/7/2011
CARLOS EDUARDO	CAMPOS	SEGURA	15/7/2011
DEIBY ALBERTO	BEITA	CEDEÑO	21/7/2011
CARLOS ARIEL	SOLANO	ARAYA	23/7/2011
LUIS ALFONSO	PORRAS	ROJAS	30/7/2011
MARIANELA	TENORIO	VEGA	30/7/2011
OSCAR ARTURO	OROZCO	MAZZA	3/8/2011
VICTOR MANUEL DEL CARMEN	BRENES	GOMEZ	4/8/2011
JOSE ALBERTO	BONILLA	MASIS	8/8/2011
MIGUEL LEONICIO	MARIN	SOLANO	8/8/2011
FLOR	RAMIREZ	SOLANO	8/8/2011
RODRIGO	FLORES	FLORES	11/8/2011
MANUEL SALVADOR	MOREIRA	SALAS	17/8/2011
LUIS FELIPE	ZUÑIGA	ROJAS	19/8/2011
CAROLINA	WEBB	ALVAREZ	20/8/2011
OSCAR GERARDO	ALFARO	MORERA	21/8/2011
ROBERTO GERARDO	SOTO	ABARCA	22/8/2011
VICTOR HUGO	SOLIS	NAVARRO	22/8/2011

MICHAEL	CUEVAS	ALFARO	22/8/2011
PEDRO LUIS	PORRAS	ACUÑA	28/8/2011
WILBERTH DE LOS ANGELES	ALFARO	CASTRO	29/8/2011
CARLOS LUIS	ROSALES	BARAHONA	1/9/2011
SONIA MARIA	GARCIA	BRENES	8/9/2011
CARLOS EDUARDO	AGUIRRE	RIVAS	9/9/2011
EDGAR ALBERTO ANTONIO	ROJAS	SOLIS	10/9/2011
SERVULO	VARGAS	AGUILAR	24/9/2011
GUSTAVO	MARIN	MENDEZ	28/9/2011
JORGE ANTONIO	MONTOYA	ALFARO	30/9/2011
RODRIGO ALBERTO	FUENTES	MARIN	2/10/2011
ALEJANDRA	RODRIGUEZ	CHAVARRIA	2/10/2011
ESTELA	CASTRO	MARIN	5/10/2011
ALLAN ALBERTO	SANCHEZ	CHAVARRIA	7/10/2011
FERNANDO EMILSIO	ARAYA	ROBLES	8/10/2011
LUIS ALBERTO	RIVERA	GARRO	8/10/2011
JORGE ANGEL	PORRAS	MORA	11/10/2011
JOSE WALTER	GOMEZ	GARCIA	14/10/2011
MAIKEL DEL CARMEN	GUIDO	ESPINOZA	16/10/2011
MARIO RICARDO	MUÑOZ	SALAS	21/10/2011
GERARDO	ROJAS	ARGUELLO	31/10/2011
ALVARO DOUGLAS	SABORIO	ACUÑA	1/11/2011
LOT DE LA TRINIDAD	SEGURA	GONZALEZ	6/11/2011
JOSE RAFAEL	GONZALEZ	MESEN	8/11/2011
KATTIA MARIA	VARGAS	CORDERO	15/11/2011
LIDIETTE RAMONA	CAMACHO	DE LA O	17/11/2011
SABAS NICOLAS	ARRIETA	ARRIETA	27/11/2011
MANUEL ENRIQUE	VALERIO	ALVARADO	29/11/2011
ANA ISABEL	PEREZ	SANCHEZ	29/11/2011
JOSE ANTONIO	SANDOVAL	ACEVEDO	29/11/2011
FELDEMAN NICOLINI	ARCE	ALFARO	4/12/2011
JUAN ROMILIO	GARITA	LOGHAN	11/12/2011
VIVIANA VANESSA	RETES	MORA	14/12/2011
GERARDO JACOB	JAGER	CONTRERAS	14/12/2011
DEIVIS ANTONIO	SERRANO	GOMEZ	17/12/2011
GERMAN ROLANDO	ROJAS	QUESADA	18/12/2011
HELLEN LISSETTE	CUBERO	CRUZ	19/12/2011
EDUARDO	OBANDO	CHINCHILLA	20/12/2011
VIRGINIA	HERNANDEZ	ALVAREZ	22/12/2011
ROBERTO CARLOS	QUESADA	ROJAS	24/12/2011
ALEXANDER	SANDI	GOCHEZ	26/12/2011

ANGELA	CABRERA	CABRERA	28/12/2011
JOSE ANAEL	ARAYA	ACUÑA	29/12/2011
MARIA FELIX	VALLEJOS	ESPINOZA	29/12/2011
CARLOS MAURICIO	OVARES	VASQUEZ	31/12/2011
JOSE MANUEL	SANTANA	RAMIREZ	31/12/2011
ALMA ROSA	SANCHEZ	ESPINOZA	13/1/2012
MARIA ELIZABETH	SANDOVAL	VARGAS	14/1/2012
BRYAN JOSE	RIVERA	ULLOA	24/1/2012
WAGNER JUAN	VASQUEZ	MENA	26/1/2012
MARIANA DE LOS ANGELES	CHAVES	VARGAS	26/1/2012
EDWIN ANTONIO	GUTIERREZ	LEIVA	27/1/2012
JULIO CESAR	ARANA	ORONO	29/1/2012
DONALD	JIMENEZ	MORA	29/1/2012
ROLANDO GABRIEL	BADILLA	CASCANTE	5/2/2012
JOSE FRANCISCO	MONGE	QUIROS	6/2/2012
CARLOS GERARDO	MOYA	CAMBRONERO	13/2/2012
SONIA	GONZALEZ	BLANCO	13/2/2012
WILLIAM	DURAN	CASTILLO	17/2/2012
FELIX ANGEL	ALVARADO	RODRIGUEZ	20/2/2012
ANGEL LEON	MATARRITA	OBANDO	24/2/2012
OTTO ERNESTO	VALVERDE	BORBON	24/2/2012
RAFAEL	VASQUEZ	QUIROS	26/2/2012
DUNIA MARIA	LEIVA	MEJIAS	27/2/2012
JOSE ALBERTO	PEÑA	GUZMAN	1/3/2012
MARIA FELIX	JIRON	DIAZ	2/3/2012
JOSE PABLO	SEQUEIRA	ALVARADO	4/3/2012
KATHERINE	CASCANTE	VARGAS	4/3/2012
MARIA AURELIA	UGALDE	GAMBOA	4/3/2012
FLORIBETH	MARTINEZ	MARTINEZ	12/3/2012
CARLOS ALBERTO	SALAZAR	RODRIGUEZ	13/3/2012
JORGE ENRIQUE	BRENES	BRENES	13/3/2012
REINA DOLORES	MADRID	LOPEZ	16/3/2012
NURIA DE LOS ANGELES	HERRERA	GUERRERO	20/3/2012
XINIA MAYELA	BARRIENTOS	ESPINOZA	20/3/2012
RONALD	CAMACHO	FERNANDEZ	24/3/2012
JONATHAN EMILIO	FUNES	ROJAS	25/3/2012
JOSE IRENE	FUENTES	FUENTES	25/3/2012
RODRIGO	CALVO	MONTERO	30/3/2012
JOSE LUIS	ANCHIA	BLANCO	1/4/2012
ORLANDO	SALAZAR	ORTIZ	1/4/2012
MINOR	JIMENEZ	ROSALES	4/4/2012

FREDDY DE LA TRINIDAD	ALVARADO	MAROTO	4/4/2012
QUINTIN	ROJAS	VARGAS	6/4/2012
CARLOS EMILIO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	11/4/2012
ZENON ALFREDO	SANABRIA	FERNANDEZ	17/4/2012
RAFAEL	FORMOSO	CHACON	20/4/2012
LIGIA MARIA	REES	BLANCO	27/4/2012
SANTOS RODRIGO	CAMARENO	SANCHEZ	30/4/2012
ORLANDO ELIAS	SOTO	VINDAS	2/5/2012
GEOVANNY FERNANDO	CALDERON	AGUERO	4/5/2012
MAX PHILLIPE	OGUILVE	CHACON	6/5/2012
GINA ENEIDA DEL SOCORRO	GONZALEZ	VARGAS	9/5/2012
MARIO GUILLERMO	CALVO	BENAVIDES	10/5/2012
JOSE ANASTASIO	OBREGON	TORRES	10/5/2012
JEANNETTE	MENDEZ	MORA	11/5/2012
HUGO NOE	GRANDA	ORTIZ	15/5/2012
JOSE MANUEL	QUESADA	ARCE	16/5/2012
JOHNNY ALBERTO	BARQUERO	PEREIRA	22/5/2012
JORGE PAULINO	BRICEÑO	LOPEZ	22/5/2012
RONALD ALFREDO	GRANADOS	SALAS	23/5/2012
RAFAEL ARTURO DE LA TRINIDAD	CASCANTE	VALVERDE	4/6/2012
EVELIA	RODRIGUEZ	RUIZ	5/6/2012
DAGOBERTO	MORERA	PEREZ	7/6/2012
XENIA MARIA	NAVARRO	ROBLES	11/6/2012
ROBERTO	LOSILLA	CHASSOUL	11/6/2012
JULIO ANDREY	MOXY	CONTRERAS	12/6/2012
JAIME JESUS	ZUÑIGA	ORTIZ	20/6/2012
RUTH PATRICIA	ROJAS	CORRALES	21/6/2012
ADELA DE LOS ANGELES	FIGUEROA	SOLANO	22/6/2012
DONALD	ARROYO	BRAVO	24/6/2012
VICTOR MANUEL	ZUÑIGA	BERMUDEZ	28/6/2012
MARIA AUXILIADORA	MORERA	MORA	3/7/2012
LUIS ANGEL	MUÑOZ	MUÑOZ	5/7/2012
HEINER GABRIEL	GARRO	ARIAS	14/7/2012
HUBERT	KOBERG	GUTIERREZ	16/7/2012
INES DE LA TRINIDAD	AGUILAR	MORALES	19/7/2012
LUIS FERNANDO	BARQUERO	SEGURA	22/7/2012
JUAN BAUTISTA	MALTES	ROSALES	22/7/2012
JUANA ISABEL	FLORES	DOWNS	24/7/2012
MARIA LUZ	MENA	CHACON	25/7/2012
RIGOBERTO DE LA TRINIDAD	CHAVES	CHAVARRIA	26/7/2012
MARGGIE	CAMPOS	UREÑA	1/8/2012

LUIS MARIANO DE JESUS	SANCHEZ	CAMACHO	1/8/2012
CARLOS RODOLFO	GARITA	FERNANDEZ	7/8/2012
SILVINO	CONTRERAS	MORAGA	7/8/2012
ALEXIS	CORRALES	CALVO	10/8/2012
JOSE HUMBERTO	VALVERDE	ZUÑIGA	11/8/2012
SILVIA ELENA	VARELA	VARELA	12/8/2012
MICHAEL	CORDERO	RIVERA	12/8/2012
JORGE ANTONIO	CHAVARRIA	MOLINA	13/8/2012
MARIO ALONSO	DE LA O	JARA	18/8/2012
ALEJANDRA DE LOS ANGELES	THOMPSON	CARBALLO	24/8/2012
MELVIN	CHACON	MELENDEZ	25/8/2012
HORACIO RODRIGO	CHAVARRIA	MORUA	3/9/2012
KEISY	JIMENEZ	ARIAS	3/9/2012
ESTOAR ABEL	CUBILLO	BARQUERO	4/9/2012
GONZALO JOSE	CHACON	CHACON	5/9/2012
JOSE RAMON	GRANADOS	VARGAS	7/9/2012
JULIE PAULINE	ANDERSON	BRYAN	8/9/2012
ELPIDIO	FLORES	AGUERO	9/9/2012
GERARDO ENRIQUE	DIAZ	MATHEW	13/9/2012
VICTOR JULIO	DIAZ	TORRES	16/9/2012
NILS ISMAEL	SOTO	SEVILLA	19/9/2012
JUAN	BLANCO	JARA	19/9/2012
SINDY VANESSA	CARVAJAL	GONZALEZ	20/9/2012
AARON DAVID	ARTOLA	LOBO	20/9/2012
CLAUDIO EMILIO DEL CARMEN	MADRIGAL	SEGURA	22/9/2012
WILLIAM	VASCONCELOS	GONZALEZ	23/9/2012
JUAN JOSE	HOYOS	RODRIGUEZ	25/9/2012
GEORGETTE	EL HOB	EILA	25/9/2012
RAUL	FERNANDEZ	CARTIN	26/9/2012
MARIA ESTHER	PALACIOS	MACHADO	1/10/2012
HEINER EDUARDO	JIMENEZ	BALTODANO	2/10/2012
ALLAN FERNANDO	RIVAS	CASTRO	3/10/2012
RAMON GERARDO	UREÑA	GOMEZ	5/10/2012
ERIC JOAQUIN	CARBALLO	VILLAGRA	7/10/2012
EZEQUIEL	VARGAS	ALVARADO	9/10/2012
INDRA VANESSA	ROSALES	OBANDO	11/10/2012
YESENIA MARLENE	SANCHEZ	LEIVA	12/10/2012
JUAN JOSE	ARGUEDAS	FUENTES	15/10/2012
RONALD SOTERO	BRENES	GOLUBOAY	15/10/2012
JAVIER ALONSO	RAMOS	PICADO	16/10/2012
ANGEL	MEDRANO	CORTES	19/10/2012

NEHEMIAS	VENEGAS	GAMBOA	21/10/2012
MARIO RAMON	RIVAS	LOZANO	25/10/2012
ANA CRISTINA	JIMENEZ	ZUÑIGA	27/10/2012
ALVARO ARTURO	CALVO	ARIAS	27/10/2012
VICTOR HUGO	QUESADA	VARGAS	29/10/2012
ALBERTO	JIMENEZ	MARTINEZ	29/10/2012
WILLIAM	SANABRIA	UREÑA	30/10/2012
JAVIER MARTIN	FERNANDEZ	JIMENEZ	30/10/2012
ALVIN ALONSO	PEREZ	BRENES	31/10/2012
GERARDO	ESQUIVEL	ARGUELLO	1/11/2012
MARIA ALBERTINA	CASARES	JIMENEZ	1/11/2012
JOSE MARTIN	GUTIERREZ	GRANADOS	2/11/2012
JOSE LUIS	VALVERDE	NUÑEZ	7/11/2012
JUAN GABRIEL	GARCIA	PORRAS	9/11/2012
CARLOS	RIVERA	COTO	9/11/2012
LEOCADIO RAMON	MASIS	ZELAYA	11/11/2012
ANTONIO	SEGURA	VARELA	17/11/2012
GEINER	GONZALEZ	RIVERA	25/11/2012
JUAN JESUS	VENEGAS	ARGUELLO	26/11/2012
XINIA MARIA	MORALES	BADILLA	27/11/2012
GERARDO ANTONIO	ALVARADO	CHAVES	29/11/2012
CARLOS	SANCHEZ	VARGAS	2/12/2012
MARTA	GUZMAN	SEQUEIRA	3/12/2012
MARIA DE LOS ANGELES	CALERO	GONZALEZ	6/12/2012
HUGO	SANDI	SEGURA	8/12/2012
JUAN LUIS	FALLAS	CAMACHO	9/12/2012
JORGE LUIS	CHAVES	CHINCHILLA	18/12/2012
ALEXIS JAVIER	ARIAS	ESPOZO	19/12/2012
GONZALO ALBERTO	ARIAS	PEÑARANDA	20/12/2012
JUAN CARLOS	CASTRO	CUBERO	28/12/2012
RODOLFO	BATISTA	ARCE	29/12/2012
FRANCISCO	GUTIERREZ	ALVAREZ	1/1/2013
CARLOS MANUEL	CHAVES	PORRAS	2/1/2013
JOSE ANTONIO DE LOS	ARGUEDAS	SANDI	5/1/2013
MARIA LUISA	RAMIREZ	CRUZ	7/1/2013
CARLOS EDUARDO	MUÑOZ	VEGA	11/1/2013
MARVIN GERARDO DEL CARMEN	ROJAS	ALVARADO	12/1/2013
EDWIN	GONZALEZ	GARCIA	16/1/2013
MARIO	LOAIZA	REINOSA	19/1/2013
GUY HERBERT	HENRY	COLE	20/1/2013
EDWIN	ROJAS	GONZALEZ	23/1/2013

JOSE MIGUEL	COLOMER	RAYNHOLD	25/1/2013
ALFREDO FRANCISCO	MAINIERI	PROTTI	28/1/2013
MINOR	RAMIREZ	CHEVEZ	28/1/2013
LIGIA MARIA	GUZMAN	VEGA	3/2/2013
CARLOS EDUARDO	MARIN	VALVERDE	3/2/2013
RANDALL MIGUEL	RODRIGUEZ	AMOR	3/2/2013
FRANCISCO	ROCHA	PEÑA	5/2/2013
LUIS ALBERTO	MARIN	MIRANDA	9/2/2013
RANDALL FABRICIO	SOLANO	HERRERA	9/2/2013
PATRICIO	VIALES	MARCHENA	9/2/2013
JAIME FRANCISCO	MORALES	GUZMAN	10/2/2013
ANTONIO	VARGAS	SALAZAR	12/2/2013
CRISTIAN	MENDEZ	MORA	13/2/2013
LUIS ALBERTO	FONSECA	GOMEZ	14/2/2013
VICTOR MANUEL	CAMPOS	MONTERO	16/2/2013
ALVARO	CHAVES	ARRIASE	16/2/2013
JOSE ANGEL	CAMACHO	ARTEAGA	16/2/2013
RANDALL ANTONIO	ARIAS	FALLAS	17/2/2013
RAFAEL	GONZALEZ	ROJAS	23/2/2013
SERGIO ALBERTO	SALGUERO	SALAZAR	23/2/2013
GERARDO ENRIQUE DE LOS ANGELES	CALDERON	QUIROS	2/3/2013
WILLY	GARCIA	MC LEAN	2/3/2013
BELTRAN	NAVARRO	PORRAS	8/3/2013
GUILLERMO	VALVERDE	ALPIZAR	12/3/2013
JANET	SANCHEZ	GOMEZ	13/3/2013
CARLOS ENRIQUE	MARIN	TREJOS	19/3/2013
FRANCISCO JOSE	ARIAS	GOMEZ	20/3/2013
DIXON ENRIQUE DE LOS ANGELES	NUÑEZ	LOBO	24/3/2013
MAX ALBERTO	MENDOZA	BARRANTES	28/3/2013
OMAR	VARGAS	AGUILAR	1/4/2013
MIGUEL ANGEL	MENDEZ	SOLANO	2/4/2013
BAYARDO EMILIO	ESPINOZA	CARCACHE	4/4/2013
DIXIE JOHANNA	SOLIS	GRANADOS	5/4/2013
RONALD GERARDO	GRANADOS	GODINEZ	6/4/2013
ALEXIS FRANCISCO	CALVO	LOPEZ	16/4/2013
JORGE EVARISTO	BARRIENTOS	QUIROS	20/4/2013
OMAR ENRIQUE	GONZALEZ	BALTODANO	23/4/2013
JOSE MARIA	ROSALES	GONZALEZ	24/4/2013
EMILIO	VEGA	FERNANDEZ	3/5/2013
ANGEL TOBIAS	RAMOS	BRENES	4/5/2013
EVA MARIA	FERNANDEZ	SOTO	6/5/2013

FERNANDO ALBERTO	CERDAS	CHINCHILLA	9/5/2013
MARIA TERESA	CAMPOS	VILLALOBOS	12/5/2013
RUTH LORENA	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	13/5/2013
LILLIANA ISABEL	VINDAS	CALDERON	15/5/2013
CRISTIAN GERARDO DE	ARIAS	SALICETTI	16/5/2013
ANDREA ELENA	AGUILAR	CASTRO	18/5/2013
MARIA LUISA DEL CARMEN	VARGAS	RODRIGUEZ	18/5/2013
MAX ALBERTO	MONGE	GOMEZ	19/5/2013
GILBERT	REYES	ROJAS	24/5/2013
CARLOS ENRIQUE	LUNA	SOLIS	28/5/2013
ANGEL	HERNANDEZ	CASTILLO	28/5/2013
ALEXANDER	AGUERO	BERMUDEZ	30/5/2013
ROSALBA	BARRIOS	ESPINOZA	3/6/2013
JOSE LUIS	MARIN	ARAYCA	3/6/2013
LUIS ORLANDO DE JESUS	HERRERA	CHAVES	5/6/2013
RAMON ANTONIO	CARRILLO	GOMEZ	5/6/2013
MARIA ISABEL	ALFARO	ALEMAN	7/6/2013
JUAN JOSE	GAMEZ	MARTINEZ	9/6/2013
GABRIEL	ARROYO	LORIA	11/6/2013
VIRGILIO ALFONSO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	11/6/2013
LILLIAM VANESSA	RAMIREZ	CARDENAS	19/6/2013
MIGUEL ANGEL	VILLEGAS	TREJOS	24/6/2013
ROYNER EVELIO	PADILLA	GUZMAN	25/6/2013
JAIME	SOLIS	JIMENEZ	1/7/2013
FREDDY ALBERTO	FALLAS	CHINCHILLA	12/7/2013
HENRY	GUERRERO	ZAMORA	13/7/2013
ALEXIS	ARIAS	MENA	16/7/2013
ALEX FRANCISCO	MURILLO	SOLIS	20/7/2013
XINIA MARIA	UGALDE	BERROCAL	23/7/2013
SONIA	SOLANO	MIRANDA	24/7/2013
EVELYN DE LOS ANGELES	GONZALEZ	CORTES	27/7/2013
MARISOL DEL SOCORRO	VARGAS	ALFARO	30/7/2013
RAFAEL	VARGAS	VARGAS	1/8/2013
ALEXIS	VALVERDE	JIMENEZ	2/8/2013
JONATHAN VICENTE	ARGUEDAS	JIMENEZ	3/8/2013
ALEXANDRA DEL SOCORRO	CASTILLO	MURILLO	4/8/2013
JOSE JOAQUIN	VICTOR	CORONADO	5/8/2013
GERARDO ENRIQUE	CASTILLO	FUENTES	7/8/2013
GERARDO ANTONIO	LIZANO	HERNANDEZ	8/8/2013
PEDRO	BENAVIDES	BLANCO	14/8/2013
YOLANDA MARIA	FALLAS	MENA	18/8/2013

PILAR EUGENIA	SANABRIA	VARGAS	19/8/2013
MIRIAM DE LOS ANGELES	JIMENEZ	ROJAS	21/8/2013
JUAN FERNANDO	ARAYA	BARQUERO	23/8/2013
GLENN	RIVERA	CHACON	24/8/2013
JORGE RADCHID	CHACON	MORALES	25/8/2013
AMALIA	FALLAS	SEGURA	29/8/2013
LUIS ANGEL	PORRAS	VENEGAS	30/8/2013
JOSE MANUEL	MORA	BARBOZA	31/8/2013
YESENIA	CORTES	RODRIGUEZ	1/9/2013
EDEL	SANTANA	POVEA	5/9/2013
LESLIE	VEGA	HERNANDEZ	7/9/2013
ROY	SEGURA	SEGURA	10/9/2013
VICTOR MANUEL	ALVARADO	GARCIA	11/9/2013
SANTIAGO	CHAVES	BERROCAL	15/9/2013
EDUARDO	AVALOS	UMANZOR	16/9/2013
WILBERT	VARGAS	GONZALEZ	19/9/2013
MARIA ISABEL	CALDERON	CERDAS	21/9/2013
HENRY BOLIVAR	RAMIREZ	MORA	22/9/2013
RAFAEL FRANCISCO	JIMENEZ	PEREZ	23/9/2013
JOSE LUIS	AZOFEIFA	CHAVES	24/9/2013
ROLANDO ALBERTO DE L	SANCHEZ	RODRIGUEZ	25/9/2013
OSLIN	GOMEZ	CASTRO	26/9/2013
RODRIGO	GARCIA	LEON	26/9/2013
CARLOS MANUEL	SANABRIA	CONEJO	1/10/2013
YENS GERARDO	FALLAS	ALVARADO	1/10/2013
FRANCIS BERNARDITA	BARRANTES	ALVAREZ	1/10/2013
MARIA LUISA	ARAYA	MADRIGAL	11/10/2013
SONIA	CASTAÑEDA	DE LA O	21/10/2013
JESUS GERARDO	MONGE	RAMIREZ	22/10/2013
CAMILO DE JESUS	SING	CHEN	22/10/2013
JOSE MATEO	AGUIRRE	MONTIEL	23/10/2013
CARLOS ALBERTO	GONZALEZ	RODRIGUEZ	25/10/2013
ANTONIO	MARIN	BARRIENTOS	29/10/2013
JUAN ALONSO	MONGE	SOLIS	30/10/2013
JOSUE DAVID	MENA	ANGULO	1/11/2013
FAUSTINO BRUNO	CORTES	DELGADO	1/11/2013
JOSE EDWIN	VEGA	VILLALOBOS	2/11/2013
JOSE ABEL	LOPEZ	LOPEZ	2/11/2013
EFREN	CENTENO	DIAZ	5/11/2013
ANTONIO ROBERTO	RODRIGUEZ	ARAGONES	7/11/2013
TOMASA	ZAPATA	ZAPATA	8/11/2013

ALVARO ANTONIO	HERNANDEZ	MOREIRA	10/11/2013
ENRIQUE ALBERTO DE LOS ANGELES	BARBOZA	MARIN	12/11/2013
JONATHAN EDUARDO	AZOFEIFA	SERRATO	17/11/2013
OSCAR LUIS	MARIN	VALERIO	18/11/2013
JUAN JOSE	WEDEL	CARAZO	20/11/2013
EDER ALBERTO	ESPINOZA	FONSECA	20/11/2013
MANUEL DE JESUS	UGALDE	QUIROS	20/11/2013
KENNETH RAFAEL	DIAZ	BLANCO	21/11/2013
MARIA DEL CARMEN	ALVAREZ	CAMPOS	22/11/2013
MAYELA ENRIQUETA DE	BRENES	VENEGAS	30/11/2013
ELIECER ANTONIO	PORRAS	VARGAS	30/11/2013
ALVIN GERARDO	VEGA	FIGUEROA	1/12/2013
JUAN	AVALOS	CABRERA	2/12/2013
BRAYAN GEINER	MORAGA	CHINCHILLA	4/12/2013
GINO	MOLINARI	GARROTE	4/12/2013
SARA MARIA	MEJICANO	CHAVES	5/12/2013
DORA MELISA	MORA	MENDEZ	5/12/2013
RAUL FAUSTO	ORTIZ	SABORIO	6/12/2013
LUIS DIEGO	BARRANTES	MORERA	7/12/2013
FABIO ROBERTO	QUESADA	BLANCO	10/12/2013
WILLIAM	CARBALLO	DELGADO	10/12/2013
GREDDY	ROJAS	GUTIERREZ	12/12/2013
MARIA ISABEL	MUÑOZ	MADRIGAL	13/12/2013
XINIA IVETTE	RIVERA	CABEZAS	14/12/2013
RIGOBERTO GERARDO	VIQUEZ	UMAÑA	15/12/2013
FINEL	MATARRITA	ALVARADO	15/12/2013
FABIAN	PICADO	MONTES	17/12/2013
ROY GERARDO	ARCE	ALVAREZ	18/12/2013
ERICK	RAMIREZ	BRENES	19/12/2013
JOSE LUIS	MARTINEZ	MUNGIA	20/12/2013
MAXIMINO LEONIDAS TORIBIO	CERDAS	BRENES	20/12/2013
CARLOS LUIS DE JESUS	MARCHENA	CARMONA	23/12/2013
KENNETH SEVERO	MENDOZA	GALAGARZA	25/12/2013
LORETTA	ARCE	UGALDE	25/12/2013
FABIAN GERARDO	CORTES	ALFARO	27/12/2013
FIDELIO	MORALES	LAZARO	27/12/2013
RAFAEL ENRIQUE	FIGUEROA	ROJAS	29/12/2013
DAMIL ANTONIO	ARIAS	BERMUDEZ	30/12/2013
DAVID	RUBI	ARCE	1/1/2014
DIEGO HAZGATH	PORRAS	GOMEZ	1/1/2014
CARLOS HUMBERTO	DELGADO	ALVAREZ	2/1/2014

GABRIEL MAURICIO JESUS	AZOFEIFA	ARCHIBOL	5/1/2014
MARIO MARTIN	SANCHEZ	MENDEZ	7/1/2014
MISAEEL	VARGAS	ULATE	7/1/2014
ROLANDO	DUARTE	DELGADO	9/1/2014
REDWAY ANTONIO	GONZALEZ	GONZALEZ	10/1/2014
JORGE LUIS DEL CARMEN	MARIN	BADILLA	12/1/2014
EDUARDO HUMBERTO	GARRO	ABARCA	12/1/2014
ALEJANDRO DAVID	VALLADARES	UGALDE	17/1/2014
OSCAR FRANCISCO	CHINCHILLA	MORA	20/1/2014
JOSE ROBERTO	SOLANO	PORRAS	20/1/2014
PASTOR ELIECER	MURILLO	ALVARADO	20/1/2014
LUIS FELIPE	PALACIOS	RAMIREZ	26/1/2014
EDUARDO	DANIELS	BLACKWOOD	29/1/2014
MARLENE GABRIELA	OBANDO	CORTES	1/2/2014
GUISELLE UGENIA	QUIROS	MANZANARES	1/2/2014
ISRAEL	DURAN	ARGUEDAS	2/2/2014
LUIS ANGEL	VILLALOBOS	LUNA	2/2/2014
ELVIN FREDY	LIRA	PEÑA	4/2/2014
MARIA DEL CARMEN	ZUÑIGA	MONGE	9/2/2014
DANIEL DE LA TRINIDAD	MORA	MONTERO	10/2/2014
LUIS CARLOS	PORRAS	GOMEZ	11/2/2014
OLVER	BOJORGE	JARQUIN	11/2/2014
SANDY	CHACON	FARAH	12/2/2014
RAFAEL ANGEL	OVARES	OROZCO	12/2/2014
EFRAIN	AVILA	HERRERA	19/2/2014
OTONIEL	NUÑEZ	CAMPOS	19/2/2014
JULIO CESAR	SOTELA	CANALES	19/2/2014
FERNANDO	CORDERO	FUENTES	20/2/2014
DARWIN	MURILLO	ALFARO	21/2/2014
ILKA MARCELA	UMAÑA	VEGA	22/2/2014
DIXON DANILO	BADILLA	MEDRANO	23/2/2014
JASON	VARGAS	BOLAÑOS	24/2/2014
ANDRES	VILLALOBOS	MADRIGAL	25/2/2014
DAVID ALBERTO	CORDOBA	SEQUEIRA	26/2/2014
WILLIAM ROBERTO	VALVERDE	ANCHIA	7/3/2014
MARIA DE LOS ANGELES	BROWN	CERDAS	11/3/2014
CARLOS CECILIO	CASTILLO	AZOFEIFA	13/3/2014
ALEJANDRO	MORALES	MENA	13/3/2014
OLIVIER	ZUÑIGA	CHAVES	14/3/2014
LUIS HECTOR	AMORETI	OROZCO	14/3/2014
JOSE ANGEL	MORA	MAROTO	14/3/2014

EDUARDO	ARAYA	DURAN	17/3/2014
KAREN VANESA	LORIA	CAMBRONERO	17/3/2014
JOSE ALBERTO	GONZALEZ	CORDERO	17/3/2014
MIGUEL ANGEL	ALVARADO	MONTOYA	20/3/2014
MARIO GIOVANNI	ALVARADO	BARRANTES	20/3/2014
CUPERTINO	HERNANDEZ	SERRANO	27/3/2014
MARITZA	ROMAN	HERNANDEZ	27/3/2014
BERNAL FERNANDO	ALVARADO	VALVERDE	31/3/2014
ROY FRANCISCO	NARANJO	PRADO	5/4/2014
ANTHONY GEINER	MORA	ARIAS	5/4/2014
LEONEL UBER	ROJAS	BARQUERO	5/4/2014
REGINO PANFILO	TRIGUEROS	VASQUEZ	7/4/2014
EDUARD DE JESUS	CHAVARRIA	BARRANTES	9/4/2014
ROGER	CHAVES	MORENO	11/4/2014
RODOLFO DAVID	ARAICA	TREMINIO	11/4/2014
JUAN RAFAEL	MONTENEGRO	VARGAS	16/4/2014
GERMAN	SALAZAR	MUÑOZ	21/4/2014
JORGE LUIS	RAMIREZ	SOLIS	22/4/2014
MANUEL ANTONIO	OBANDO	CALDERON	23/4/2014
ALEX	GUERRERO	TREJOS	27/4/2014
ROSA CRUZ	DUARTE	GUZMAN	28/4/2014
TERESA	CARDENAS	BENAVIDES	29/4/2014
MARIA ELENA	JIMENEZ	CHAVARRIA	2/5/2014
LUCINA DEL CARMEN	MARTINEZ	CARMONA	2/5/2014
JEFFRY ALEJANDRO	GARCIA	NAVARRO	5/5/2014
PATRICIA IRENE	SANDI	MADRIGAL	7/5/2014
ERIC	CARVAJAL	SANCHEZ	7/5/2014
RAFAEL ANGEL	BOLIVAR	GONZALEZ	8/5/2014
ETILMA ROXANA	ANCHIA	VARELA	11/5/2014
MAURICIO ANTONIO	RAMIREZ	LOPEZ	11/5/2014
RANDALL	BRENES	CARVAJAL	13/5/2014
JOSUE GERARDO	VILLALOBOS	SANARRUCIA	16/5/2014
HELLEN GEOVANNA	SOLORZANO	MURILLO	16/5/2014
RAMON DIEGO	DELGADO	VARGAS	19/5/2014
MANUEL ANTONIO	QUIROS	RODRIGUEZ	20/5/2014
ROBERTO	ZUMBADO	CHINCHILLA	21/5/2014
DENIS FRANCISCO	RODRIGUEZ	ALPIZAR	30/5/2014
LUIS ALBERTO	MORA	SALDAÑA	5/6/2014
RIGOBERTO	AGUIRRE	VEGA	7/6/2014
JOSE RAUL	BARRANTES	SABORIO	9/6/2014
FRANCISCO JOSE	SILVA	SIERRA	14/6/2014

GARY JOSUE	UMAÑA	CERVANTES	16/6/2014
PORFIRIO NORBERTO DE	MURILLO	GUADAMUZ	16/6/2014
MAINOR ANTONIO	CONTRERAS	LEDEZMA	17/6/2014
MARCOS ANTONIO DE JESUS	PORTILLA	CARVAJAL	19/6/2014
JOSE ALFREDO	CAMBRONERO	RAMIREZ	24/6/2014
MARTIN ADOLFO	CALVO	PICADO	25/6/2014
REINIER ALBERTO	APUY	VARGAS	26/6/2014
ISELA MARIA	GOMEZ	MARIN	28/6/2014
CARLOS EDUARDO	VARGAS	MORA	29/6/2014
FEDERICO ANTONIO	ROCHA	SOTO	30/6/2014
LUIS ALEJANDRO	CAMPOS	GUIDO	2/7/2014
GRIEBI JERAMI	CHAVARRIA	MORALES	2/7/2014
ALICE ELVECIA	MONTOYA	NAVARRO	4/7/2014
CELIMO	SOTO	FERNANDEZ	7/7/2014
JUAN PABLO	WONG	ZUÑIGA	7/7/2014
JOSE LUIS	SOLANO	GUTIERREZ	7/7/2014
OLMAN MAINOR DE JESUS	LEON	JIMENEZ	10/7/2014
JORGE EDUARDO	UMAÑA	BARRIENTOS	10/7/2014
CARLOS ANDRES	SANDOVAL	RODRIGUEZ	14/7/2014
SILVIA YESENIA	SEGURA	DIAZ	15/7/2014
GUILLERMO ANTONIO	SOLANO	PEREZ	16/7/2014
DOMINGO JORGE	CASTRO	GOMEZ	18/7/2014
WALTER	VEGA	CHACON	19/7/2014
RICARDO	BARRIENTOS	ROJAS	20/7/2014
NILDA	SANCHEZ	VILLARREAL	20/7/2014
ANGEL EDUARDO	ESTELLER	MORALES	20/7/2014
MARIO GIOVANNI	BENAVIDES	ARIAS	22/7/2014
RONALD ANDREY	ARAYA	ALVARADO	23/7/2014
MANUEL ANTONIO	GONZALEZ	ROJAS	26/7/2014
RODOLFO	TORRES	BRENES	26/7/2014
OSBON	ATENCIO	MONGE	27/7/2014
JUAN CARLOS	MORA	RAMIREZ	30/7/2014
HERMOGENES	MORENO	CRUZ	30/7/2014
KENDALL EDUARDO	DUARTE	BOLIVAR	1/8/2014
MAYNOR	PEREZ	FERNANDEZ	2/8/2014
JOSE ALEJANDRO	SERRANO	LOPEZ	3/8/2014
MARJORIE	LOPEZ	NUÑEZ	3/8/2014
MELVIN GERARDO	ARRIETA	RODRIGUEZ	5/8/2014
DAMIAN	SOLANO	MOYA	5/8/2014
YANCEY XIOMARA	UGALDE	UGALDE	9/8/2014
FABIO ANTONIO	HIDALGO	RIOS	10/8/2014

ANGELITA DE LA TRINIDAD	VEGA	OCAMPO	11/8/2014
HERNAN MIGUEL ANGEL	AGUILAR	VARGAS	11/8/2014
RODOLFO	VINDAS	GUTIERREZ	12/8/2014
KAREN NATALIA	ORTEGA	HERRERA	12/8/2014
MARITZA	CALVO	DURAN	12/8/2014
CESAR OBDULIO	ALFARO	CASTILLO	13/8/2014
MAGIN GERARDO	VALERIN	CONTRERAS	14/8/2014
HEILER ANTONIO	PADILLA	BRENES	17/8/2014
JOSE JOAQUIN	ORDOÑEZ	SOTO	17/8/2014
LUIS ANDRES	CUADRA	ARROYO	18/8/2014
RANDALL ALONSO	ALVAREZ	DELGADO	19/8/2014
ELIZA MARCELA	SANDI	ULATE	20/8/2014
ABRAHAM ROLANDO	ARAYA	ROJAS	21/8/2014
JAVIER JESUS	VILLALOBOS	MORA	23/8/2014
GERARDO	ARROYO	VALVERDE	27/8/2014
CARLOS	CHAVES	MORENO	28/8/2014
RAUL JOSE	SOTO	TREJOS	30/8/2014
ANDREA	GARITA	RODRIGUEZ	3/9/2014
CARLOS ALBERTO	VEGA	GOMEZ	7/9/2014
GERARDO	MENA	CHAVES	12/9/2014
FERNANDO ANTONIO	MONTERO	GONZALEZ	13/9/2014
BRYAN	BORBON	BADILLA	16/9/2014
ALBERTO	RAMIREZ	VILLALOBOS	16/9/2014
ALAN ALEXIS	ORTIZ	VALLEJOS	17/9/2014
LUIS ANTONIO	ZUÑIGA	PORRAS	21/9/2014
SHIRLEY MAGALLY	CALDERON	SOLANO	27/9/2014
PATRICIA DEL CARMEN	CARVAJAL	DIAZ	1/10/2014
JESUS ALBERTO	VILLELA	HERRERA	1/10/2014
ZENEN	BLANDON	DELGADO	6/10/2014
EDWIN ADOLFO	BAARS	GUZMAN	6/10/2014
DANILO	RUIZ	GRANADOS	7/10/2014
SANTIAGO	ULLOA	SANCHEZ	9/10/2014
CARLOS FRANCISCO	MONGE	LEITON	10/10/2014
RAFAEL ELIAS	ZELEDON	CARTIN	11/10/2014
HERNAN ANTONIO	CARVAJAL	GONZALEZ	13/10/2014
JULIO CESAR	GARCIA	ZUÑIGA	14/10/2014
ROBERTO DE JESUS	LOPEZ	LOPEZ	15/10/2014
CARLOS KENDY	RAMIREZ	VARELA	16/10/2014
WILLIAM ALBERTO	ZUÑIGA	LOPEZ	16/10/2014
PAOLA MARIA	ROMERO	SAENZ	18/10/2014
MELVIN ANTONIO	PEÑA	VILLANEA	20/10/2014

ANARELA	FONSECA	MATARRITA	21/10/2014
CATALINA	SANABRIA	VEGA	23/10/2014
ENRIQUE VINICIO	RAMOS	VARGAS	25/10/2014
SONIA	SOTO	FUENTES	27/10/2014
JORGE ENRIQUE	SOLANO	MOYA	28/10/2014
JUAN CARLOS	CALDERON	MURILLO	30/10/2014
JAIRO ALBERTO	HERNANDEZ	PERAZA	30/10/2014
JORGE	ARCE	MOYA	30/10/2014
FRANCISCO JAVIER	SALAZAR	SIBAJA	1/11/2014
SANTOS BENIGNO	ORDOÑEZ	VILLEGAS	5/11/2014
ADOLFO ANTONIO DE LO	CASTILLO	CORRALES	6/11/2014
MARIANO	DUARTE	MENA	7/11/2014
MIRIAM	NAVARRO	ROJAS	8/11/2014
ALEXANDER	CASTILLO	REYES	10/11/2014
INGRID FABIOLA	QUESADA	ROQUE	11/11/2014
MATEO	SALAZAR	SALAZAR	14/11/2014
EMILY SULAY	MORALES	HERNANDEZ	14/11/2014
RAFHAEL ANTONIO	SALGADO	SANABRIA	16/11/2014
ALBERTO	GONZALEZ	TAUREL	17/11/2014
ELVIS	UMAÑA	ARAYA	21/11/2014
JULIA ESPERANZA	GEREDA	TIZON	21/11/2014
EDWIN GERARDO	UGALDE	CAMPOS	26/11/2014
EDUARDO FRANCISCO	SANCHEZ	JOVEL	28/11/2014
FELIPE	LOPEZ	MARENCO	28/11/2014
MARIA FERNANDA	SANDI	UREÑA	1/12/2014
CRISTHIAN	HENRIQUEZ	RODRIGUEZ	1/12/2014
JUAN ALBERTO	UREÑA	GOMEZ	1/12/2014
KATHERINE DE LOS ANGELES	MORA	QUESADA	2/12/2014
GUSTAVO ADOLFO	CHINCHILLA	BERMUDEZ	4/12/2014
NAYIB ALBERTO	CALDERON	TABASH	5/12/2014
JOHANNA CARLINA	PORRAS	LORIA	6/12/2014
EDDIE	ALTAMIRANO	MARTINEZ	6/12/2014
HERBERT GERARDO TRINIDAD	VENEGAS	OCONTRILLO	8/12/2014
KENNETH	PARRA	CARRILLO	10/12/2014
CARLOS FRANCISCO	GUTIERREZ	GUTIERREZ	10/12/2014
MARIO	JAMES	WOOLERY	11/12/2014
THAIS MARIA FRANCISC	CASTILLO	VARGAS	15/12/2014
NURIA	RAVENTOS	LOPEZ	16/12/2014
DIDIER MANUEL	PEREZ	RODRIGUEZ	16/12/2014
JAVIER ALBERTO	MEDRANO	RODRIGUEZ	20/12/2014
MIGUEL EDUARDO DE JE	MIRANDA	NUÑEZ	21/12/2014

JOSE ANGEL	CALDERON	BADILLA	21/12/2014
FABIAN ANDRES	HERNANDEZ	MENDOZA	23/12/2014
GERMAN ENRIQUE	QUERALT	CURCO	26/12/2014
ADRIAN	GUADAMUZ	RODRIGUEZ	27/12/2014
VICTOR MANUEL	CAMARENO	ANGULO	27/12/2014
MANUEL ENRIQUE	GOMEZ	HERNANDEZ	28/12/2014
JESUS ALEXIS	SANCHEZ	MASIS	1/1/2015
JONATHAN JESUS	ALFARO	ALVAREZ	1/1/2015
JOSE ANGEL	MATARRITA	MATARRITA	2/1/2015
ANULFO	SANCHEZ	CASTRO	5/1/2015
ISIDRO	MORALES	JACSON	8/1/2015
SERGIO ANTONIO	JARQUIN	BOBBY	9/1/2015
HELGA MELISZA	MONGE	UGALDE	10/1/2015
CRISTIAN GERARDO	CARBALLO	SANCHEZ	10/1/2015
FLOR	GUTIERREZ	ZUMBADO	16/1/2015
PEDRO	AMADOR	MORA	17/1/2015
MANUEL	VARGAS	UMAÑA	23/1/2015
MARIA DE LOS ANGELES	PEREZ	SOSA	24/1/2015
EDVIN JESUS	RAMIREZ	CONTRERAS	26/1/2015
MICHAEL EFRAIN	SANCHEZ	CHAVES	26/1/2015
MARCIAL	FALLAS	SEGURA	27/1/2015
KATTIA MARIA	CAMBRONERO	CORDERO	27/1/2015
JORGE ARTURO	SOLANO	MONTERO	29/1/2015
DENNIS	AGUERO	DIAZ	29/1/2015
ALEXANDER DE JESUS	ARGUEDAS	MIRANDA	31/1/2015
MARINO DEL CARMEN	SALAS	ZAMORA	4/2/2015
MARIA CRISTINA	DURAN	PRADO	6/2/2015
BYRON	VASQUEZ	DELGADO	7/2/2015
ELVIN ADAN	ROMAN	PALADINO	7/2/2015
JOSE ARTURO	MORA	MENDEZ	7/2/2015
PABLO ANTONIO	SANCHEZ	ALPIZAR	8/2/2015
MARIA ELENA	DINARTE	DINARTE	8/2/2015
HENNER	VARGAS	MEDINA	9/2/2015
BRUNILDA	LOPEZ	VILLAGRA	10/2/2015
JUAN SALVADOR	CACERES	QUINTERO	14/2/2015
JAFET GERARDO	ALVARADO	RIVERA	14/2/2015
CIRA HAYDEE	BARRANTES	ZUÑIGA	14/2/2015
LUIS GUSTAVO DE LOS	RAMIREZ	ESQUIVEL	16/2/2015
MAYRA JULIETA	DIAZ	CASTRO	20/2/2015
RANDALL ASDRUBAL	MENA	ANGULO	20/2/2015
YURAN RICARDO	GONZALEZ	CORRALES	22/2/2015

DINORAH	NAVARRO	RODRIGUEZ	24/2/2015
HAWARD JESUS	RODRIGUEZ	JIMENEZ	25/2/2015
RONNY	CORDOBA	ACUÑA	28/2/2015
HUGO ALBERTO	ESPINOZA	VARGAS	28/2/2015
JORGE ALFREDO	FOSTER	ARGUEDAS	28/2/2015
JOSE ARTURO	MENA	CARRERA	Setiembre 2006
DAVID GERARDO	RODRIGUEZ	SALAZAR	Noviembre 2006
FEDERICO ALFONSO	HERNANDEZ	SEGURA	Enero 2009
JANSEL FELIPE	BLANCO	BELLO	Setiembre 2009
OSCAR GIOVANNI	AGUILAR	CAMPOS	Octubre 2009
SANTOS BENIGNO	ESPINOZA	CERDAS	Febrero 2010
JORGE LUIS	ARAYA	MEDRANO	Diciembre 2010
MARIO ALBERTO	MONTOYA	CHAMBERLAIN	Julio 2011
FRANKLIN ANTONIO	DELGADO	QUESADA	Julio 2011
ALEXANDER	GODINEZ	BARBOZA	Febrero 2012
JOSE MANUEL	ROSALES	MOLINA	Marzo 2012
RONALD	MONGE	PORRAS	Marzo 2012
RICARDO ANTONIO	MOLINA	CHEVEZ	Agosto 2012
JAVIER JOSE	GURDIAN	ASTUA	Setiembre 2012
HUMBERTO	ARGUEDAS	GARCIA	Setiembre 2012
MAURICIO JOSE	DURAN	BADILLA	Octubre 2012
MARTIN	CERDAS	RAMIREZ	Diciembre 2012
JESUS	SALDAÑA	JIMENEZ	Enero 2013
GEOVANNY	SOTO	RUIZ	Febrero 2013
GREIVIN ALONSO	ORTEGA	LOPEZ	Junio 2013
JORGE ENRIQUE	STELLER	JUNEZ	Noviembre 2013
JEIKEL ANDRICK	HANBELAMT	MORGAN	Noviembre 2013
WILBER	OLIVAS	BERMUDEZ	Enero 2014
DANNY ALBEL	MENA	REYES	Febrero 2014
RAFAEL ANGEL	SOLANO	CARRANZA	Abril 2014
JESUS ALBERTO	GONZALEZ	CABRERA	Junio 2014
ALBERTO	VASQUEZ	LOPEZ	Agosto 2014
RODOLFO ENRIQUE	SUAREZ	ALPIZAR	Agosto 2014
WILFREDY	RIZO	LEIVA	Octubre 2014
EDWIN JEFFRY	BETANCUR	OROZCO	Octubre 2014
CHRISTIAN ALBERTO	AGUILERA	RODRIGUEZ	Enero 2015
MANUEL DE JESUS	ZUÑIGA	UGALDE	Marzo 2015


 Kattia Ajoy Arnaez
 Gerente Comercial



NOTIFICACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EDICTOS DE TRANSITO				
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, SAN JOSÉ, A LAS OCHO HORAS DEL DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.				
EN VISTA DE QUE NO HA SIDO POSIBLE NOTIFICAR A LAS PERSONAS O EMPRESAS PROPIETARIAS DE LOS VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN COLISIONES, POR DESCONOCERSE SU PARADERO, SEGÚN SE CITA A CONTINUACIÓN, A SOLICITUD DE LOS DESPACHOS QUE SE DIRÁ:				
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE POÁS				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000180-1478-TR	BCT ARRENDADORA SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTANTE MARCO VINICIO TRISTAN ORLICH	3-101-136572	C 168726	3ALHCYCS1HDJU6064
17-000185-1478-TR	JOSÉ RAFAEL ARAUJO GALLEGOS	1-923-952	PCT000	KNABX512BFT876075
17-000187-1478-TR	CARLOS ENRIQUE BERMUDEZ PEÑA	7-201-072	BMZ851	KMHCU4AE3CU071396
17-000188-1478-TR	INVERSIONES COMERCIALES GUTOR S.A.	3-101-609147	200875	JHMED6354KS003199
17-000195-1478-TR	EFRAIN ARRIETA QUIROS	2-371-545	BKH136	JTDBT123XY0061638
18-00008-1478-TR	TONY JOSUE VÍQUEZ CHINCHILLA	2-621-671	TVC276	JTDBT923X81293195
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE LA FORTUNA, SAN CARLOS				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
16-000022-1515-TR	MULTISERVICIOS DEL NORTE ARMO S.A	3-101-116013	CL214629	3D7KS28C07G735747
16-000022-1515-TR	COCA COLA FEMSA COSTA RICA S.A.	3-101-005212	C145766	3ALACYCS97DZ19119
16-000111-1515-TR	RODNEY VILLEGAS JIMENEZ	2-0705-0862	BLD398	JTEGH20V220045647
17-000019-1515-TR	MAYNOR RONALD MASIS JARQUIN	155820544313	833907	KMHCG51BPXU023102
17-000019-1515-TR	TRANSPORTES TURISTICOS ARENAL AZUL VIP S.A.	3-101-379183	AB-6483	KMJWA37HAEU643651

17-000019-1515-TR	RONALD RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2-0445-0155	912267	SERIE: 1NXBR13EXXZ170944
17-000063-1515-TR	KAROL TATIANA GONZALEZ GARCIA	2-0580-0576	872250	KMHCF35C74U289341
17-000063-1515-TR	RAMON CORRALES QUESADA	1-0447-0848	251403	3VW1671HLTM404868
17-000063-1515-TR	COSTA RICA TRANSPORTES TURISTICOS S.A.	3-101-572902	AB-6681	JLBBE639JFRJ10061
17-000072-1515-TR	DANIEL DE JESUS VALLADARES MENDOZA	7-0092-0843	202096	JN8HD16Y2JW031179
17-000091-1515-TR	LUIS GERARDO ROJAS BOLAÑOS	2-0394-0470	MOT 252141	MD625GF5381F23813
JUZGADO DE TRANSITO DE CARTAGO				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
160040600496TR	CORPORACION HORTICOLA NACIONAL	3007200369	CL 198304	MMBJNK7404D068652
160041720496TR	LIGIA MIREYA CAMPOS GONZALEZ	401030182	C 160310	1FUJAHCG63DK65018
160045490496TR	IVONNE SANABRIA MASIS	304370533	844056	CU5W6U003050
160053790496TR	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R L	3004045002	C 148938	3HAMMAAR18L661118
17-004875-0496-TR	BRESA DE ORIENTE SERVICIOS BASICOS SRL, REPRESENTADA POR MILEIDY BRENES SANTAMARÍA	3-102-641256	588848	JMYHNP15W5A001241
1700060830496TR	CICLO SAN NICOLAS S.A	3101089100	CL 195857	JAANKR55E47100170
1700060840496TR	OSCAR FERNANDEZ SEGURA	302780328	712822	JS3TD54V884102074
170012290496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA S.A	3101280236	CB 002981	WMARR8ZZ7GC021646
170016070496TR	FREDDY VELASQUEZ ACUÑA	108640861	CL 199298	8AFER13F65J370008
170017130345PE	ANA LORENA CORTES ARCE	401510586	850501	4C681779

170018100496TR	MIGUEL ANGEL MADRIGAL ULLOA	302260641	TC 312	JMYSRCY1AGU000305
170018100496TR	CARLOS FRANCISCO BARAHONA GUTIÉRREZ	303130506	C 144261	J379040
170021140496TR	ANDREA MATHIEU PIEDRA	109750888	243782	KMHVF31NPSU122464
170021180496TR	MANUEL GUZMAN SOLANO	302390873	203806	EL400026756
170021280496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA S.A	3101280236	SJB 12745	9532L82W5BR104395
170021280496TR	ARRENDADORA CAFSA S.A.	3101286181	CL 277172	MR0CS12G300122537
170022040496TR	JUDITH MORA SILVA	109410886	746859	KL1JJ53648K792045
170022080496TR	SOBEIDA IDALIA ARAYA BARBOZA	401500496	267097	JT4YR29V4H5058484
170022080496TR	MAYCA DISTRIBUIDORES S.A.	3101172267	C 151995	FG1JPU14265
170023000496TR	JIMENEZ SALAZAR LUIS ANGEL	701240217	CL 159622	BU1000109791
170023000496TR	SAN – MAR CONSULTORES S.A	3101444105	CL 225278	1N6SD16S8MC415225
170023080496TR	JOHN JOSÉ QUIRÓS MOLINA	114940709	BBB135	JTDBT923001416748
170023080496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA S.A	3101280236	CB 2002	9BM3821884B406595
170023160496TR	SHIRLEY TORRES ROJAS	107340960	MQR002	19XFB2680DE500328
170023160496TR	SOMBRAVELOZ S.A.	3101243375	CL 255640	KNCSHX71CB7555926
170023240496TR	DISTRIBUIDORA Y LOGISTICA DISAL S.A.	3101020070	C 156885	3HAMADR9BL385232
170023240496TR	COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS DE PARAISO R L	3004061997	CB 2785	244088
170023260496TR	VICTOR TORRES URQUIJO	117001000000	BJC471	5YFBUWHE0GP310102

170023630496TR	MAIKEL FRANCISCO GOMEZ ROMERO	303470428	402765	JM7BJ10M100116900
170024080496TR	TRANSPORTES SERRANO S.A.	3101090029	CB 2911	73062998828
170024100496TR	PRADO SIMANA ERNESTO	108240410	281118	JP3CU14A7MU001073
170024100496TR	COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE CATALUÑA SOCIEDAD ANONIMA	3101035014	C 162985	3HSCEAHT7FN509853
170024200496TR	LUIS ROJAS HERNANDEZ	304360616	BHT736	KMHCT51BAGU224587
170024200496TR	JUAN ANGULO GÓMEZ	302090047	TC 838	KL1TJ51Y17B135831
170024220496TR	JOHNNY CALVO QUIRÓS	108500875	738737	2HGEJ6674VH525514
170024220496TR	INVERSIONES CABOS ROMA S.A.	3101413339	342604	L042THJ013205
170024320496TR	DAYSÍ TORRES AGUIRRE	155801000000	BLL854	JTDBT923X81275926
170024390496TR	ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE IREX DE COSTA RICA Y AFILES, REPRESENTADA POR EDUARDO OBANDO FONSECA	3-002-061413	C 159097	1FUJAPCK55DN62282
170024510496TR	ANTHONY CORDERO RODRIGUEZ	304730042	BGQ706	XC720650
170025100496TR	DEYBIN ULATE PÉREZ	206530364	156035	1HGBA7445GA129112
170025180496TR	GREYS CARVAJAL MOYA	302680784	502850	KZN1859050232
170025220496TR	DAVID GUZMAN SANABRIA	114010648	BHF571	1HGEM21971L070745
170026260496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA S.A	3101280236	SJB 12782	9532L82W7BR104429
170026420496TR	MARIA ISABEL VEGA NUÑEZ	303150500	CL 153761	JM2UF3141N0272269
170026460496TR	BAC SAN JOSÉ LEASING S.A. REPRESENTADA POR RODOLFO TABASH ESPINACH	3-101-083308	VLV016	YV1LFA4ACG1005463
170026560496TR	TRANSPORTES BROCA S.A. REPRESENTADA POR LIGIA CAMPOS COTO	3-101-242467	C 146242	1FUYSSEB5XP979253

170026850496TR	MAYRETH GUEVARA GONZALEZ	304000340	BMD452	JTDBT923381239642
170027080496TR	CHRISTOPHER LEIVARCE	304050520	FLD694	JTDBT903891320592
170027100496TR	LUIS FELIPE ZÚÑIGA NAVARRO	304370441	316123	JN1GB22S4KU012573
170027100496TR	NINFA SALMERON AMADOR	301430792	732560	1HGEJ6578TL043873
170027140496TR	SERVICIOS URBANOS DE OREAMUNO S.A.	3101073513	CB 2705	9BM384074BB743717
170027450496TR	OLMAN PORRAS AZOFEIFA	108960188	CL 085329	BU30105208
170027530496TR	JUAN REYES ISAZA	117001000000	BGM040	KM8JM12B57U650308
170027550496TR	EILYN AGUILAR FALLAS	304060455	BDN569	JDAJ210G003003043
170027770496TR	FABIAN CARPIO MEZA	304140394	768191	K860WP046653
170028040496TR	KEVIN BONILLA RIVERA	304920282	MOT 181299	9C2JD20107R520147
170028600496TR	KARLA COGHI RIVERA	303280190	BLZ646	9BWAG412XHT504479
170029530496TR	OLMAN MONTERO CORDERO	900900701	C 027398	JG3106150
170029530496TR	DISTRUIDORA LA FLORIDA S.A	3101295868	C 153237	3HAMMAAR18L051509
170031620496TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3101083308	C 162408	JAAN1R75LE7100702
170032180496TR	HELGA ZELEDÓN D ARCE	601031205	JMC373	JHLRM3830CC200864
170033150496TR	COOPERATIVA AGRÍCOLA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES EL GENERAL R L, REPRESENTADA POR VICTOR CARRANZA SALAZAR	3004045099	CPC349	JTEBH9FJ7GK173854
170037290496TR	GRUPO ARGUEDAS DEL SUR SA REPRESENTADA POR RAFAEL ANGEL ARGUEDAS RODRÍGUEZ	3101641553	SJB 13081	LA6R1HSJ6CB300004
170037420496TR	DENNIS EDUARDO GUILLEN OROZCO	304930279	MOT 480911	LB425PCKXGC002283

170038600496TR	JOSE EDUARDO VELASQUEZ BLANDON	155814000000	156427	JN1PS24S0FW017521
170039430496TR	AGUIMAD FERIRO S.A	3101390035	438388	AT1900108307
170040170496TR	COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS DE PARAÍSO R L, REPRESENTADA POR DENIS QUIRÓS SOLANO	3004061997	CB 2423	6A754608
170041130496TR	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R L REPRESENTADA POR GONZALO CHAVES ALVARADO	3004045002	CL 249610	JN1CHGD22Z0100851
170041620496TR	SARA ISABEL CHAVARRIA CORDERO	106870583	BNJ498	MMBSTA13AHH005177
170041620496TR	YENDRY MARIA JIMENEZ ZAMORA	504050930	MOT 342942	LWBPCJ1F0C1021370
170042510496TR	ANNY QUIROS CASTRO	112610537	FMQ777	KMHCT41CBEU525922
170042510496TR	TRANSPORTES ANFRA MOREVI S. A	3101632390	C 161004	XC078365
170043010496TR	TRANSPORTES UNIDOS SAN NICOLAS TRAUSANIC S.A	3101057721	CB 001624	9BM3840731B271997
170043010496TR	EMPRESAS BERTHIER E B I DE COSTA RICA S.A	3101215741	C 166867	2NPNLZ0X65M848997
170043360496TR	SERVITRANS S&P DEL OESTE S.A	3101688713	C 125181	1FUPACYB6LH374811
170044460496TR	PUBLISEÑALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-307361	CL 235726	FE83PEA03075
170044530496TR	COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA S.A, REPRESENTADA POR ARTURO ARAGON CAMPOS ARAGON	3-101-005212	C 139630	3ALACYCS05DU2375
170044540496TR	TRANSPORTES REMUNERADO GUADALUPE DE CARTAGO S.A.	3101073747	CB 001646	9BM3840672B284538
170044540496TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	BND540	MA3ZF62SXJAA73752
170044680496TR	WU YUE E	115600000000	CL 133385	4LCS2D1000049
170044680496TR	POLASI J D S CORPORACIÓN DE INVERSIONES SA	3101365670	BLM417	KMHCG41GP2U433558
170044910496TR	3-101-562724 SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-562724	829086	KMJWWH7HP5U653066

170045080496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADA POR WALTER HERRERA ALVARADO	3-101-280236	CB2026	9BM3821885B423476
170045330496TR	TRANSPORTES ARGUEDAS VADO DEL SUR SA REPRESENTADA POR RAFAEL ANGEL ARGUEDAS RODRIGUEZ	3101352229	SJB 015718	1T7HT4B2821112223
170045490496TR	SCOTIA LEASING DE COSTA RICA S.A, REPRESENTADA POR JEAN LUC RICH	3-101-134446	CL 427115	3N6CD33B8JK801207
170045970496TR	SILVIA REYES SANDOVAL	110740102	627001	VF3GJWJYB5J017134
170045970496TR	OSCAR SOLANO BRENES	304330756	CL 151414	IN6ND16S5HC381232
170046180496TR	ARRENDADORA CAFSA S.A	3101286181	BMZ911	JTMRJ3EV3HD093692
170046220496TR	MONTARI SOCIEDAD ANONIMA	3101118405	CB 001883	9BM6642314B369855
170046760496TR	TRANSPORTES BROCA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-242467	C 142703	2FUJDSEB0VA749690
170046770496TR	JUAN DIEGO TORRES RAMIREZ	114720878	728786	JN1EB31PXNU503194
170047700496TR	AUTO MERCADO SA , REPRESENTADA POR GUILLERMO ALONSO GUZMAN	3101007186	C 164523	JALFVR347G7000052
170047910496TR	INVERSIONES LA TRINIDAD S. A	3101614980	581738	LH1748004929
170047980496TR	TRANSPORTES HIGAPI SA , REPRESENTADA POR DENNIS QUIROS SOLANO	3101085681	CB 2743	9BM384074AB713346
170048110496TR	CENTRO DE BATERÍAS DE COSTA RICA LIMITADA	3102681107	MOT 489770	LBPKE1304F0114415
170048200496TR	TRANSPORTES HIGAPI S.A	3101085681	CB 2743	9BM384074AB713346
170048310496TR	DAVID MONESTEL VILLALTA	111910378	556743	1HGEJ612XXL018408
170048680496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA SA	310128236	CB 2025	9BM3821885B417776
170048710496TR	LOS CONSTRUCTORES ROJAS Y MONGE S.A	3102064919	838945	JS3JB43V5B4100332
170048780496TR	LAS CUATRO VIAS SA, REPRESENTADA POR EDUARDO GUZOWSKI MAJCHEL	3101233229	BLZ410	JS3JB43V1H4102202

170048800496TR	TRANSPORTES HERMANOS CHACON SA , REPRESENTADA POR JOSE ALBERTO CHACON HERRERA	3101123253	AB 3920	KL5UM52HE5K000019
170048820496TR	MARPE INTERNACIONAL SA , REPRESENTADA POR MARTIN PEREZ CAMPOS	310142386	519236	WDB2100161B386329
170048820496TR	ARRENDADORA CAFSA S.A. REPRESENTADA POR AMADEO RAMOS QUIROS DE AMAYA	3101286181	BLX460	JTMBD8EV5HJ028916
170049100496TR	SERVICIOS EMPRESARIALES MULTIPLES CABEZAS VEGA Y ASOCIADOS S.A.	3101702172	BDC799	KMHCG45C04U556726
170049240496TR	DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO SOCIEDAD ANONIMA RERPRESENTADA POR JUAN GONZALEZ MORENO	3101017062	BKW432	KMHCT41DAHU072279
170049260496TR	INDUSTRIAS VELLETRI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA REPRESENTADA POR MARISOL MARIN CASTRO	3102721614	CL 190239	FE519A40209
170049410496TR	JIMMY AGUILAR SOLANO	30890246	503243	KNAJA5235351753
170049670496TR	AGULA LIBRE MCE SOCIEDAD ANONIMA	3101499749	MOT 273640	LWBPCJ1FA1000027
170049680496TR	JOSE FRANCISCO GAMBOA ROBLES	107450989	CL 242764	RGU40004029
170049680496TR	VICANA VA DE COSTA RICA SA , REPRESENTADA POR VICTOR MANUEL CORDERO BARRIENTOS	3101304999	CL 220575	JTFHK02P800003596
170049690496TR	CASH LOGISTICS SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADA POR LUIS EDUARDO AREVALO SOTO	3101650026	CL 286515	JHHUCL2H1GK012702
170049790496TR	TRANSPORTES SERRANO S.A	3101090029	CB 002661	9BM384074BB737328
170049790496TR	INVERSIONES REALES ALPIRO SRL	3102332409	299292	JA4MT31PXWP037475
170049830496TR	CENBUS S.A	3101031898	CB001839	KL5UM55HE4P000016
170049900496TR	ALEX MIGUEL DIAZ SAMUDIO	603580354	789528	KMHVA21LPSU098103
170049900496TR	ARRIENDA EXPRESS SA , REPRESENTADA POR YOAV RUDELMAN ROCHWERGER	3101664705	BMK519	MA3ZE81S9H0378785
170050090496TR	ASDRUBAL LEON JIMENEZ	203060012	C 140837	1FUVDZYB1TL782063

170050160496TR	TRANSPORTE REMUNERADO GUADALUPE DE CARTAGO S.A.	3101073747	CB 1646	9BM3840672B284538
170050180496TR	FON YU LU S.A	3101400808	CL 254421	8AJFZ29G306008570
170050310496TR	TRANSPORTES UNIDOS SAN NICOLAS TRAUSANIC S.A	3101057721	CB 002172	9BM3840737B501701
170050530496TR	MAURICIO BRIZUELA CALVO	107470774	CL 118693	9BD146000N8250896
170050530496TR	INVERSIONES SHEKINA S Y Q SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR ADRIANA PATRICIA SOLIS RAMIREZ	3-101-667396	598571	JTEBY25J400028409
170050540496TR	INVERSIONES ZETA S.A. REPRESENTADA POR MARCO VINICIO GARRO MORA	3-101-031022	ZFE 000401	KMFZAY7BAAU533467
170050550496TR	NASLY ARCE ROJAS	304530468	160949	JACCH58L6H7801650
170050550496TR	ARRENDADORA CAFSA S.A, REPRESENTADA POR AMADEO RAMOS QUIROS DE AMAYA	3-101-286181	BNM707	9BRB29BT6H2160780
170050630496TR	REFRIGERADOS DEL ATLÁNTICO S. A	3101257010	C 148533	1FUJBBBD12LJ30423
170050830496TR	TRANSPORTES SERRANO S.A	3101090029	CB 3009	83102014996
170051030496TR	AIDA LUNA MOYA	302180556	HJL130	KNABX512BHT392206
170051030496TR	COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA SA REPRESENTADA POR ARTURO CAMPOS ARAGON	3101005212	C 139609	3ALACYCS15DU23759
170051050496TR	IVAN MAURICIO DELIENS NÚÑEZ	109790041	CHV123	1HGCP3670CA500284
170051050496TR	CONSTRUCTORA PRESBERE SA REPRESENTADA POR MARVIN OVIEDO SOLANO	3101114047	C 163916	1M1AA18Y11W143653
170051150496TR	AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO SA REPRESENTADA POR ASDRUBAL FALLAS HERNÁNDEZ	3101053317	SJB 12608	9BM384075AB684031
170051180496TR	YIMMY CORDERO ARIAS	304200072	TC000187	JTDBJ21E504004789
170051330496TR	TRANSPORTES HERMANOS OTTO Y ELADIO LEIVA CAMPOS SA REPRESENTADA POR ELADIO LEIVA CAMPOS	3101201624	CB 1587	9BVR6C4101E356837
170051370496TR	JOHNNY ARAGON SANCHEZ	602110668	TSJ006651	JTDBJ21E902010879

170051370496TR	MAGASOSO DE LAS LOMAS S.A, REPRESENTADA POR ESTEBAN JOSE RAMIREZ BIOLEY	3-101-326709	SJB 009033	9BM384032B310432
170051380496TR	COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS DE PARAISO R L	3004061997	CB 002770	1BABNBKA77F246797
170051590496TR	DANISSA S.A,REPRESENTADA POR SAMUEL AIZENMAN PINCHANSKI	3-101-083067	GBS155	JN1TBNT32GW000243
170051860496TR	ELIETH BELISA CHAVES RAMIREZ	303450155	BHM211	K8901P052567
170051860496TR	PRIPA PJP SA , REPRESENTADA POR JUAN PABLO CALVO CALVO	3101286517	836639	LGWED2A26AE600796
170052020496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADA POR WALTER HERRERA ALVARADO	3101280236	SJB 012781	9532L82W9BR103234
170052310496TR	BAC SAN JOSÉ LEASING SA REPRESENTADA POR RODOLFO TABASH ESPINACH	3101083308	CL 371407	MR0HZ3CD3H0218665
170052660496TR	BETHZAIDA FUENTES ANGULO	301490427	659177	JN1BCAC11Z000338
170052660496TR	TRANSPORTES HIGAPI SA , REPRESENTADA POR DENNIS QUIRÓS SOLANO	3101085681	CB 3062	9A652433
170052760496TR	EFANI HERNANDEZ CALDERON	900850151	CL 192197	MMBJNK7403D014298
170052960496TR	COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA S.A	3101005212	C 145768	3ALACYCS77DZ19121
170053190496TR	ALEJANDRA SOLANO SÁNCHEZ	109930658	816698	KMHVA21NPTU143116
170053190496TR	SUR QUÍMICA SA REPRESENTADA POR ENRICO CARLO GIORDANO SESIA	3101022435	BFM041	JDAJ200G003004041
170053450496TR	SISTEMAS ANALITICOS S. A	3101015705	BLH226	9BWAG4128HT504545
170053470496TR	AUTOTRANSPORTES EL GUARCO S. A	3101069418	CB 002806	LGLFD5A40GK200005
170053500496TR	ALQUILER DE CARROS TICO S.A. REPRESENTADA POR LUIS GUZOWSKI MAJCHEL	3-101-018910	BLT668	MMBGUKS10HH001863
170053590496TR	ANGELINA SOLANO VILLALTA	301360053	143762	FJ55-82332
170053590496TR	TRANSPORTES HERMANOS OTTO Y ELADIO LEIVA CAMPOS SA	3101201624	CB 002189	9BM3840738B535314

170053610496TR	ASOCIACION ADMINISTRATIVA DEL ACUEDUCTO DE TOBOSI DEL GUARCO	3002203086	CL 235288	KNCSE261587313515
170053680496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA SA	3101280236	SJB 15036	LA6R1HSM4GB1027
170053680496TR	INVERSIONES HALABI COTO LIMITADA	3102629205	BGS769	LB37122S6EH050910
170053800496TR	MARIA ESTER CORDERO VALVERDE	301830216	TC 633	JTDBT923X84011894
170053800496TR	SERVIGRUAS BARRAGOZA SA	3101601166	C 166213	1FUYSYB5YPA68755
170053820496TR	JOSE DELGADO MORALES	109850407	MOT 347339	MD2A15BZ0DWC476
170053820496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA SA	3101280236	CB 2024	9BM3821885B458694
170053960496TR	ELECTROTEC MORALES SA	3101417260	CL 184511	9BG138DC02C405824
170054010496TR	LIANG CHAO LUN	115600000000	CL 359676	JTFHK02P9H0012304
170054010496TR	TOMA-SOFI RO.RA SA REPRESENTADA POR ANGÉLICA MARIA RAMÍREZ SANABRIA	3101431678	CL 197479	1JTHA6612GT043023
170054130496TR	GITANOS DISCO SA	3101129005	487223	KMHJF31JPPU465190
170054130496TR	SALVADOR GOMEZ CALVO	301830149	516091	KMHJF31JPNU165875
170054470496TR	EMPRESA DE AUTOBUSES ROMERO SOCIEDAD ANONIMA	3101109324	CB 002750	9BM384074AB713068
170054520496TR	ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE REPRESENTADA POR GLAUCO ULISES QUESADA RAMIREZ	3-002-045433	CRC 001490	JTERB71J200063789
170054520496TR	CORPORACION MATCO S.A. REPRESENTADA POR HERNAN CAMBRONERO LEON	3-101-173178	C 134953	JS3200704
170054610496TR	YOAVIN SOCIEDAD ANONIMA	3101039517	CL 228216	JHFUJ11H800002089
170054610496TR	PROYECTOS TURBINA S.A	3-101-166812	CL 234172	KNCSE261587317855
170054620496TR	VIHUSA S.A. REPRESENTADA POR VICTOR HUGO SALAZAR AGUILAR	3-101-632840	CL 226019	FE83PEA02639

170054650496TR	BRYAN NAVARRO MORA	305110701	711077	KMHJW24M7WU112710
170054670496TR	ROJAS QUESADA JOSE MANUEL	303040613	827331	KL1TJ51YX9B361398
170054710496TR	VILLEGAS RIOS LIS TATIANA	800980123	783442	JMYLRV96W8J002031
170054740496TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3101083308	BGZ755	YV1DZ8256F2642463
170054740496TR	SUR COLOR SA	3101041509	MOT 357436	LWBPCCK101D1000174
170054810496TR	TRANSPORTES MORA Y ROJAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102090081	CL 188579	JTFAD426300071198
170054830496TR	DISTRIBUIDORA J J LAMUGUE SOCIEDAD ANONIMA	3101217833	C159625	JHHZCL2H60K001495
170055220496TR	CORPORACIÓN GRUPO Q COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADA POR FEDERICO QUIROS NOLTENIUS	3101025849	GYB913	KMHST81CDGU523227
170055310496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA SA REPRESENTADA POR WALTER FELIX HERRERA ALVARADO	3101280236	CB 2074	9BM3821886B479938
170055330496TR	BAC SAN JOSÉ LEASING SA REPRESENTADA POR RODOLFO TABASH ESPINACH	3101083308	BDM781	3GNCJ8EE0DL144323
170055370496TR	FUNERARIA SAN JOSE S.A	3-101-121404	836733	5N1BV28UX4N340984
170055370496TR	AGROINDUSTRIAL PROAVE S.A	3101274846	CL 211726	FE659FA47805
170055390496TR	IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES S. A	3101289909	BMZ908	MMBSNA13AHH005496
170055430496TR	ROSA LILIAM ARTAVIA LORIA	900950174	520337	VF32AKFWR2W049178
170055440496TR	VICTOR PORRRAS ZUÑIGA	106710159	CL 267555	6FPPXXMJ2PCK50581
170055440496TR	CAPAG MERCANTIL S.A. REPRESENTADA POR GISELLE PATRICIA CRUZ NAVARRO	3-101-433550	816242	JTDBT123425027558
170055540496TR	CIAMESA S.A. REPRESENTADA POR MANRIQUE CONSTENLA UMAÑA	3-101-192302	CL 235980	JAANKR55E87102736
170055550496TR	LOANA RODRIGUEZ HUTT	113150567	406527	KNAFB222XY5509720

17005550496TR	CARLOS CARMONA GONZALEZ	105290193	BCZ658	SXA117046438
17005563049TR	PICO Y LIASA S.A	3101023720	BLT811	3N1CC1AD6HK198585
170055690496TR	HECDALE S.A	3101624188	MOT 313348	9C2MD2897BR100027
170055710496TR	CASTRO GOMEZ MARIBELL	303060702	CL 203558	JAANKR66E57100230
170055710496TR	BRENES CASTRO ANDRES	304170370	CL 203558	JAANKR66E57100230
170055740496TR	ALBERTO JOSE JARA PIEDRA	304220881	BJP288	3N1CE2CD4ZL174343
170055760496TR	AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO SA	3101053317	SJB 14780	9BM384074BB739705
170055770496TR	SOLANO CHAVES MELISSA	304000008	BDJ150	JTDBT123035049994
170055810496TR	DONALD GORDON CHERRY	PA WK312593	709001	JS3TD03V4R4105334
170055810496TR	AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO SA	3101053317	SJB 11661	9BM3840738B566943
170055840496TR	CARLOS ADOLFO VARELA HERNANDEZ	106980295	715432	KNAFB1218X5757688
170055870496TR	VILLALOBOS BRILLA OLGA VANESSA	110470141	TYK806	5YFBU0HE6FP131705
170055880496TR	MOISES GUERRERO CALDERON	113530403	774226	VF3WC9HXC8W005250
170055880496TR	ESCUELA DE MANEJO SANCHEZ SA	3101646341	BDT942	JTDAT123X20226560
170055890496TR	MADERAS Y MATERIALES DEL SUR S.A	3101089232	SJB 9723	9BM3840735B389240
170056140496TR	OSCAR ESTEBAN CHAVEZ SOLANO	304440520	BMX108	JTDBT923471145266
170056140496TR	WALTER ANTONIO LORIA ARIAS	900440779	783110	CJ2AVU005038

170056240496TR	BCT ARRENDADORA SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADA POR MARCO TRISTIAN ORLICH	3101136572	CL 227187	JN1AHGD22Z0048362
170056250496TR	WALTER JESUS MIRANDA BARBAOZA	113560121	708971	JN1CFAN16Z0113626
170056250496TR	BCT ARRENDADORA SA REPRESENTADA POR MARCO VINICIO TRISTAN ORLICH	3101136572	CL 296869	KMFWBX7HAHU844211
170056300496TR	FRANCISCO JAVIER MENDEZ SOLANO	106420490	865884	JTDBT923581224897
170056360496TR	IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES S.A. REPRESENTADA POR MARIANELA ORTUÑO PINTO	3-101-289909	BNB421	MMBSNA13AHH005042
170056470496TR	ERICK AZOFEIFA GUZMAN	110380504	CMG321	KNAPB811AD7395294
170056490496TR	MOTO RAYO EXPRES S. A	3101261124	MOT 410320	LC6PCJG96E0013581
170056490496TR	DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMERICA COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102395241	CL 274801	KMFWBX7HAEU590320
170056530496TR	MB LEASING S. A	3101668666	BKN937	VF7DDNFPBHJ500015
170056530496TR	TRANSPORTES DEL ESTE MONTOYA S. A	3101145471	CB 002141	9BM3840737B515279
170056590496TR	RODRIGO SANCHEZ ROBLES	105620752	624490	JS3TD54V164105542
170056590496TR	SOFIA SOTO RAMIREZ	303720430	510558	JDAM101S000509628
170056690496TR	TAMES CHAVES MIGUEL ANGEL	108790740	700273	2CNBE18U4M6931715
170056700496TR	NORMA MORALES ALVARADO	202890908	CL 212766	JN1CNUD22Z0010427

170056720496TR	DANIEL AGUILAR AGUILAR	304930995	782758	JHMEH9594PS008335
170056730496TR	SANCHEZ ROJAS ERICK JOSUE	304050127	779975	JN1FBAC11Z0010006
170056750496TR	JULIETA MARÍA SAENZ IGLESIAS	104121496	642689	KMHVF21NPRU075914
170056760496TR	MARCO VINICIO CASTRO CARDENAS	108600058	316372	AE1113042839
170056910496TR	QUIROS VILLALOBOS MAX ALBERTO	107910006	BJQ769	KMHCT41BEGU980873
170056910496TR	PORRAS CARRILLO THELMA	700240302	BHF315	VF7DDNFPBFJ513948
170056930496TR	NAVARRO OTAROLA GISELLE	105180243	GFM301	3N8CP5HD4JL465807
170057030496TR	JARI JUNIOR CAMPOS JIMENEZ	302910057	CL 98047	YN57-0071187
170057030496TR	MAL DE MACHETE SA REPRESENTADA POR KATTIA SUSANA ENRIQUEZ OREAMUNO	3101675920	BDPD228	KMHJ2813DJU572065
170057090496TR	AUTO MERCADO SA	3101007186	CL 306629	JTFHK02P0F0010860
170057090496TR	COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS DE PARAÍSO RL	3004061997	CB002626	KL5UP65JEDK000197
170057120496TR	CARLOS EDUARDO CERDAS GONZALEZ	304670469	CL 408533	3N6CD33B1GK805005
170057190496TR	SERGIO GERARDO MATA VARGAS	114560712	MOT 451585	LKXYCML07F0013936
170057210496TR	AUTOTRANSPORTES MATA IROLA SA REPRESENTADA POR OSCAR ESTEBAN MATA GÓMEZ	3101076948	CB 1872	9BM3820694B362383

170057220496TR	MAUREN HERNANDEZ MATA	303430774	CL 114176	BU84-0002009
170057230496TR	INVERSIONES CORPORATIVAS POAS M Y H SA REPRESENTADA POR JOSÉ ANTONIO HERRERA VARGAS	3101362470	C 164640	1FUJA6CK06LU65685
170057270496TR	PATRIMONIOS RENTABLES DEL CARIBE SA REPRESENTADA POR LISSETTE MANLEY SANCHO	3101215868	CL 240497	KL1BB05599C800600
170057320496TR	NURIA DE LOS ANGELES ZUÑIGA ROJAS	303460449	CL182332	JT4VN13G3N5088087
170057380496TR	ARRENDADORA CAFSA S.A. REPRESENTADA POR AMADEO QUIROS RAMOS DE ANAY	3-101-286181	C 159938	JHDGD1JLUCXX14840
170057390496TR	TRANSPORTE REMUNERADO GUADALUPE DE CARTAGO S.A	3101073747	CB 001648	9BM3840672B284561
170057410496TR	EDUARDO VARELA SOTO	111170775	901110	KNAFU411AC5505940
170057410496TR	VICTOR RAMIREZ CALDERON	103530825	143176	KMHPA31K8FU210145
170057420496TR	TRANSPORTE DE UPALA S.A. REPRESENTADA POR DANIEL ALONSO SOLANO SOTO	3-101-134228	AB 003814	9BSK4X2B053556816
170057440496TR	ADRIANA HIDALGO ROJAS	110350564	700451	JN1BCAC11Z0008152
170057440496TR	DESARROLLOS ORGANIZADOS CARADRI S.A. REPRESENTADA POR CAROLINA CAMPOS AZOFEIFA	3-101-595354	BFF430	JTMBF9EV905018810
170057460496TR	ROXANA ISABEL MURILLO GARCIA	105770915	BKZ892	JTDJT923275081930
170057470496TR	STEPHANIE CERVANTES RAMIREZ	304410546	715951	JTMBD33V705118460
170057470496TR	LEIDY ROMERO LEIVA	107560183	141033	BNLGC120M842137

170057510496TR	VALADIER S. A,	3101151839	CL 249731	KNCSHX71CB7498015
170057520496TR	3-101-665103 S.A. REPRESENTADA POR FREDY DAVID CASTILLO MORENO	3-101-665103	BFB268	MA1TM4HBPD2C39644
170057530496TR	GUSTAVO CAMACHO GUTIERREZ	303250514	C 133731	N288562
170057610496TR	MARCO VEGA FUENTES	113240557	CL 237962	MM7UNY0W380685733
170057660496TR	RUTAS DEL SUR S. A	3101425250	CB--002098	9BM3840735B411957
170057830496TR	RIVERA ROJAS KATTIA MARIA	113580204	522792	KMHVF21NPRU027591
170057850496TR	ROBLES MENDEZ FANNY	107140256	579548	3VWRH09MXYM101381
170057860496TR	HECTOR MARCHENA DE LA O	601880856	143856	EE900307807
170057920496TR	BUSES SAN IGNACIO DE LOYOLA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101109229	CB 002274	9BM3840738B594043
170057950496TR	ALVARADO ALVARADO FERNANDO	700530995	BMQ787	JTDBT923881200366
170057950496TR	ARRENDADORA DESYFIN S.A	3101538448	BGB711	LGWED2A4XEE610478
170057980496TR	ANDREA LOAIZA BALDARES	109370284	BKT903	KMHCU5AE1EU179508
170057980496TR	SOCIEDAD ANONIMA DE VEHICULOS Y MAQUINARIA A S	3101182464	C 158945	1HTMMAAM66H2410
170057990496TR	PANIAGUA FONSECA YENDRY	112450523	892345	3N1CC1ADXZK121543

170057990496TR	VALENCIA VARGAS FLOR MARIA	800960799	360816	KMHVF31JPNU624504
170058030496TR	ELI RICARDO ZELEDON VALVERDE	113340376	729621	TC527987
170058110496TR	DEILYN DAYANA JIMENEZ ROJAS	116660057	496116	1N4EB32A9MC795549
170058160496TR	GUSTAVO MEZA CEDAS	303530297	FML277	SJNFBNJ11GA400556
170058210496TR	CESAR ROJAS GONZÁLEZ	303560339	CL 298559	MPATFS86JHT000738
170058250496TR	CENTRIZ COSTA RICA SA	3101036194	BDC076	JTMBD33V405302299
170058330496TR	OLGA MARTA JIMENEZ ALPIZAR	104590212	BHY198	JM1BK12F051255730
170058330496TR	GERARDO INCES LÓPEZ	303040243	SJB 10407	KMJRD37FP1K485082
170058370496TR	JOSE AREL MENDOZA FERNANDEZ	303980831	415906	KMHJF31JPNU271906
170058370496TR	LUCIVA S.A	3101538176	908776	MHYDN71V1CJ301795
170058390496TR	PURIFICADORES RESIDENCIALES Y COMERCIALES PURECOS.A	3101411019	865331	KMJWA37HABU293591
170058390496TR	PRESTO MENSAJERIA S. A	3101199869	CL 224662	MHYDN71V38J102092
170058420496TR	GLORIA YANETH LOPEZ ROA	117000000000	BBN920	KMHCG45G2YU094288
170058490496TR	ZORAIDA QUIROS COTO	302640281	807335	SXA110202139

170058490496TR	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS UNIVERSALES ALIMENTICIOS LIMITADA	3102006321	672718	JN1BCAC11Z0003411
170058520496TR	KATHERINE PAMELA VIQUEZ MENA	304710215	226729	1HGAD5328FA070711
170058530496TR	FRANCISCO JOSE MONTERO GRANADOS	302870001	628583	JSAFH51S65170650
170058530496TR	MELISA ROJAS ZUÑIGA	303680901	631445	MALAB51HP6M756945
170058550496TR	TRANSTUSA S.A	3101038332	CB 002591	LA9C6BRY6CBJXK020
170058570496TR	JUAN DIEGO JIMENEZ ROMAN	304730120	BFS940	KMHJT81EBU859902
170058570496TR	REMOLQUES PESADOS DE CARTAGO S.A,	3101365148	C 154367	1FUPDSZB4XLA19772
170058630496TR	VICTOR MARTINEZ BERMUDEZ	700530492	CL 113987	LN65-0043217
170058630496TR	ARRENDADORA DESYFIN S.A	3101538448	VMZ147	1C4RJFAG7EC399062
170058670496TR	ADRIANA GONZALEZ RAMIREZ	304160827	686767	3N1BDAB14V001757
170058690496TR	PAMELA CERDAS FONSECA	304260221	MOT 351310	FR3PCJ709DB000132
170058690496TR	LUIS MARTIN MENDEZ TREJOS	302660412	C 150624	D341822
170058700496TR	ALEJANDRO JOSÉ LORIA FONSECA	304920706	CL 154660	1N6ND16Y5HC302873
170058710496TR	ARRENDADORA CAFSA SOCIEDA ANONIMA	3101286181	LKY926	JTJJM7FX7H5164878

170058730496TR	HILDA MARIA DELGADO CEDEÑO	103430621	778228	JTDBR42E60J006362
170058740496TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101134446	CL 288727	MR0HZ8CDXG0403047
170058770496TR	MICHAEL JESUS SALVATIERRA ORTIZ	110980665	600571	2CNBJ1365T6939082
170058840496TR	DISTRIBUIDORA LA FLORIDA S. A	3101295868	C 153241	3HAMMAAR18L054958
170058890496TR	ALFONSO ACHIO CHAN	501240166	864337	3N1CC1AD2ZK101559
170058890496TR	AUTOS CHINCHILLA E HIJO SOCIEDAD ANONIMA	3101294189	CL 252146	MR0FZ29G301606304
170058940496TR	GRETTEL RODRIGUEZ OBANDO	303200092	471428	KMHJF31JPPU428746
170058970496TR	EDUARDO MIGUEL CHAVES MIRANDA	302490334	702085	LSYYBACA66K024324
170058970496TR	TRANSPORTES EL CARMEN DE TRES RIOS SOCIEDAD ANONIMA	3101134187	CB 001894	9BM3840734B361884
170058970496TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3101083308	888536	WAUZZZ8R5CA000818
170058970496TR	SERVICIOS INTEGRADOS SIN SOCIEDAD ANONIMA	3101267887	CL259383	MMBJNKB40CD012862
170059020496TR	TRANSPORTE REMUNERADO GUADALUPE DE CARTAGO S.A.	3101073747	CB 2202	9BM3840738B545832
170059020496TR	TRANSPORTE REMUNERADO GUADALUPE DE CARTAGO S.A.	3101073747	CB 2202	9BM3840738B545832
170059030496TR	RAFAELA DEL CARMEN ROJAS CHAVES	602720968	BNR200	JTDBT923781248053

170059030496TR	BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA	300754760	341-368	JHHUCL1H00K007756
170059050496TR	JESSICA VILLALOBOS REID	701370576	BJQ822	JTMBD33V205054960
170059060496TR	ADRIANA JIMÉNEZ SALAZAR	701160081	536266	JTEBY25J500010940
170059070496TR	SALQUI-FUERZA MOVIL S.A	3101649432	C 166608	JHDFG1JPUHXX20291
170059080496TR	VICTOR CESPEDES MONTENEGRO	305000691	498248	RC714213
170059080496TR	SILVIA GUEVARA SÁNCHEZ	401160755	BKR612	MA6CH6CD3GT000526
170059090496TR	ANDRES RICARDO CONEJO CASTILLO	110680024	BHM754	MALA841CAFM064815
170059110496TR	OLMAN ALBERTO LEITON MONGE	110800619	CL 278818	MR0FZ29G401695431
170059110496TR	TRANSPORTES HERMANOS OTTO Y ELADIO LEIVA CAMPOS SA	3101201624	AB004401	9BM3840737B499249
170059140496TR	HUMBERTO MENA SOLANO	302760077	C 151935	N447338
170059150496TR	JOSE FABIAN ARCE SEGURA	303590245	C157301	1FUPCSZB7XLA07506
170059200496TR	KATHERINE PAMELA SANCHO TAMAYO	304320705	KTH226	KNADN512BF6989962
170059200496TR	NORMA VIRGINIA PICADO MONESTEL	106020287	571246	1N4EB31F2PC792168
170059310496TR	FABIAN ANDRES VIQUEZ MONGE	304310415	FVM471	MA3FC42S6JA391557

170059320496TR	ELIZABETH ALVARADO SOLANO	301990892	MOT 605958	LKXYCML44J0001724
170059350496TR	GUSTAVO QUESADA BONILLA	107650331	TC 000625	2NICC1AD5FK218127
170059410496TR	CONSTRUCTORA SAN ROMAN DE TURRIALBA S.A	3101115761	CL 255852	LGWDBC17XCC602486
170059420496TR	JUAN BURGOS ASTORGA	3819371	715853	KMJWWH7HP1U322908
170059420496TR	PAFERO S.A.	3101214593	CL 219337	MMBJNKB407D103196
170059610496TR	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R L	3004045002	C 167036	MEC2041RJHP035385
170059610496TR	SUN MOTORS S.A	3101480864	BHC382	KL1CM6CD3FC05635
170059630496TR	BANCO KATHAY DE COSTA RICA S.A	3101216492	SJB 0013887	LKLR1KSF1DC606371
170059680496TR	KIMBERLY DE LOS ÁNGELES CHAVES CHAVES	114650137	871456	JACX7913735
170059710496TR	ALBA LUZ QUESADA VEGA	302510342	BHW120	JTDJT923X75101177
170059710496TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3101083308	CL 299058	JTFHK02P4H0012842
170059750496TR	H J F MULTIREPUESTOS SOCIEDAD ANONIMA	3101651196	CL 057006	HJ45007565
170059770496TR	COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA S.A	3101005212	CL 216379	MPATFR54H7H530314
170059780496TR	IRENE MARIA GONZALEZ GONZALEZ	304560763	MOT 201540	SMT701PD57J314018

170059780496TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SA	3101134446	CL 285395	MR0FR22G4G0793286
170059790496TR	FUVI SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	3101204781	829662	YV1DZ7046A2100690
170059830496TR	MARIA PAULA CONEJO GOMEZ	116570204	357544	CA2APU024002
170059830496TR	AUTO TRANSPORTES LA CARPINTERA SOCIEDAD ANONIMA	3101277580	CB 002277	9BWRWF82WX8R834697
170059870496TR	MARIA DEL ROCIO GOMEZ ASTUA	302720951	648932	JS2ZC11S175150769
170059910496TR	CORREOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101227869	629146	JTFJK02P005000910
170059970496TR	JOSE FRANCISCO VASQUEZ NAVARRO	303610549	826685	JS3TD947764100273
170059980496TR	CLAUDIO SOLANO LOAIZA	302320044	MOT 336611	LYXPCNLA7C0A05037
170059980496TR	AGRO EL ROBLE SABANERO M O SA	3101453158	CL 261796	MR0DR22G500012286
170059990496TR	RONY VEGA CALDERON	108030930	DVF004	KNADN512AE6936029
170060030496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA S.A	3101280236	CB002981	WMARR8ZZ7GC021646
170060030496TR	CONDOMINIO VIVENDIS ACACIA DE BAILE II SOCIEDAD ANÓNIMA	3101645862	855255	3N1CB51DX4L881517
170060050496TR	ANA LILLIANA FERNANDEZ ALVAREZ	303150986	TC000341	KMHCN41CP7U101603
170060060496TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	CL 286605	JAA1KR55EG7100393

170060080496TR	MARQUESA CHAVES GONZÁLEZ	602300959	MOT 549604	L5YTCKPA2G1116635
170060100496TR	YORLENI AVILA ESPINOZA	204790786	780343	TC709323
170060100496TR	SERGIO CAMPOS CHACON	110290236	694588	K850WP029112
170060100496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA S.A	3101280236	CB 1997	9BM3821885B458738
170060100496TR	BIOTECH CR GRM S.A.	3101508340	CL 294515	MM7UP4DD5EW203735
170060110496TR	ULISES MOISES BRAVO ESPINOZA	117120310	BNP880	KMHCN41CP8U195014
170060160496TR	ROLANDO OCAMPO BOLAÑOS	106430903	RYK301	JTMZF9EV3GJ037594
170060260496TR	RICARDO ALFONSO QUIRÓS SOLÍS	108810846	BMX237	JTDBT4K3XA1374710
170060260496TR	YANURI MERCEDES GORGONA SEGURA	109840270	580391	JT2EL46S6P0293046
170060330496TR	MARIAM JOENA TORRES BRENES	116820142	266350	JT2AE92R8K0146063
170060330496TR	RAFAEL ERNESTO DE LA TRINIDAD DIAZ ZUÑIGA	302550465	BKN141	JTDBT923571070416
170060340496TR	CRISTIAN SOLANO CAMBRONERO	108930927	BGD974	KMHVA21LPWU373826
170060340496TR	KINERET S.A.	3101025306	878981	WAUZZZ8K8CA000363
170060360496TR	CELLTRACKER S.A.	3101301887	MOT 483376	LWBPCK103F1007145

170060460496TR	COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS DE PARAISO R L	3004061997	CB 002937	246514
170060470496TR	SERVICIOS NITIDOS PROFESIONALES (SNP) S.A,	3101119044	CL 201947	V11821570
170060540496TR	COMERCIOS DE EL BARREAL S.A.	3101086634	STC305	5N1AR2MM1EC677451
170060610496TR	CAROLINA MENDEZ JIMENEZ	113840443	BHJ590	JTDBT92357107587
170060610496TR	MARISOL CALDERON CALDERON	304350974	185056	1FMDU34X4PUB72142
170060630496TR	ANDRES SABORIO ALFARO	108530893	BLF893	JTMBD8EV0HJ026524
170060630496TR	LA NUEVA VILLA ROSA S,A	3101072787	MBZ837	WDDWF4AB4FF032767
170060650496TR	YESENIA ZAMORA RAMIREZ	108930568	CL 225906	JX7007666
170060670496TR	GIOVANNI SANCHEZ TREJOS	107960944	897582	3N1CC1ADXZK120229
170060670496TR	LAURA CHINCHILLA CHAVARRIA	303580986	437827	JDAL701S001042246
170060670496TR	YEIMY CALDERON NAVARRO	112040999	455708	EL420281156
170060740496TR	VISION COMERCIAL SA	3101189777	CL 226874	JDA00V11800027126
170060830496TR	ARLETTE JIMENEZ SILVA	106570537	DJJ111	KPT20A1VSHP128226
170060840496TR	LUIS GERARDO FUENTES FLORES	115890370	BMR049	EL530050417

17006100496TR	LAURA CHACON AGUILAR	302150397	694588	K850WP029112
17055360496TR	AUTOTRANSPORTES CESMAG S.A. REPRESENTADA POR ESTEBAN JOSE RAMIREZ BIOLLEY	3-101-065720	SJB 014284	9BM384074BB748940
180000020496TR	PROYECTOS AVANZADOS DEL FUTURO S.A.	3101254372	704667	WDD2040561F008619
180000040496TR	AUTOMOTRIZ CR CA S.A.	3101146068	598954	WBANA51095CM61277
180000110496TR	PRISCILLA MARIA VARGAS ARAYA	303800366	PVM355	3N1CC1AD9ZK136910
180000110496TR	SHIRLEY MARIA SANCHEZ ALFARO	401460988	BFJ722	JTJJM7FX905066617
180000210496TR	AUTOTRANSPORTES MATA IROLA SA	3101076948	CB 002482	KL5UM52HECK000246
180000210496TR	PRODUCTOS VETERINARIOS VARGAS LIMITADA	3102725648	BLV195	KMJWA37HAHU844059
180000230496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA S.A	3101280236	CB1970	9BWRWF82W35R524807
180000250496TR	EDUARDO RIVERA MASIS	301820256	477418	JSAFJB43V24100130
180000260496TR	GLOBAL MARKETING SOLUTIONS S.A.	3101317340	715108	JN1TG4E25Z0770784
180000270496TR	RIVAS PAVON ROLANDO JOSE	155801000000	MOT 532751	LRPRPL207FA000039
180000280496TR	JUDITH ROMAN TENCIO	113000102	C 145775	1FV6HLAA8YHB83616
180000300496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA S.A.	3101280236	CB 2980	WMARR8ZZ9GC021647

180000370496TR	LOGISTIC AND TRADING COMMERCE S.A	3101743311	BNZ865	VF14SREB4HA530382
180000450496TR	WENDY OGRANADOS MASIS	304330463	CL 226222	JN1AJUD22Z0039270
180000470496TR	KRISTAL PEREZ BRENES	604090846	646402	KL5JD56Z55K183019
180000580496TR	XINIA MARIA QUIROS CONEJO	303290226	BHW813	CY4AU8000866
180000590496TR	TARJETAZO COSTA RICA S.A	3101703885	MOT 491238	LXYPJL05F0204890
180000620496TR	CREDI Q LEASING S.A.	3101315660	BNZ114	MALA851ABJM677645
180000640496TR	JORGE VALVERDE CORDERO	105400240	108020	BJ60001054
180000700496TR	ROY GUSTAVO MEZA CERDAS	303530297	FML277	SJNFBNJ11GA400556
180000700496TR	IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES S. A	3101289909	BNC927	MMBSNA13AHH05730
180000720496TR	ELTI MAYELA ORTIZ MURILLO	601920215	536985	1FMYU92B14KA64080
180000720496TR	JONATHAN GERARDO BONILLA SERRANO	304080688	402494	1N4AB41D8SC727210
180000760496TR	MATA ORTEGA HERMANOS SA	3101399453	CL 148264	JAATFS55HT9102891
180000800496TR	ORLANDO ANTONIO BRENES ARAYA	302001332	TC 440	VF7DD9HJCFJ505841
180000860496TR	ARRIENDA EXPRESS SA	3101664705	BKK396	TSMYD21SXGM150639

180000870496TR	MARIANA BERMUDEZ ZAPATA	114890855	LYM268	KNADN512AC6753419
180000960496TR	BRUNA ESCALANTE ESCALANTE	501300774	502287	JN1VDZR50Z0010326
180000960496TR	SIANORY VENEGAS CERDAS	3044480597	698452	2HGEJ6523VH518432
180000970496TR	SHARON MARÍA ARCE SERRANO	304580102	CL 166917	JC368810
180001020496TR	GRUPO Q PRODUCTOS AUTOMOTRICES S.A.	3101002011	C 162526	JAAN1R71KE7100112
180001030496TR	FALLAS SEGURA MARIA	107180507	726270	JS3TE21V1W4101605
180001100496TR	WARNER DE LOS ANGELES GÓMEZ GÓMEZ	304960633	BLT108	2T1BR32E18C918981
180001140496TR	BAC SAN JOSÉ LEASING S.A.	3101083308	BNV107	VF7DDNFP6JJ503568
180001810496TR	CARLOS ALBERTO RAMIREZ ESPINOZA	106490977	495862	KMHJF31JPNU353542
JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE OSA				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000373-1425-TR-3	CARLOS LÓPEZ SOLORZANO	6-0216-0684	C155051	1FVHBXBS11HJ04055
18-000023-1425-TR-2	NIKOLIVIA S.A	3-101-129245	569849	2CNBJ1361V6906082
18-000031-1425-TR-2	MONALONION S.A	3-101-700839	BKF863	MALA841CAGM134089
JUZGADO DE TRANSITO DE CORREDORES, CIUDAD NEILY				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000346-1429-TR	MELVIN SANTAMARIA VALDES	603060892	410896	KMHCH41GPYU079971
17-000346-1429-TR	CASH LOGISTICS SOCIEDAD ANONIMA	3101650026	C164139	JHHUCL2H6EK007153

17-000348-1429-TR	KAKUY SOCIEDAD ANONIMA	3101709562	BMT099	JTDBT1230Y0050759
17-000357-1429-TR	GREYS MARIA MORALES ACUÑA	603970119	MOT377865	LBPKE1302D0098082
17-000359-1429-TR	JONATHAN JIMENEZ CORDERO	603760306	BKZ969	JTDBT123835031484
17-000365-1429-TR	DANISSA SOCIEDAD ANONIMA	3101083067	CL290900	3N6CD33B4HK800320
17-000365-1429-TR	DORIS DIMARCO MARTINEZ	602870650	319883	NO INDICADO
17-000365-1429-TR	ODILIA HERNANDEZ HERNANDEZ	500560925	707171	1N4EB32A9RC882617
17-000367-1429-TR	SUPLIDORA DE EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA	3101019795	BFD847	KMHCT51CADU098308
17-000371-1429-TR	SONIA MAYELA LARA OCAMPO	106780063	BDN567	JTMZF9EV00D005304
17-000388-1429-TR	PESCADERIA FRUTOS DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA	3101629728	CL257270	2HJYK16506H552183
17-000390-1429-TR	REINER EDUARDO MATARRITA CAMPOS	603090998	477090	KMH5B81BP2U281752
17000358-1429-TR	ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD ANONIMA	3101286181	BJX298	MR2BT9F3XG1210365
JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TURRIALBA				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000098-1008-TR	SHIRLEY GOMEZ LEIVA	900580067	444470	SB153SBN00E060723
17-000130-1008-TR	TRANSPORTES TOC LIMITADA	3102050621	C-158775	1FUJA6CK77PZ15827
17-000222-1008-TR	MARIA CEDEÑO MORA	700670759	CL-291610	1N6DD26S0YC429625
17-000248-1008-TR	RENESSA S.A	3101041886	C-161045	3HSCEAHT2EN768829
17-000288-1008-TR	DANILO MORALES MARTINEZ	302170523	279515	KMXKPL1BWU211981
17-000304-1008-TR	CARLOS HUMBERTO NUÑEZ ZUÑIGA	302920453	C-157833	1M2B209C9RM014061

17-000325-1008-TR	JUAN CARLOS CALIOZ URBINA	155817689625	589607	1N4EB32H2PC808014
17-000351-1008-TR	TRASNPOTES MACARENA S.A	3101166719	C-127524	1FUAYCYBXP353808
17-000367-1008-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3101083308	BYG444	WDCDA0DB3GA686592
17-000369-1008-TR	TRASNPOTES NUÑEZ Y SOLANO LIMITADA	3102151976	C-20941	3094842
17-000407-1008-TR	JEISON OSORIO RAMIREZ	800870938	BFC076	KMHST81CBDU102016
17-000422-1008-TR	CARLOS CALDERON ALVAREZ	302400047	441340	JACCH58E6L8918312
17-000426-1008-TR	ZONEX INTERNACIONAL S.A	3101157958	EE -20955	529035435
17-000426-1008-TR	TELEFONICA DE COSTA RICA TC S.A	3101610198	CL-386544	ZFA225000G6B72903
17-000479-1008-TR	ERSON AGUILAR PEREZ	304630814	175587	KMHVF31JPPU687046
17-000490-1008-TR	ELIECER GARCIA GONZALEZ	303530254	274516	JSAJC51C4J4226471
17-000490-1008-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3101083308	CPZ302	JMYXTGF2WHJ000199
17-000518-1008-TR	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS	3004055002	C-157673	3HAMMAAR5CL557935
17-000518-1008-TR	COMERCIOS DE EL BARREAL S.A	3101086634	CL-245317	JAANPR66L97101193
17-000543-1008-TR	TRANSPORTES HIDALCHI S.A	3101242708	C-156565	1FUPCSZB4XPA13787
17-000543-1008-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	RRV525	SALVA2BG3DH709563

18-000019-1008-TR	ESTEBAN ECHANDI MAROTO	112650834	CL-183429	JAATFS55H27100971
18-000019-1008-TR	JOSE ESQUIVEL SANABRIA	110680703	CL-229888	1C404109
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE SAN RAFAEL DE HEREDIA.				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
18-000010-1781-TR	TRANSPORTES FILEMON VILLALOBOS E HIJOS S.A	3101206672	HB003477	KL5UM52HEEK000305
18-000021-1781-TR	ROJAS JARQUIN ANDREA MARIA	114920316	MOT 327833	LZSPCJLG0C1901158
18-000024-1781-TR	TRANSPORTES FILEMON VILLALOBOS E HIJOS S.A	3101206672	HB002690	KL5UM52FE9K000151
18-000026-1781-TR	SALAZAR PONCE LUZ LESBIA	1-15470355	BJV068	MALBM51CBGM142847
18-000027-1781-TR	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ SA.	3101000046	107000455	MMBJNKL30HH003240
18-000027-1781-TR	TRANSPORTES ARNOLDO OCAMPO S.A	3101224235	HB002300	9BWRF82WX7R623479
18-000029-1781-TR	HERRERA ALVARADO YORLENI VIRGINIA	4-0197-0461	767896	MALAN51BP9M134095
18-000035-1781-TR	CARVAJAL CASTRO JONATHAN ALBERT	1-11190006	GTS101	KNABX512AHT285367
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTÍA ZARCERO				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000137-1495-TR	LEÓN VILLALOBOS JORGE	603490167	CL 048589	NL620MD16279
17-000137-1495-TR	VARGAS ARAYA MANRIQUE	204970675	CL-292816	RN90N008503
17-000149-1495-TR	TRANSPORTES SAN JOSÉ A VENECIA DE SAN CARLOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101012570	AB 006488	9BSK4X200E3841012

17-000149-1495-TR	ALFARO ROJAS MARVIN ADOLFO	204370009	462319	EL420384690
17-000153-1495-TR	BOLAÑOS CORRALES ERICKA MARIA	205920848	700870	2CNBE18U4R6919121
17-000155-1495-TR	HACIENDA RÍO AZUL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101104772	CL-160589	JAATFS55HX7101445
17-000123-1495-TR	AMADOR RODRÍGUEZ JUAN GABRIEL	207200025	MOT-303437	LBPKE1315B0029702
17-000163-1495-TR	SEHEDOU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102243787	429156	JACUBS69D17100013
17-000163-1495-TR	PAYAN MUNGIA MARVIN DE JESUS	155821242933	MOT-457319	LBMPCLM131G1000145
17-000167-1495-TR	RODRIGUEZ ROJAS ZAIDA	203770184	812687	JHLRD77854C026438
17-000171-1495-TR	MUNGRILLO IZAGUIRRE EDILMA	205230691	C-159118	J17701467
17-000171-1495-TR	DERIVADOS DE MAÍZ ALIMENTICIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101017062	C-166215	JAAN1R71LH7100022
17-000173-1495-TR	CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRADOS ROKA SOCIEDAD ANONIMA	3101221406	CL 236235	FE71PBA00377
17-000175-1495-TR	BAC SAN JOSÉ LEASING, S.A	3101083308	BLN272	JS3JB43V1H4101373
17-000175-1495-TR	NERITEKA SOCIEDAD ANONIMA	3101124312	C 135615	1FUYPDEDB3RH423968

17-000124-1495-TR	COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-005212	C 158345	3HAMMAAR4CL627957
17-000174-1495-TR	HERIBERTO SALAZAR MORALES	2-0465-0388	C -136002	JN3201540
18-000008-1495-TR	KAREN LILLIANA MORALES ZUÑIGA	2-0655-0326	BGN171	JTDJT923475132456
18-000004-1495-TR	BAC SAN JOSE LEASING.S.A	3-101-083308	CL-292689	MR0HZ3CD2H0218544
18-000006-1495-TR	MAURICIO BLANCO ROJAS	2-0406-0917	CL 275782	MR0HR22G501520950
JUZGADO TRÁNSITO DE SANTA ANA				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
16-601476-1729-TR	MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN MACOSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-278331	C-133294	1M1AA13Y7RW040613
17-001222-1729-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-315660	CL-283851	LZWCCAGA1F6009706
17-001284-1729-TR	EXCAVACIONES JIMECA DE COLON SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-083308	MOT-419193	9C2MD3400FR520040
17-001292-1729-TR	ARRENDADORA DESYFIN SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-538448	BKZ-130	MALA841CAGM134243
17-001362-1729-TR	AUTOREPUESTOS EL PARCERO SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-649937	MOT-445950	LWBPCJ1FXF1007691
17-001378-1729-TR	JORGE ACUÑA HERNÁNDEZ	1-1103-0488	WRG014	1C4HJWB56GL212891
17-001382-1729-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-134446	MRL283	JN1TANT31Z0106144
17-001390-1729-TR	WALTER SOLIS BARRANTES	5-0181-0296	866364	V75W2J054825
17-001392-1729-TR	CONFINSA CONSULTORIA EN FINANZAS E INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-560690	792346	JN1TANT31Z0005280

17-001410-1729-TR	POLLOS PURA VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-446500	CL-189027	JTFNY047806000161
17-001414-1729-TR	TRACEY ALEJANDRA ROJAS HERNÁNDEZ	7-0222-0057	333120	JT2AE92E4K3293477
17-001438-1729-TR	AGROSUPLIDORES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-577516	BMQ-562	TSMYD21S6JM330207
17-001438-1729-TR	JORGE CHAVES GUTIÉRREZ	13240009	CL-061480	GNL620652817
17-001464-1729-TR	DAYANA MAYORGA SUÁREZ	1-0954-0354	ZLT-801	LJ12EKS48E4700091
17-001472-1729-TR	LOS PIONEROS DEL VALLE LIMITADA	3-102-265693	CL-154799	JAATFS55HV9105335
17-001480-1729-TR	SANDRA SALAZAR BARRANTES	3-0344-0391	884576	LGXC14DA0B1001279
17-001488-1729-TR	MUTUAL LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-627381	CL-271827	MROES12G803039418
17-001494-1729-TR	ELIETTE ARAICA FONSECA	1-0389-0629	BJH-750	JTDAT123910110006
17-001504-1729-TR	SILENA CHAVES SÁNCHEZ	6-0290-0166	645775	L042TJJ020110
17-001510-1729-TR	VALERIA CAMPOS CUBERO	1-1508-0377	615175	VF7FCKVB27371600
17-001510-1729-TR	VICTOR SANDI VEGA	6-0102-0880	TSJ-4108	3N1CC11E49L420920
17-001518-1729-TR	COMPAÑÍA DE INVERSIONES LA TAPACHULA SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-086411	SJB-013942	LL3AHCDH9DA000053
17-001518-1729-TR	COMPAÑÍA TRANSPORTISTA DEL SUROESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-010970	SJB-015123	LA9C5ARX3GBJXK034
17-001520-1729-TR	KARLA GONZÁLEZ DESANTI	1-0997-0977	JYY-999	MMBGRKG40GF000955
17-001544-1729-TR	YAMILETH PORRAS VILLALOBOS	1-0514-0765	191246	3PB12M002567
17-001560-1729-TR	CERROS DE CARRIZAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-120195	694266	WAUZZZ8E58A000547
17-001582-1729-TR	ROBERTO CARLOS ACOSTA MENDOZA	155817000000	MOT-351896	FR3PCKD00DA0000181

17-001584-1729-TR	MARIO SOLÍS HERRERA	3-101-086411	BCJ-219	4S2CM58W7W4336855
17-001594-1729-TR	ANA CORRALES LÓPEZ	1-0891-0965	731873	1NXBR12EXZ297520
17-001594-1729-TR	INVERSIONES ADRESA SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-727906	MOT-603987	LV7MGZ406HA904448
17-001596-1729-TR	KELYN HIDALGO CUBILLO	1-1254-0803	BCP-756	KLY4A11BDWC012149

JUZGADO DE TRÁNSITO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-002298-0174-TR	BEJARANO BARQUERO LICETH MARIA	302310473	278519	4E3CU36A2ME079367
17-004658-0174-TR	EUSSE SALAZAR JUAN ESTEBAN	801160574	C 152643	1FUJDSEB0YPA64471
17-006798-0174-TR	TECNISERVICIOS H DOS MIL SOCIEDAD ANONIMA	3101143028	CL 248577	MHYDN71V4AJ303697
17-007068-0174-TR	ZAMORA HERNANDEZ CONSUELO	201260460	273237	1NXAE94A3NZ340378
17-007068-0174-TR	BARRANTES JIMENEZ JULIAN	206340024	FBS234	94DBCAN17JB100033
17-007248-0174-TR	BENAVIDES RODRIGUEZ PAOLA	401790523	BDJ047	2HGES15592H590015
17-007568-0174-TR	CODOCSA SOCIEDAD ANONIMA	3101080009	CL 274592	JAA1KR55HE7100135
17-007648-0174-TR	GAMBOA CASTRO ELIZABETH	104960844	441747	JMYSNCS3A1U001001

JUZGADO DE TRANSITO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (DESAMPARADOS)

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
16-602030-0491-TC-A	AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO S.A.	3101053317	SJB-12600	9BM384075AB682721
17-002699-0491-TR-C	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101083308	C-166883	MEC0544PFHP014996

17-002718-491-TR-C	FRANCIS MAYORGA MORA	1-1576-0504	BHV389	KMHDN51AP2U064309
17-002803-0491-TR-D	AGUERO MIRANDA STEVEN DANIEL	114980209	223121	1N4PB22S0HC817309
17-002813-491-TR-C	BCT ARRENDADORA S.A.	3-101136572	CL-262448	JHHUCL1H10K002436
17-002821-491-TR-C	JUAN CARLOS SEGURA JIMENEZ	2-586282	MOT-422538	LAAAAKJB7E2900365
17-002832-491-TR	WILSON RAMIREZ RODRIGUEZ	6-303-225	MOT-126072	9C2JC30404R300051
17-002838-491-TR-D	JOSE J. MORA CORDERO	5-167-486	610312	KMHVF21NPSU254910
17-002844-491-TR	UNIDOS MAYOREO S.A.	3-101416797	CL-232885	RN80N160963
17-002844-491-TR-D	ANA LORENA MONTIEL MONTIEL	5-189-753	896881	KMHJU81BDCU330916
17-002909-491-TR	ALLAN CALDERON SOLIS	1-1530-0610	BMK288	JTDBT923271040032
17-002913-0491-TC-C	GIOCONDA MONTES CERDAS	1-859-501	745423	KNADC163926055706
17-002913-0491-TC-C	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION COSTARRICENSE	3-011045698	CL-290439	MMBJNKL30HH000587
17-002931-0491-TC-C	TANQUES PLASTICOS S.A.	3-101309467	CL-274197	MR0ES12G303040105
17-602295-0491-TC-D	RODRIGUEZ FERNANDEZ SERGIO	1-1042-0417	188848	JA4MR51H8PJ002070
18-0000283-0491-TR-C	WILLIAM HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	104750254	CL-177917	JTFAY117702000197

18-000116-0491-TR	GAMBOA CASCANTE FRANCISCO	1-1462-0238	MOT594534	ME1RG0925H2009124
18-000116-0491-TR	OBANDO MORA CYNTHIA	1-0824-0298	CL183529	JT4RN55R7E0043688
18-000243-0491-TR-D	AGUILAR RUIZ KARINA	112700452	782609	KL1JD61668K913397
18-000249-0491-TR-C	ARRENDADORA DESYFIN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101538448	KTM693	MALA841CAHM198978
18-000251-0491-TR-A	GISELA MORA SEGURA	111030587	BNY702	JTMZD8EV7HJ108538
18-000251-0491-TR-A	ROSELYN TATIANA CORDERO HERNÁNDEZ	110440238	MOT318414	LBPKE129B0080372
18-000255-0491-TR-D	KATHERIN ARIANNA LÓPEZ GRANADOS	113510475	MFC156	MR2KT9F36G1173833
18-000265-0491-TR-A	VARGAS BARRIENTOS CARLA MARIA	111730840	242196	1HGCB7544LA025558
18-000269-0491-TR-A	REPRESENTANTE LEGAL DE MULTISERVICIOS DE MERCADEO M S M S.A.	3-101-334189	CL-257771	RKMCP5157BY094977
18-000270-0491-TR-B	REPRESENTANTE LEGAL DE SANITARIOS HERMANOS UREÑA CONEJO S.A.	3-101-286461	CL-209961	LN1660002841
18-000282-0491-TR-D	KATYA JIMÉNEZ CAMACHO	107270355	BNC178	KM8JM12B26U299694
18-000282-0491-TR-D	AUTO TRANSPORTES DESAMPARADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101008737	SJB-16349	9BM382188HB039440
JUZGADO TRÁNSITO II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA, SAN CARLOS				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000855-0742-TR	REMY GERARDO MORA BARBOZA	CÉDULA IDENTIDAD: 2-621-431	590421	2CNBJ1365T6934593
17-000953-0742-TR	GRUPO PROVAL SOCIEDAD ANÓNIMA	CÉD. JURIDICA: 3-101-213699	CL243762	JHFAF03HX09001002

17-000959-0742-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	CÉD. JURIDICA: 3-101-134446	CL290485	ZFA263000E6112739
17-000959-0742-TR	TRANSPORTES SAN JOSE A VENECIA DE SAN CARLOS SOCIEDAD ANÓNIMA	CÉD. JURIDICA: 3-101-012570	AB005187	9BM6340118B560473
17-000963-0742-TR	MARIA DEL MILAGRO QUIRÓS OVIEDO	CÉD. IDENTIDAD: 2-544-441	249399	2S3TD03V3T6404481
17-000971-0742-TR	CAROLINA CHACÓN SILVA	CÉD. IDENTIDAD: 1-1273-074	594031	KNJPT06HXN6112034
17-000975-0742-TR	DESARROLLOS CEJ MADRIGAL SOCIEDAD ANÓNIMA	CÉD. JURIDICA: 3-101-587583	C167000	1M2AX18C3HM036964
17-000977-0742-TR	JORGE EDUARDO OSES OCONTRILLO	CÉD. IDENTIDAD: 2-432-540	805701	1NXBR32E95Z350084
17-000989-0742-TR	ROLFI GERARDO JARQUIN JARQUIN	CÉD. IDENTIDAD: 2-633-220	MOT538309	LZL20P402HHD40269
17-000999-0742-TR	GUAYABA GREEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	CÉD. JURIDICA: 3-102-741831	C142588	1FUYNMDB4WL919720
17-000999-0742-TR	LIGA AGRÍCOLA INDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZUCAR	CÉD. JURIDICA: 3-007-042036	CL252405	MR0ER32G106009294
17-001007-0742-TR	RAFAEL MARIA SALAS BARRANTES	CÉD. IDENTIDAD: 2-246-979	TA1618	JN1CNUD22Z0743823
JUZGADO CONTRAVENCIÓN Y MENOR CUANTÍA DE MORA				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
18-000034-1696-TR	COMPAÑÍA TRANSPORTISTA DEL SUROESTE LIMITADA	3102010970	SJB9701	9BSK4X2BF53554800
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE SAN MATEO				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000566-1469-TR	TRANSPORTES H Y H S.A.	3-101-013930	C-024315	1HSRDJSR6EHB16918
17-000566-1469-TR	RENTA CAR SAJI DE OROTINA S.A.	3-101-703164	BHX355	KM8SB12BX4U828834
17-000566-1469-TR	SAVER RENT A CAR S.A.	3-101-704357	BJT713	KMHJ2813DGU072460
17-000584-1469-TR	MARLON ANDRES NUÑEZ GARITA	1-1185-0787	MOT-144052	LWBPCJ1F251A16919
17-000602-1469-TR	GRACE VEGA LEON	1-0513-0979	598776	1N4EB31P5RC763615

17-000628-1469-TR	ROGER GUSTAVO SOLIS MURILLO	1-0917-0642	C-20005	125012000000
17-000636-1469-TR	RANCHO CORDOBA DE OROTINA CH S.A.	3-101-420821	CL-267572	MR0HR22G101517754
17-000636-1469-TR	ANA REBECA CUBILLO LEIVA	7-0156-0603	CL-120426	1N6ND11S4KC389451
JUZGADO DE TRÁNSITO DE BAGACES, GTE				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
16-002208-0396-PE	SIGIFREDO JOSE PASOS MARTÍNEZ	504170293	MOT 484854	LKXYCML00F0021716
18-000002-1561-TR	VIANEY ALBERTO ALFARO ESPINOZA	2-0668-0038	MOT 458206	LKXPCJLA2F0010405
18-000005-1561-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101-083308	BMV970	JDAJ210E0H3000061

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTAS

PERSONAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE TRÁNSITO N.º 9078, TIENEN DERECHO A COMPARECER AL DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, A MANIFESTAR SI DESEAN CONSTITUIRSE COMO PARTE O NO DEL PROCESO, CON LA ADVERTENCIA DE QUE DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE RENUNCIAN A ESE DERECHO Y LOS TRÁMITES CONTINUARÁN HASTA SENTENCIA. PUBLIQUESE POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. **MBA. DINORAH ALVAREZ ACOSTA, SUBDIRECTORA EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL.-**

MBA. DINORAH ALVAREZ ACOSTA, **SUBDIRECTORA EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL.**

PUBLIQUESE POR UNA OCASION EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.-

1 vez.—O. C. N° 2018-08109.—Solicitud N° 2DP18.—(IN2018222892).